

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2018****ASISTENTES****PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

**CONCEJALA-SECRETARIA  
SUPLENTE**D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D. ANTONIO L. GALINDO CASADO  
D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.  
D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **uno de agosto de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia la Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup> ANA M<sup>a</sup> GÓMEZ RODRÍGUEZ y los Consejeros/as de Gobierno D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO, D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS y D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídico, D<sup>a</sup>. ALICIA SÁNCHEZ GALÁN; la Interventora Delegada del Área 1, D<sup>a</sup> CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO; el Tesorero D. FERNANDO COBOS MACÍAS; el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ y el Director General de Administración, D. OSCAR LÓPEZ SANTOS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente. da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1  
DE AGOSTO DE 2018 (32/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Asistente Jurídico (P.D. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local).

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **uno de agosto de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **10,00 horas en primera convocatoria y a las 11,00 en segunda**, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/339.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018.-*

**ÁREA DE ALCALDÍA**

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

*2/340.- APROBACIÓN DE CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO QUE HABRÁ DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE DOS PORCIONES DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DE "LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS", CON DESTINO A LA CONSTRUCCION E IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.-*

**ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA

*3/341.- OTORGAR DELEGACIÓN A FAVOR DE LOS CONCEJALES DELEGADOS, DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE SEAN PRECISAS EN RELACIÓN A EXPEDIENTES DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2018.-*

CONCEJALÍA DE DEPORTES

*4/342.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES, PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXpte 166/2018 ASE).-*

**ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

5/343.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO MEDIANTE ESCRITO CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 27.917/2018, CONTRA EL ACUERDO Nº 4/252 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20.06.18 SOBRE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017.-

6/344.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO MEDIANTE ESCRITO CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 27.084/2018, CONTRA EL ACUERDO Nº 4/252 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20.06.18 SOBRE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017.-

7/345.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO MEDIANTE ESCRITO CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 29.127/2018, CONTRA EL ACUERDO Nº 4/252 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20.06.18 SOBRE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017.-

8/346.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO". (EXPTE 161/2018 (176/2016)).-

9/347.- SUBSANACIÓN DE OFICIO DE LA SOLICITUD CON REGISTRO DE ENTRADA 1021/2018.-

10/348.- CONCESIÓN ADICIONAL DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017.-

11/349.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES. (EXPTE. 150/2018).-

12/350.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS ACORDADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2018-2019. (EXPTE. 106/2018 ASE).-

13/351.- PROPOSICIÓN EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U. (FUNDAMENTOS 2º Y 3º) CONTRA EL ACUERDO DE 1 DE MARZO DE 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE "GESTIÓN SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA" (EXPTE. 528/2010).-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMOCONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

14/352.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS

PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN". (EXPTE 207/2018).-

15/353.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS ACORDADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 85/2018 ASU).

#### CONCEJALÍA DE HACIENDA

16/354.- MODIFICACION DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES" (EXPTE. 215/2018).-

#### CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

17/355.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EVENTUALES QUE SE HAN DE MONTAR EN EL RECINTO FERIAL DE CASETAS DE ASOCIACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018. (EXPTE 205/2018 ASU).-

18/356.- APROBACIÓN DE SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN. (EXPTE 210/20185 (68/2015).-

19/357.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – PROMOCIONES RESIDENCIALES GLA 5 S.L. – EDIFICIO RESIDENCIAL DE 30 VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES EN EL ENCLAVE 1 "ZARZA-MAYOR", EDIFICIO 2. (EXPTE. 026-A/18).-

## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE ALCALDÍA**

#### **CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO**

20/358.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE REVERSIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS DEL PASEO DE CASTILLA, CONSTRUIDO Y EXPLOTADO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LA EMPRESA "GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON SAU", Y APROBACIÓN DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LOS SUMINISTROS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO. (EXPTE 054/18).-

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a treinta de julio de dos mil dieciocho, de lo que yo, Asistente Jurídico (P.D. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA ASISTENTE JURÍDICO ((P.D. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local).- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello, por el Sr. Presidente **SE SOLICITA** de la Sra. Concejala-Secretaria Suplente si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente; por lo que **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

## ACUERDOS

### I. PARTE RESOLUTIVA

#### ***1/339.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018.-***

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 18 de julio de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### **ÁREA DE ALCALDÍA**

#### **CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO**

#### ***2/340.- APROBACIÓN DE CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO QUE HABRÁ DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE DOS PORCIONES DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL AMBITO DE "LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS", CON DESTINO A LA CONSTRUCCION E IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.-***

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Primer Teniente de Alcalde y Concejale Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, Sr. Galindo Casado, de fecha 27 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA LA SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, EN VIRTUD DEL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LAS BASES A REGIR EN EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO QUE HA DE SERVIR DE BASE PARA LA CONCESION ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACION PRIVATIVA DE DOS PORCIONES DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL AMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS CON DESTINO A LA CONSTRUCCION E IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (Expte. 53/2018-P).**

A la vista de la solicitud presentada en fecha 10 de julio de 2018 por la Universidad Católica de Murcia relativa a una concesión administrativa para destinar las instalaciones construidas en ejecución del denominado CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCON (CREAA) a la implantación de un CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS; instruido el expediente de contratación en orden a promover CONCURSO DE PROYECTOS con intervención de jurado para la selección del proyecto más conveniente para los intereses municipales y que habrá de servir de base para la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE DOS PORCIONES DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS, ámbito en el que se encuentra el CREAA, con destino a la construcción e implantación de un Centro de Estudios Universitarios; y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que se incluyen en el expediente de patrimonio nº 53/2018-P, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el art. 82 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), ADMITIR a trámite la solicitud presentada por la Universidad Católica de Murcia relativa a una concesión administrativa para destinar las instalaciones construidas en ejecución del denominado CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCON, a la implantación de un CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de patrimonio nº 53/2018 a fin de convocar CONCURSO DE PROYECTOS, en virtud de lo dispuesto en el art. 83.1 del RBEL, para seleccionar el más conveniente para los intereses municipales que, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, regirá la licitación, en régimen de concurrencia, para el otorgamiento de la CONCESIÓN DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOS PORCIONES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL AMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS, ámbito en el que se encuentra el denominado CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCON, con destino a la construcción e implantación de un centro de estudios universitarios.

**TERCERO.-** Aprobar las BASES redactadas en fecha 24 de julio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio y las cuales regirán en el CONCURSO DE PROYECTOS indicado en el apartado SEGUNDO, de conformidad

con lo establecido en los artículos 183 a 187 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La adjudicación del concurso se tramitará, con jurado, bajo LEMA y en una sola fase, estableciendo que los honorarios de la redacción del proyecto, con un límite de 40.000 euros, serán satisfechos por el futuro adjudicatario de la concesión de dominio público.

**CUARTO.-** DISPONER la apertura del procedimiento de contratación mediante concurso abierto de proyectos, procediendo a la publicación de la licitación mediante anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcorcón y estableciendo un plazo para la presentación de proposiciones de DOS MESES desde el día siguiente a dicha publicación."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 27 de julio de 2018.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO, Fdo.- A. Luis Galindo Casado."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de julio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Servicio de Contratación y Patrimonio  
Expte. 54/2018-P

**ASUNTO: CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO QUE HA DE REGIR LA CONCESION ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACION PRIVATIVA DE DOS PORCIONES DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL AMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS CON DESTINO A LA CONSTRUCCION E IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.**

1.- Por la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO – UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM) se presentó, el pasado 10 de julio de 2018, solicitud de concesión administrativa para destinar las instalaciones construidas en ejecución del denominado CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCON, para la implantación de una UNIVERSIDAD DEL DEPORTE, como Campus Universitario de la UCAM. Dicha solicitud, acompañada de memoria descriptiva de los usos docentes que se pretende implantar, ha sido trasladada a las distintas unidades municipales cuyo ámbito de actuación se encuentra relacionado con la solicitud presentada, emitiéndose los correspondientes informes que se incorporan al expediente administrativo.

2.- A la vista de lo anterior, estimando que la solicitud recibida puede considerarse de interés municipal, atendiendo a los fines y al destino de la ocupación pretendida, y considerando lo establecido en el art. 82 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), por la Segunda Teniente de Alcalde, por sustitución del Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, se ha emitido en fecha 23 de julio de 2018 Diligencia de Inicio del

expediente de patrimonio nº 53/2018 a fin de tramitar las siguientes actuaciones:

- Admitir a trámite de la solicitud presentada por la Universidad Católica de Murcia.

- Promover CONCURSO DE PROYECTOS DE CONCESIÓN en los términos establecidos en el artículo 83 del RBEL, para seleccionar, mediante libre concurrencia, el más adecuado para los intereses del Ayuntamiento y el cual, una vez aprobado con las modificaciones que se considere oportuno introducir al amparo del art. 85 del RBEL, sirva de base a la concesión administrativa del ámbito descrito que se adjudicará igualmente en régimen de concurrencia.

- Que por los servicios competentes se redacten e incorporen al expediente los siguientes documentos:

- BASES A REGIR EN EL CONCURSO para la selección de un PROYECTO DE CONCESION con el contenido del artículo 84 del RBEL, y que se tramitará por libre concurrencia y en la forma dispuesta por la normativa reguladora de contratación pública.

- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.

- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

**3.-** Con fecha 24 de julio de 2018, el Servicio de Contratación y Patrimonio ha redactado las bases que regirán el concurso de proyectos para la selección del proyecto más conveniente para los intereses municipales. En lo no previsto en dichas bases, será de aplicación lo establecido en los arts. 183 a 187 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la tramitación de este tipo de procedimiento. Se ha previsto en las bases que el procedimiento se celebre con intervención de jurado, bajo LEMA y en una sola fase, estableciendo que los honorarios de la redacción del proyecto, con un límite de 40.000 euros, sean satisfechos por el futuro adjudicatario de la concesión de dominio público.

**4.-** El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 26 de julio de 2018, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante concurso abierto de proyectos con intervención de jurado.

**5.-** Una vez completado el expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 83.1 del RBEL que remite a la LCSP para establecer las pautas del procedimiento y a la vista de lo establecido en el art. 116.1 de esta última, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y convocando el concurso de proyectos.



**6.-** El concurso de proyectos, a tenor de lo establecido en el art. 186.1 de la LCSP, se someterá a las normas de publicidad establecidas en el art. 135 de dicha ley, siendo necesario por tanto la publicación de la oportuna convocatoria de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcorcón, el cual se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En este procedimiento se ha considerado oportuno, al amparo de lo dispuesto en el art. 136 de la LCSP, establecer un plazo para la presentación de proposiciones de DOS MESES desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

**7.-** En la cláusula sexta de las bases del concurso, se ha previsto que el coste de redacción del Proyecto seleccionado por el Ayuntamiento, de conformidad con el art. 83.2 del RBEL, sea abonado por el adjudicatario de la concesión administrativa para la utilización privativa del ámbito de dominio público municipal descrito, por lo que la celebración de este contrato no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento. No obstante, es necesaria la fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención Municipal, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

**"PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el art. 82 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), ADMITIR a trámite la solicitud presentada por la Universidad Católica de Murcia relativa a una concesión administrativa para destinar las instalaciones construidas en ejecución del denominado CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCON, a la implantación de un CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de patrimonio nº 53/2018 a fin de convocar CONCURSO DE PROYECTOS, en virtud de lo dispuesto en el art. 83.1 del RBEL, para seleccionar el más conveniente para los intereses municipales que, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, regirá la licitación, en régimen de concurrencia, para el otorgamiento de la CONCESIÓN DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOS PORCIONES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL AMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS, ámbito en el que se encuentra el denominado CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCON, con destino a la construcción e implantación de un centro de estudios universitarios.

**TERCERO.-** Aprobar las BASES redactadas en fecha 24 de julio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio y las cuales regirán en el CONCURSO DE PROYECTOS indicado en el apartado SEGUNDO, de conformidad con lo establecido en los artículos 183 a 187 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La adjudicación del concurso se tramitará, con jurado, bajo LEMA y en una sola fase, estableciendo que los

honorarios de la redacción del proyecto, con un límite de 40.000 euros, serán satisfechos por el futuro adjudicatario de la concesión de dominio público.

**CUARTO.-** DISPONER la apertura del procedimiento de contratación mediante concurso abierto de proyectos, procediendo a la publicación de la licitación mediante anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcorcón y estableciendo un plazo para la presentación de proposiciones de DOS MESES desde el día siguiente a dicha publicación."

Alcorcón, a 26 de julio de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 26 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LAS BASES A REGIR EN EL CONCURSO DE PROYECTOS DE CONCESIÓN DE DOS PORCIONES DE DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO EDUCATIVO UNIVERSITARIO EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS - CENTRO DE LAS ARTES DE ALCORCÓN PRESENTADO PROMOVIDO POR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO- UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA.**

#### **ANTECEDENTES**

El pasado 18 de julio del corriente, a solicitud de la Tercera Teniente de Alcalde - Área de Presidencia, Seguridad, Emergencias y Urbanismo, se emitió informe jurídico a la vista de la solicitud presentada por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO - UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (en adelante UCAM) a la que se adjuntaba una Breve Memoria Justificativa de su interés en implantar su PROYECTO DE LA UNIVERSIDAD DEL DEPORTE, VINCULADO AL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL EN LA CIUDAD DEL CIRCO DE ALCORCÓN, disponiendo para ello de las instalaciones hasta esta fecha construidas en el ámbito del Parque de los Castillos por la EMPRESA DE LA GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A.U. correspondientes al denominado Centro de las Artes de Alcorcón (CREAA).

El 24 de julio se ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto las BASES A REGIR EN EL CONCURSO DE PROYECTOS DE CONCESIÓN que, conforme lo establecido en la Diligencia de apertura de expediente, ha sido la actuación que se ha considerado más conveniente y oportuna para promover la concesión administrativa.

A la vista del expediente y de la BASES redactadas, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**Primera.-** Reiterando las establecidas en el informe anterior se observa que las mismas han sido redactadas conforme lo dispuesto en el artículo 83 y

siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, y por tanto y con sujeción a las mismas se celebrará un CONCURSO de PROYECTOS para seleccionar entre los presentados el que se considere más idóneo para llevar a cabo el destino promovido y con sujeción al mismo se promoverá licitación o pública concurrencia para otorgar la concesión administrativa de las dos porciones de dominio público en el ámbito de Los Castillos en los que se llevó a cabo por EMGIASA las obras, inconclusas, del Centro de las Artes de Alcorcón, concesión extinguida.

En las BASES se ha establecido un precio máximo y se ha trasladado el abono de éste al futuro concesionario, así como el derecho de tanteo a favor del ganador del Concurso respecto al otorgamiento de la futura concesión. Lo anterior es acorde a lo previsto en el REBEL, artículo 83.

El Proyecto a presentar por los participantes deberá recoger la documentación que se prescribe en el artículo 84 del mismo texto, en concordancia con el anterior artículo 80. Dadas las circunstancias que concurren se pondrá a disposición de los participantes toda la documentación técnica relativa a las obras realizadas, pues sobre las mismas se deberán proyectar, acondicionándolas y finalizándolas las nuevas instalaciones.

En cuanto al procedimiento de selección de los Proyectos se han recogido de las determinaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Públicos (LCPS), relativas a la especialidad del Concurso de Proyectos, ateniéndose a lo dispuesto en sus artículos 183 a 186, con un sola Fase de selección, sin limitación de concursantes, el Jurado que seleccionará los proyectos y lema bajo el que concurrirán para respetar el anonimato de los participantes.

Los criterios que el Jurado aplicará para valorar las ofertas, cumpliendo lo establecido en el artículo 184 de la LCSP, se basan en la calidad de éstas y sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales. El plazo de presentación de proyecto se ha establecido en dos meses, y se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado, como cualquier otra licitación promovida por este Ayuntamiento, efectuando en el Perfil de Contratante las correspondientes publicaciones.

**Segunda.** - Al procedimiento de Concurso a celebrar no le afectará el hecho de que a esta fecha no se ha procedido a revertir formalmente las instalaciones construidas, si bien están en posesión municipal debido a la entrega efectuada por parte de la Administración Concursal de EMGIASA. Sería oportuno, no obstante, notificarles el procedimiento que se va a llevar a cabo, junto la fecha e inicio de los anuncios relativos al mismo.

**Tercera.** - El órgano competente tanto para admitir a trámite la solicitud presentada por la UCAM, como para promover el Concurso de Proyectos y aprobar las Bases que regirán en el mismo, es la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias que la disposición adicional segunda de la LCSP le atribuye, tanto como órgano de contratación como respecto a la gestión y disposición del patrimonio municipal.

## CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en el procedimiento iniciado, ajustándose las BASES A REGIR EN EL CONCURSO DE PROYECTOS a las prescripciones tanto del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1272/1986, de 13 de junio como a las correspondientes de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 noviembre.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 26 de julio de 2018.

EL TITULAR, Gonzalo Ruiz Gálvez”

• **VISTO** el informe emitido por el Departamento de intervención sobre tramitación del expediente con fecha 27 de julio de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### “INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE DOS PORCIONES DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSÉ DE VALDERAS CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

Visto los expedientes relativos al asunto de referencia, esta intervención tiene a bien informar:

1.- El expediente objeto de informe, hace referencia a las bases del Concurso de Proyectos de Concesión administrativa, que tal y como se señalan en los informes jurídicos emitidos y en las diligencias previas, ha sido la actuación que se ha considerado más conveniente y oportuna para promover la concesión.

2.- El Concurso de Proyectos, se rige por los preceptos señalados al respecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto según lo dispuesto en sus artículos 183 a 187 con una sola Fase de selección, y sin limitación de concursantes.

3.- Se someterá a las normas de publicidad establecidas en el art. 135 de LCPS, siendo necesario por tanto la publicación de la oportuna convocatoria de la licitación en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Alcorcón.

4.- En la Cláusula Sexta de las bases del concurso, se a previsto que el coste de redacción del Proyecto seleccionado por el Ayuntamiento, de conformidad con el art. 82 del RBEL, sea abonado por el adjudicatario de la concesión administrativa para la utilización privativa del ámbito de dominio

público municipal, por lo que la celebración de este contrato no conlleva gasto alguno para la hacienda municipal.

5.- El órgano competente para aprobar las citadas Bases del Concurso de Proyectos, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que la disposición adicional segunda de la LCSP le atribuye.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón a 27 de julio de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA, Fdo: Cristina Mayordomo Cuadrado."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el art. 82 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), **ADMITIR** a trámite la solicitud presentada por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA relativa a una concesión administrativa para destinar las instalaciones construidas en ejecución del denominado CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCON, a la implantación de un CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

**SEGUNDO.- APROBAR** el expediente de patrimonio nº 53/2018 a fin de convocar CONCURSO DE PROYECTOS, en virtud de lo dispuesto en el art. 83.1 del RBEL, para seleccionar el más conveniente para los intereses municipales que, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, regirá la licitación, en régimen de concurrencia, para el otorgamiento de la CONCESIÓN DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOS PORCIONES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL AMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS, ámbito en el que se encuentra el denominado CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCON, con destino a la construcción e implantación de un centro de estudios universitarios.

**TERCERO.- APROBAR** las BASES redactadas en fecha 24 de julio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio y las cuales regirán en el CONCURSO DE PROYECTOS indicado en el apartado SEGUNDO, de conformidad con lo establecido en los artículos 183 a 187 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **SIGNIFICÁNDOSE** que la adjudicación del concurso **SE TRAMITARÁ**, con jurado, bajo LEMA y en una sola fase; **ESTABLECIENDO** que los honorarios de la redacción del proyecto, con un límite de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), serán satisfechos por el futuro adjudicatario de la concesión de dominio público.

**CUARTO.- DISPONER** la apertura del procedimiento de contratación mediante concurso abierto de proyectos, procediendo a la publicación de la licitación mediante anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de

Alcorcón y estableciendo un plazo para la presentación de proposiciones de DOS MESES desde el día siguiente a dicha publicación.

**QUINTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**

**PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA**

**3/341.- OTORGAR DELEGACIÓN A FAVOR DE LOS CONCEJALES DELEGADOS, DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE SEAN PRECISAS EN RELACIÓN A EXPEDIENTES DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2018.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Tercer Teniente de Alcalde, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 27 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA LA TERCER TENIENTE DE ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA OTORGAR, SI PROCEDE, DELEGACION A FAVOR DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE SEAN PRECISAS EN RELACIÓN A EXPEDIENTES DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2018**

Considerando que durante el mes de agosto del presente año no se celebrarán todas las sesiones preestablecidas por la Junta de Gobierno Local, atendiendo al período de vacaciones estivales, teniendo en cuenta que se encuentran en tramitación distintos expedientes de contratación y patrimonio y respecto de los que se estima que pueda ser necesario emitir las distintas resoluciones que procedan durante dicho periodo vacacional, y a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Asesoría Jurídica Municipal que se adjuntan a esta proposición, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.- DELEGAR**, durante el periodo del mes de agosto de 2018 en el que no se celebren las sesiones preestablecidas de la Junta de Gobierno Local, las facultades del órgano de contratación a favor de los distintos Concejales Delegados que se indican a continuación en relación a los expedientes cuyo ámbito competencial corresponde a las Concejalías de los que son titulares y que se relacionan igualmente, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto y aplicando el régimen de suplencias en el caso de que sea necesario:

**CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS:**

*Expedientes relativos a la ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 correspondientes a su Concejalía, excepto los contratos que no superen la cuantía del contrato menor cuya competencia para autorizar el gasto la ostenta la Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios en virtud de la delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017.*

**CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES:**

*Expte. nº 28/2018 SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.*

*Expte. nº 39/2018 EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS CANTOS.*

*Expte. nº 69/2018 SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES.*

*Expte. nº 166/2018 POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.*

*Expte. nº 194/2018 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL Y FUTBOL SALA PARA LAS TEMPORADAS 2018-2019 Y 2019-2020, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.*

*Expte. nº 202/2018 PRORROGA DEL CONTRATO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LA PISCINA DE LOS CANTOS Y PISCINA DE SANTO DOMINGO PARA LA TEMPORADA 2017-2018.*

*Expte. nº 206/2018 SUMINISTRO DE GASOLEO C CON DESTINO AL SISTEMA DE CALEFACCIÓN Y ACS DEL POLIDEPORTIVO DE LA CANALEJA.*

*Expte. nº 237/2018 SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.*

**CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES:**

*Expte. nº 211/2018 SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2018.*

*Expte. nº 212/2018 SERVICIO DE SUMINISTRO Y RECOGIDA DE CONTENEDORES DE RESIDUOS BIOSANITARIOS EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AÑOS 2019-2021.*

*Expte. nº 219/2018 CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENTRO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES).*

**CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL,  
FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO:**

Expte. nº 43/2018-P EJERCICIO OPCIÓN A COMPRA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL MUNICIPAL Nº 56 DE LA MANZANA C-1-5 SITO EN AVDA. DEL PINAR DE ALCORCÓN.

Expte. nº 53/2018-P CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO QUE HA DE REGIR LA CONCESION ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACION PRIVATIVA DE DOS PORCIONES DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL AMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS CON DESTINO A LA CONSTRUCCION E IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

Expte. nº 55/2018-P CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE ESPACIOS EN PARCELAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCON PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO.

Expte. nº 133/17-P CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO, BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO.

Expte. nº 31/2015-P CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DEL PARQUE DE LAS COMUNIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN AREA RECREATIVA INFANTIL Y JUVENIL CON EDIFICIO DE RESTAURACIÓN.

**CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA,  
INFANCIA, JUVENTUD, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN, DISCAPACIDAD:**

Expte. nº 14/2018 SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GENERO.

Expte. nº 86/2018 SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN.

Expte. nº 106/2018 PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2018-2019.

Expte. nº 150/2018 SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES.

Expte. nº 161/2018 PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO.

Expte. nº 229/2018 PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN DE ALCORCON.

Expte. nº 233/2018 SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALIA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GENERO, CORRESPONSABILIDAD

EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO.

Expte. nº 236/2018 SERVICIO DE GESTIÓN DE LUDUTECA "EL RINCÓN DE MI BEBE".

Expedientes necesarios para asegurar la continuidad de la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA EN COLEGIOS PÚBLICOS en tanto se formaliza el nuevo contrato con dicho objeto (expte. nº 86/2018).

**CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES:**

Expte. nº 198/2018 SERVICIOS DE RECEPCIÓN, DINAMIZACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CENTRO MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDOÑEZ.

Expte. nº 448/2017 EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE LOS CENTROS DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ, POLVORANCA Y SALVADOR ALLENDE

**CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN:**

Expte. nº 85/2018 SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Expte. nº 155/2018 MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA SERVICIO TELEFONICO DE ATENCIÓN CIUDADANA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Expte. nº 189/2018 SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Expte. nº 195/2018 PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO MAQUETACIÓN PRODUCCIÓN IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES.

Expte. nº 196/2018 ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SERVIDORES Y SW DE VIRTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMAS DE BACK END CRITICOS (SSGG BBDD ORALCEL Y CABINA NAS NETAPP) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Expte. nº 207/2018 MODIFICACION DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN".

Expte. nº 209/2018 SERVICIO DE PROCURADOR.

Expte. nº 227/2018 SERVICIO DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA DE INGRID WEB EN LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.

**CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS:**

Expte. nº 103/2018 MODIFICACIÓN Y SEGUNDA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE

LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE ALCORCON.

Expte. nº 120/2018 SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN.

Expte. nº 147/2018 SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN.

Expte. nº 148/2018 SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 M. DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES.

Expte. nº 149/2018 SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Expte. nº 156/2018 SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN TÉRMICA: CHAQUETÓN Y CUBREPANTALÓN PARA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Expte. nº 162/2018 SUMINISTRO, POR LOTES, DEL VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL.

Expte. nº 176/2018 SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DESFIBRILADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Expte. nº 177/2018 SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBA DE ESFUERZO "ERGOMETRÍA" A LOS COMPONENTES DEL SERVICIO BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Expte. nº 178/2018 SUMINISTRO MEDIANTE RENTING CON OPCIÓN A COMPRA DE 9 VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON.

Expte. nº 197/2018 PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOAS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (E.R.A.S.) DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYTO. ALCORCÓN.

Expte. nº 199/2018 CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS AUTÓNOMOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y SUS COMPONENTES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Expte. nº 204/2018 SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS LIGEROS PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Expte. nº 208/2018 SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES (Pro. 136.00 Bomberos).

Expte. nº 218/2018 PENALIDADES A ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A., ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

Expte. nº 234/2018 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA, MEDICIÓN Y REGISTRO DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD DE LA POLICIA MUNICIPAL.

Expte. nº 235/2018 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOCALIZACIÓN DE VEHICULOS PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON.

**CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO:**

Expte. nº 91/2018 SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DE ALBAÑILERIA, CARPINTERÍA, CARPINTERÍA METÁLICA, CERRAJERÍA, FERRETERIA, MATERIAL DE FONTANERÍA, LIQUIDOS Y LUBRICANTES PARA EL TALLER MECÁNICO, MATERIAL ELÉCTRICO, TELEFONIA E INFORMÁTICO Y MATERIAL DE PINTURA.

Expte. nº 100/2018 SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Expte. nº 118/2018 SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA EL AÑO 2018.

Expte. nº 183/2018 REVISION DE PRECIOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ALUMBRADO PÚBLICO ADJUDICADO A ETRALUX, S.A., PARA EL PERIODO 2018/2019.

Expte. nº 210/2018 SEGUNDA PRORROGA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VIAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN.

Expte. nº 217/2018 OBRAS DE SUSTITUCION DE LA CUBIERTA DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA.

Expte. nº 220/2018 OBRAS DE REHABILITACION DEL TEATRO BUERO VALLEJO, POR LOTES.

Expte. nº 228/2018 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACION AL TRONCO DE LA AUTOVIA A-5 DESDE GLORIETA CALLE ARGENTINA DE ALCORCON A LA ALTURA DEL P.K. 13+500.

Expte. nº 231/2018 OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2018.

**CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS:**

Expte. nº 188/2018 SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE.

Expte. nº 191/2018 PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

*Expte. nº 230/2018 SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNIMO IMEPE.*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de julio de 2018.  
CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL- LA TERCER TENIENTE DE ALCALDE, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de julio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME EN RELACIÓN A LA DELEGACION A FAVOR DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE SEAN PRECISAS EN RELACIÓN A EXPEDIENTES DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2018 EN EL QUE NO SE CELEBREN LAS SESIONES PREESTABLECIDAS DE LA JGL**

Considerando que, atendiendo al período de vacaciones estivales, durante el mes de agosto del presente año no se celebrarán todas las sesiones preestablecidas por la Junta de Gobierno Local, siendo ésta la que ostenta las facultades como órgano de contratación competente del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y teniendo en cuenta que se encuentran en tramitación distintos expedientes de contratación y patrimonio y respecto de los que será necesario que el órgano de contratación emita las distintas resoluciones que procedan durante dicho periodo vacacional; se considera oportuno que la Junta de Gobierno Local, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, delegue sus facultades como órgano de contratación a favor de los Concejales Delegados en los expedientes cuyo ámbito competencial les corresponda, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto y aplicando el régimen de suplencias en el caso de que sea necesario.

Los expedientes de contratación y patrimonio que se encuentran en tramitación y sobre los cuales se estima que pudiera ser necesario delegar las facultades del órgano de contratación durante el periodo vacacional son los siguientes:

**CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS:**

*Expedientes relativos a la ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 correspondientes a su Concejalía, excepto los contratos que no superen la cuantía del contrato menor cuya competencia para autorizar el gasto la ostenta la Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios en virtud de la delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017.*

**CONCEJALÍA DE DEPORTES:**

Expte. nº 28/2018 SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Expte. nº 39/2018 EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS CANTOS.

Expte. nº 69/2018 SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES.

Expte. nº 166/2018 POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Expte. nº 194/2018 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL Y FUTBOL SALA PARA LAS TEMPORADAS 2018-2019 Y 2019-2020, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Expte. nº 202/2018 PRORROGA DEL CONTRATO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LA PISCINA DE LOS CANTOS Y PISCINA DE SANTO DOMINGO PARA LA TEMPORADA 2017-2018.

Expte. nº 206/2018 SUMINISTRO DE GASOLEO C CON DESTINO AL SISTEMA DE CALEFACCIÓN Y ACS DEL POLIDEPORTIVO DE LA CANALEJA.

Expte. nº 237/2018 SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

**CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES:**

Expte. nº 211/2018 SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2018.

Expte. nº 212/2018 SERVICIO DE SUMINISTRO Y RECOGIDA DE CONTENEDORES DE RESIDUOS BIOSANITARIOS EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AÑOS 2019-2021.

Expte. nº 219/2018 CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENTRO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES).

**CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO:**

Expte. nº 43/2018-P EJERCICIO OPCIÓN A COMPRA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL MUNICIPAL Nº 56 DE LA MANZANA C-1-5 SITO EN AVDA. DEL PINAR DE ALCORCÓN.

Expte. nº 53/2018-P CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO QUE HA DE REGIR LA CONCESION ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACION PRIVATIVA DE DOS PORCIONES DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL AMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS CON DESTINO A LA

CONSTRUCCION E IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

Expte. nº 55/2018-P CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE ESPACIOS EN PARCELAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCON PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO

Expte. nº 133/17-P CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO, BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO.

Expte. nº 31/2015-P CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DEL PARQUE DE LAS COMUNIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN AREA RECREATIVA INFANTIL Y JUVENIL CON EDIFICIO DE RESTAURACIÓN.

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN, DISCAPACIDAD:**

Expte. nº 14/2018 SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GENERO.

Expte. nº 86/2018 SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN.

Expte. nº 106/2018 PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2018-2019.

Expte. nº 150/2018 SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES.

Expte. nº 161/2018 PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO.

Expte. nº 229/2018 PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN DE ALCORCON.

Expte. nº 233/2018 SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALIA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GENERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO.

Expte. nº 236/2018 SERVICIO DE GESTIÓN DE LUDUTECA "EL RINCÓN DE MI BEBE".

Expedientes necesarios para asegurar la continuidad de la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA EN COLEGIOS PÚBLICOS en tanto se formaliza el nuevo contrato con dicho objeto (expte. nº 86/2018).

**CONCEJALÍA DE MAYORES:**

Expte. nº 198/2018 SERVICIOS DE RECEPCIÓN, DINAMIZACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CENTRO MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDOÑEZ.

Expte. nº 448/2017 EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE LOS CENTROS DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ, POLVORANCA Y SALVADOR ALLENDE

**CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN:**

Expte. nº 85/2018 SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Expte. nº 155/2018 MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA SERVICIO TELEFONICO DE ATENCIÓN CIUDADANA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Expte. nº 189/2018 SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Expte. nº 195/2018 PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO MAQUETACIÓN PRODUCCIÓN IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES.

Expte. nº 196/2018 ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SERVIDORES Y SW DE VIRTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMAS DE BACK END CRITICOS (SSGG BBDD ORALCEL Y CABINA NAS NETAPP) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Expte. nº 207/2018 MODIFICACION DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN".

Expte. nº 209/2018 SERVICIO DE PROCURADOR.

Expte. nº 227/2018 SERVICIO DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA DE INGRID WEB EN LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS:**

Expte. nº 103/2018 MODIFICACIÓN Y SEGUNDA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE ALCORCON.

Expte. nº 120/2018 SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN.

Expte. nº 147/2018 SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN.

Expte. nº 148/2018 SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 M. DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES.

Expte. nº 149/2018 SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Expte. nº 156/2018 SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN TÉRMICA: CHAQUETÓN Y CUBREPANTALÓN PARA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Expte. nº 162/2018 SUMINISTRO, POR LOTES, DEL VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL.

Expte. nº 176/2018 SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DESFIBRILADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Expte. nº 177/2018 SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBA DE ESFUERZO "ERGOMETRÍA" A LOS COMPONENTES DEL SERVICIO BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Expte. nº 178/2018 SUMINISTRO MEDIANTE RENTING CON OPCIÓN A COMPRA DE 9 VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON.

Expte. nº 197/2018 PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (E.R.A.S.) DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYTO. ALCORCÓN.

Expte. nº 199/2018 CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS AUTÓNOMOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y SUS COMPONENTES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Expte. nº 204/2018 SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS LIGEROS PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Expte. nº 208/2018 SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES (Pro. 136.00 Bomberos).

Expte. nº 218/2018 PENALIDADES A ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A., ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

Expte. nº 234/2018 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCION AUTOMATICA, MEDICION Y REGISTRO DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD DE LA POLICIA MUNICIPAL.

Expte. nº 235/2018 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOCALIZACIÓN DE VEHICULOS PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON.

**CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO:**

Expte. nº 91/2018 SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DE ALBAÑILERÍA, CARPINTERÍA, CARPINTERÍA METÁLICA, CERRAJERÍA,

*FERRETERIA, MATERIAL DE FONTANERÍA, LIQUIDOS Y LUBRICANTES PARA EL TALLER MECÁNICO, MATERIAL ELÉCTRICO, TELEFONÍA E INFORMÁTICO Y MATERIAL DE PINTURA.*

*Expte. nº 100/2018 SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.*

*Expte. nº 118/2018 SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA EL AÑO 2018.*

*Expte. nº 183/2018 REVISION DE PRECIOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ALUMBRADO PÚBLICO ADJUDICADO A ETRALUX, S.A., PARA EL PERIODO 2018/2019.*

*Expte. nº 210/2018 SEGUNDA PRORROGA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VIAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN.*

*Expte. nº 217/2018 OBRAS DE SUSTITUCION DE LA CUBIERTA DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA.*

*Expte. nº 220/2018 OBRAS DE REHABILITACION DEL TEATRO BUERO VALLEJO, POR LOTES.*

*Expte. nº 228/2018 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACION AL TRONCO DE LA AUTOVIA A-5 DESDE GLORIETA CALLE ARGENTINA DE ALCORCON A LA ALTURA DEL P.K. 13+500.*

*Expte. nº 231/2018 OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2018.*

**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS:**

*Expte. nº 188/2018 SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE.*

*Expte. nº 191/2018 PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.*

*Expte. nº 230/2018 SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNIMO IMEPE.*

Alcorcón, a 27 de julio de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"



• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 27 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A FAVOR DE DISTINTOS CONCEJALES DE LA**

## **CORPORACIÓN MUNICIPAL DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2018 DE SUS ATRIBUCIONES COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

A solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio se emite el presente informe:

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en consideración la condición de Alcorcón como municipio de gran población y por tanto resultarle aplicable el régimen jurídico del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las diferentes facultades que en materia de contratación pública la LCSP atribuye a los órganos de contratación, las ha reservado para sí la Junta de Gobierno Local con la salvedad de la aprobación del gasto correspondiente a los contratos menores en virtud de su acuerdo adoptado el 15 de noviembre de 2017.

Si este órgano ha considerado oportuno que durante el mes de agosto no se celebren las sesiones con la periodicidad establecida por el mismo, necesariamente y para no paralizar el normal funcionamiento de los servicios municipales, será preciso que delegue en otros órganos superiores de gobierno (delegados de Gobierno), o en los demás Concejales, conforme establece el artículo 127 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en los términos y requisitos establecidos tanto por el art. 9 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como en los artículos 43 y 44 (pues la Junta de Gobierno Local es un órgano necesario pero integrado por los miembros que designe la Alcaldía) y 114 del RD 2568/986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe emitido en fecha 27 de julio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, en el que se relacionan los expedientes concretos respecto a los cuales se delega a los diferentes Concejales Delegados las atribuciones en materia de contratación para que adopten los acuerdos que sean precisos durante el mes de agosto, se estima que no existe inconveniente legal alguno que por la Junta de Gobierno Local se acuerden las correspondientes delegaciones, pues estas facultades que no se encuentran entre las indelegables conforme lo dispuesto en el precitado apartado 2 del art. 127 de la LBRL, son expresas y relativas a expedientes determinados en un plazo concreto.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 27 de julio de 2018.

EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, Fdo.- Gonzalo Ruiz Gálvez"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- DELEGAR**, durante el periodo del mes de agosto de 2018 en el que no se celebren las sesiones preestablecidas de la Junta de Gobierno Local, las facultades del órgano de contratación a favor de los distintos Concejales Delegados que se indican a continuación en relación a los expedientes cuyo ámbito competencial corresponde a las Concejalías de las que son titulares y que se relacionan igualmente; **DEBIENDO DARSE CUENTA** a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto y aplicando el régimen de suplencias en el caso de que sea necesario:

#### **CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS:**

Expedientes relativos a la ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 correspondientes a su Concejalía, excepto los contratos que no superen la cuantía del contrato menor cuya competencia para autorizar el gasto la ostenta la Concejala de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios en virtud de la delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017.

#### **CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES:**

Expte. nº 28/2018 SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Expte. nº 39/2018 EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS CANTOS.

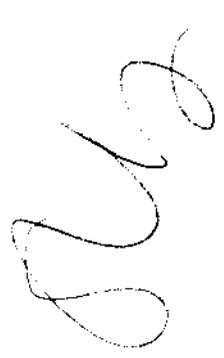
Expte. nº 69/2018 SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES.

Expte. nº 166/2018 POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Expte. nº 194/2018 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL Y FUTBOL SALA PARA LAS TEMPORADAS 2018-2019 Y 2019-2020, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Expte. nº 202/2018 PRORROGA DEL CONTRATO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LA PISCINA DE LOS CANTOS Y PISCINA DE SANTO DOMINGO PARA LA TEMPORADA 2017-2018.

Expte. nº 206/2018 SUMINISTRO DE GASOLEO C CON DESTINO AL SISTEMA DE CALEFACCIÓN Y ACS DEL POLIDEPORTIVO DE LA CANALEJA.



Expte. nº 237/2018 SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

**CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES:**

Expte. nº 211/2018 SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2018.

Expte. nº 212/2018 SERVICIO DE SUMINISTRO Y RECOGIDA DE CONTENEDORES DE RESIDUOS BIOSANITARIOS EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AÑOS 2019-2021.

Expte. nº 219/2018 CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENTRO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES).

**CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO:**

Expte. nº 43/2018-P EJERCICIO OPCIÓN A COMPRA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL MUNICIPAL Nº 56 DE LA MANZANA C-1-5 SITO EN AVDA. DEL PINAR DE ALCORCÓN.

Expte. nº 53/2018-P CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO QUE HA DE REGIR LA CONCESION ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACION PRIVATIVA DE DOS PORCIONES DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL AMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS CON DESTINO A LA CONSTRUCCION E IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

Expte. nº 55/2018-P CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE ESPACIOS EN PARCELAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCON PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO.

Expte. nº 133/17-P CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO, BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO.

Expte. nº 31/2015-P CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DEL PARQUE DE LAS COMUNIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN AREA RECREATIVA INFANTIL Y JUVENIL CON EDIFICIO DE RESTAURACIÓN.

**CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN, DISCAPACIDAD:**

Expte. nº 14/2018 SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Expte. nº 86/2018 SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN.

Expte. nº 106/2018 PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2018-2019.

Expte. nº 150/2018 SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES.

Expte. nº 161/2018 PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO.

Expte. nº 229/2018 PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN DE ALCORCON.

Expte. nº 233/2018 SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALIA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO.

Expte. nº 236/2018 SERVICIO DE GESTIÓN DE LUDUTECA "EL RINCÓN DE MI BEBE".

Expedientes necesarios para asegurar la continuidad de la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA EN COLEGIOS PÚBLICOS en tanto se formaliza el nuevo contrato con dicho objeto (expte. nº 86/2018).

#### **CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES:**

Expte. nº 198/2018 SERVICIOS DE RECEPCIÓN, DINAMIZACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CENTRO MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDOÑEZ.

Expte. nº 448/2017 EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE LOS CENTROS DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ, POLVORANCA Y SALVADOR ALLENDE

#### **CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN:**

Expte. nº 85/2018 SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Expte. nº 155/2018 MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA SERVICIO TELEFONICO DE ATENCIÓN CIUDADANA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Expte. nº 189/2018 SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Expte. nº 195/2018 PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO MAQUETACIÓN PRODUCCIÓN IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES.

Expte. nº 196/2018 ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SERVIDORES Y SW DE VIRTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMAS DE BACK END CRITICOS (SSGG BBDD ORALCEL Y CABINAS NETAPP) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Expte. nº 207/2018 MODIFICACION DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN".

Expte. nº 209/2018 SERVICIO DE PROCURADOR.

Expte. nº 227/2018 SERVICIO DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA DE INGRID WEB EN LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.

#### **CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS:**

Expte. nº 103/2018 MODIFICACIÓN Y SEGUNDA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE ALCORCON.

Expte. nº 120/2018 SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN.

Expte. nº 147/2018 SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN.

Expte. nº 148/2018 SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 M. DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES.

Expte. nº 149/2018 SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Expte. nº 156/2018 SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN TÉRMICA: CHAQUETÓN Y CUBREPANTALÓN PARA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Expte. nº 162/2018 SUMINISTRO, POR LOTES, DEL VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL.

Expte. nº 176/2018 SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DESFIBRILADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Expte. nº 177/2018 SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBA DE ESFUERZO "ERGOMETRÍA" A LOS COMPONENTES DEL SERVICIO BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Expte. nº 178/2018 SUMINISTRO MEDIANTE RENTING CON OPCIÓN A COMPRA DE 9 VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON.

Expte. nº 197/2018 PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOAS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (E.R.A.S.) DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYTO. ALCORCÓN.

Expte. nº 199/2018 CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS AUTÓNOMOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y SUS COMPONENTES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Expte. nº 204/2018 SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS LIGEROS PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Expte. nº 208/2018 SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES (Pro. 136.00 Bomberos).

Expte. nº 218/2018 PENALIDADES A ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A., ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

Expte. nº 234/2018 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCION AUTOMATICA, MEDICION Y REGISTRO DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD DE LA POLICIA MUNICIPAL.

Expte. nº 235/2018 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOCALIZACIÓN DE VEHICULOS PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON.

**CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO:**

Expte. nº 91/2018 SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DE ALBAÑILERIA, CARPINTERÍA, CARPINTERÍA METÁLICA, CERRAJERÍA, FERRETERIA, MATERIAL DE FONTANERÍA, LIQUIDOS Y LUBRICANTES PARA EL TALLER MECÁNICO, MATERIAL ELÉCTRICO, TELEFONIA E INFORMÁTICO Y MATERIAL DE PINTURA.

Expte. nº 100/2018 SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Expte. nº 118/2018 SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA EL AÑO 2018.

Expte. nº 183/2018 REVISION DE PRECIOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ALUMBRADO PÚBLICO ADJUDICADO A ETRALUX, S.A., PARA EL PERIODO 2018/2019.

Expte. nº 210/2018 SEGUNDA PRORROGA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN.

Expte. nº 217/2018 OBRAS DE SUSTITUCION DE LA CUBIERTA DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA.

Expte. nº 220/2018 OBRAS DE REHABILITACION DEL TEATRO BUERO VALLEJO, POR LOTES.

Expte. nº 228/2018 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACION AL TRONCO DE LA AUTOVIA A-5 DESDE GLORIETA CALLE ARGENTINA DE ALCORCON A LA ALTURA DEL P.K. 13+500.

Expte. nº 231/2018 OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2018.

**CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS:**

Expte. nº 188/2018 SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE.

Expte. nº 191/2018 PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Expte. nº 230/2018 SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNIMO IMEPE.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

**4/342.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES, PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE 166/2018 ASE).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por Director General de Deportes, Sr. De Costa González, de fecha 25 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 166/2018 ASE**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 166/2018 ASE relativo a la contratación de la POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 25 de mayo de 2018 redactado por la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 19 de junio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (34.575,00 €), IVA exento, y un plazo de duración de dos años desde el día 1 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (34.575,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por importe de 17.287,50 € en cada uno de ellos y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 25 de julio de 2018.

Fdo.- Ignacio J. de Costa González, Director General de Deportes."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de julio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/maf – Expte. Contratación nº 166/2018 APsa

**INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 166/2018 CORRESPONDIENTE A LA POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

1.- Por Providencia del Concejal de Hacienda de 30 de mayo de 2018, en virtud del régimen de suplencias y de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Deportes. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 28 de junio de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego. No obstante, en el informe jurídico se indica la necesidad de aclarar en la Memoria Justificativa que se incorpora al expediente qué parámetros se han considerado para fijar el presupuesto del contrato y si el mismo se adecúa a los precios de mercado. Se ha comprobado en la Memoria Justificativa redactada por la Concejalía de Deportes que se hace referencia a que el presupuesto del contrato se ha calculado teniendo en cuenta

la prima única/asegurado establecida en el contrato de seguro de temporadas anteriores y la cual ha sido fijada en 1,50 €/asegurado, con una estimación de 11.525 asegurados. Esto hace que el presupuesto anual del presente contrato se fije en 17.287,50 €, verificándose que el precio del contrato de la temporada 2017/2018, con una estimación de asegurados ligeramente superior (11.675), ascendió a 17.512,50 €, considerando por tanto que el presupuesto fijado para la temporada 2018/2019 se ajusta a precios de mercado.

**6.-** Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo a los ejercicios 2018 y 2019, quedando condicionada la aprobación del gasto en dichos ejercicios a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de los mismos.

**7.-** Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**8.-** El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se publicará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 10 días hábiles al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, incorporando y aclarando las observaciones contenidas en el mismo, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:



*"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 166/2018 ASE relativo a la contratación de la POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 25 de mayo de 2018 redactado por la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 19 de junio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (34.575,00 €), IVA exento, y un plazo de duración de dos años desde el día 1 de septiembre de 2018.*

*SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (34.575,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por importe de 17.287,50 € en cada uno de ellos y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, quedando condicionada*

la aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio.

*TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."*

Alcorcón, a 13 de julio de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 28 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 166/2018 ASE DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de junio de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 20, se remite expediente de contratación número 166/2018 ASE relativo al contrato de SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado y se solicita informe jurídico.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter privado, conforme lo establecido en los artículos 25, 1 a) de la LCSP al disponer de la naturaleza de contrato financiero de seguro, y adscribirse al CPV 665120000.

El artículo 26 de la LCSP prescribe que estos contratos se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, Libro Primero y el Libro Segundo de la LCSP, al estar ante uno de los contratos indicados en la letra a) del apartado 1, del artículo 24 de la Ley. En lo que respecta a sus efectos y extinción, le serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, en el supuesto que el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada.

**II.-** El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la LCSP, aplicando lo previsto en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 35.000,00 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando como único criterio el mejor precio, determinado por el importe prima ofrecida por los licitadores, lo que resulta conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

No se encuentra en la Memoria justificación del precio fijado para la prima anual; es de suponer que al tratarse de un contrato de seguro que habitualmente se contrata todos los años, se haya fijado refiriéndose a la anualidad del año anterior, lo que sería conforme a lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP. Deberá comprobarse este extremo.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

**III.-** El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, sin perjuicio de las que legalmente procedan en aplicación de lo dispuesto por la Ley 50/1980 del Contrato de Seguro; si bien el contrato no se encuentra sometido a regulación armonizada, no se encuentra inconveniente alguno en estas cláusulas, en base al principio de libertad de pactos.

Se recogen, en cuanto a la tramitación del procedimiento, las especialidades del procedimiento abierto abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especialidades anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

Por otra parte, el PCAP se ha redactado utilizando el modelo informado favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, para el procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante su Acuerdo de 11 de abril de 2018.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP y contiene las determinaciones necesarias previstas en la Ley 50/1980, del Seguro.

**IV.-** No se indica en la Memoria justificativa, al determinar el precio, que parámetros han sido tomados en consideración para fijar el mismo y si esta prima, que se corresponde correctamente con su valor estimado, se adecúa al precio de mercado. Como quiera que este contrato de seguro ya se ha suscrito en anteriores ocasiones, debería comprobarse si es acorde al valor real del último adjudicado

Su presupuesto será financiado con cargo al ejercicio de 2019 y el siguiente 2020. Por tanto, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

**V.-** El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

**VI.-** Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP es la Junta de Gobierno Local.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, pero es necesario que previamente se verifique si el valor estimado del contrato se ha considerado sobre la prima del último contrato de seguro adjudicado al mismo fin, o bien se determinen que otras circunstancias pudieran concurrir (mayor número de voluntarios o diferentes coberturas).

Verificados y aclarados los anteriores extremos, no existe inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 166/2018 ASE de título SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 28 de Junio 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe rectificativo emitido por el Departamento de intervención sobre fiscalización del expediente, así como los documentos de retención de crédito (RC-2) emitidos por el mismo, de fecha 25 de julio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018	
<b>INFORME RECTIFICATIVO DE INTERVENCIÓN</b>			TIPO GASTO
			CG
Nº de fiscalización: 147	Nº Expte. Ctro. Gestor: 166/2018		
Objeto: PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN			
Importe: 34.575,00 €	Partida:	Fase de Gasto Previa RC	Nº Operación: 220180013919

Plurianual: SI		Anualidades: 2018: 17.287,50 €	
		2019: 17.287,50 €	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: PRIVADO	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2018 de 17.287,50 €. Por parte de la Concejalía se deberá verificar que el número de alumnos asegurados corresponde con el número máximo estimado y en su caso, regularizar con la empresa aseguradora el importe de la prima de seguro. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			

### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalización de conformidad.
-------------------------------

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/07/2018, 14:09. Firma electrónica."

**"RC**

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	22400	22018004001	17.287,50	

## PRIMAS DE SEGUROS

IMPORTE EUROS:

- DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.287,50 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC-194 CPS (1/C-166/2018) SEGURO COLECTIVO ACCIDENTES USUARIOS ACT. DEPORTIVAS MUNICIPALES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013919.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/07/2018, 11:51. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-166/2018 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
12	34100	22400		17.287,50

## PRIMAS DE SEGUROS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.287,50 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	17.287,50		

TEXTO LIBRE

194 CPS (1/C-166/2018) SEGURO COLECTIVO ACCIDENTES USUARIOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES C. DEPORTES.

Nº OPERACIÓN: 220189000242.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/07/2018, 11:51. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 166/2018 ASE relativo a la contratación de la POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 25 de mayo de 2018 redactado por la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 19 de junio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (34.575,00 €), IVA exento, y un plazo de duración de dos (2) años desde el día 1 de septiembre de 2018.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (34.575,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por importe de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.287,50 €) en cada uno de ellos y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal; **quedando condicionada** la aprobación del gasto correspondiente al

ejercicio 2019 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN**

***5/343.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO MEDIANTE ESCRITO CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 27.917/2018, CONTRA EL ACUERDO Nº 4/252 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20.06.18 SOBRE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017.-***

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 27 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD. EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR I CONTRA EL ACUERDO 4/252 DE 20 DE JUNIO DE 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017**

El 20 de junio de 2018 mediante acuerdo 4/252 de la Junta de Gobierno Local se aprobaron los listados definitivos de los solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria de ayudas económicas a las familias del municipio que hubiesen tenido o adoptado un hijo durante el año 2017.

Con fecha 5 de julio de 2018, presentó escrito en el registro del Ayuntamiento con nº 27917/2018, adjuntando informe de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social de fecha 4 de julio de 2018, ya que en los listados definitivos aparecía como excluida por el motivo "Q" – No estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

A La vista del informe de la Administradora de Servicios Sociales, del informe de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal, la Concejal Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo

**PRIMERO:** La estimación del Recurso de Reposición interpuesto por D<sup>ña</sup> sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017, ya que la denegación obedeció a la no subsanación del requisito de estar al corriente de pago en la Seguridad Social, subsanación que no se pudo realizar en plazo debido a que no se requirió oportunamente al solicitante por parte de esta Administración, siendo subsanado con posterioridad.

**SEGUNDO:** Aprobar el importe adicional de 500,00 € (QUINIENTOS EUROS) para el ejercicio 2018 imputados a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 en la que existe crédito presupuestario suficiente habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación 220180013929).

**TERCERO:** Notificar la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 27 de julio de 2018.

Fdo: Susana Mozo Alegre, Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad"

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Concejalía de Servicios Sociales, de fecha 9 de julio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2017 "CHEQUE BEBÉ"**

Con fecha 20 de diciembre de 2017, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases Reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017. Tras su publicación en el BOCM el 5 de enero de 2018, se abrió un plazo de presentación de solicitudes del 6 de enero al 31 de enero ambos incluidos. Revisadas las solicitudes, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el Estado provisional de admitidos y excluidos el 21 de marzo de 2018, abriéndose el plazo para subsanación del 22 de marzo al 9 de abril ambos incluidos.

El 20 de junio de 2018 mediante acuerdo 4.252de JGL se aprobaron los listados definitivos en los que la solicitud de

(5099/2018) aparecía como denegada por el motivo "Q", ya que el 31 de mayo de 2018, momento en el que se hizo la consulta desde este servicio, la interesada no se encontraba al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Con fecha 5 de julio de 2018, presentó escrito en el registro del Ayuntamiento con nº 27917/2018, adjuntando informe de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social de fecha 4 de julio de 2018.

Puesto que la denegación de la ayuda se ha realizado en base únicamente a la citada circunstancia, que no pudo ser subsanada con anterioridad por un error imputable a la administración, ya en la publicación de los listados provisionales no se le realizó el oportuno requerimiento, y habiendo presentado recurso en el plazo establecido al respecto, desde este servicio se ESTIMA POSITIVAMENTE la concesión de la siguiente ayuda:

NUMERO REGISTRO	NOMBRE SOLICITANTE	APELLIDOS SOLICITANTE	NIF	IMPORTE
5099/2018				198€

A Alcorcón, a 9 de julio de 2018.  
La Administradora, Fdo.- Sofía Gonzalez Sánchez."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 18 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D<sup>a</sup> [NOMBRE] EN SU CARREO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN PARA LAS FAMILIAS DE ALCORCÓN QUE HUBIESEN TENIDO O ADOPTADO HIJOS EN EL AÑO 2017.**

**ANTECEDENTES**

Por Nota de Regimen Interior de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, de fecha 9 de julio de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 12, se remite Recurso de Reposición interpuesto por [NOMBRE] con fecha 4 de julio de 2018 y Registro de Entrada número 27917/2018 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón, e informe de la Administradora de fecha 9 de julio de 2018, y se solicita informe jurídico al respecto.

Visto el expediente de referencia por parte de esta Asesoría Jurídica se informa lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 20 de diciembre de 2017, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017.

SEGUNDO: La convocatoria fue publicada en el BOCM el 5 de enero de 2018, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 6 al 31 de enero de 2018, ambos incluidos.

TERCERO: Revisadas las solicitudes, el 21 de marzo de 2018, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose un plazo de subsanación del 22 de marzo al 9 de abril de 2018 ambos incluidos.

CUARTO: El 20 de junio de 2018, mediante acuerdo 4 252 de Junta de Gobierno Local, se aprobaron los listados definitivos, en los que la solicitud de D<sup>ña</sup> [redacted] apareció como denegada por el motivo "Q1", ya que la interesada no se encontraba al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

QUINTO: El 5 de julio de 2018, presentó un escrito en este Ayuntamiento, con número de entrada 27917/2018, adjuntando informe de estar al corriente de pago en las obligaciones de Seguridad Social de fecha 4 de julio de 2018.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El escrito de fecha 5 de julio de 2018 presentado por D<sup>ña</sup> [redacted] debe ser considerado Recurso de Reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual el error en la calificación o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

SEGUNDO.- Constituye el objeto del Recurso el Acuerdo a que se hace referencia en el antecedente CUARTO.

TERCERO.- El artículo 119.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la resolución del Recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

CUARTO.- Según informe emitido por la Administradora de la Concejala de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 9 de julio de 2018, la denegación obedece a la no subsanación del requisito de estar al corriente de pago en la Seguridad Social, subsanación que no se pudo realizar en plazo, ya que no se requirió oportunamente al solicitante por parte de esta Administración.

QUINTO.- El órgano competente para resolver el presente Recurso es la Junta de Gobierno Local al ser el órgano que dicta el Acuerdo que se recurre.

todo ello en virtud de la delegación de facultades efectuada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2017, punto del orden del día 3/477, en relación con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reseñada.

### CONCLUSIÓN

Considerando los preceptos legales citados y demás de concordante y pertinente aplicación, procede acordar:

**PRIMERO:** La estimación del Recurso de Reposición interpuesto por D.ª [REDACTED] sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017, ya que la denegación obedeció a la no subsanación del requisito de estar al corriente de pago en la Seguridad Social, subsanación que no se pudo realizar en plazo debido a que no se requirió oportunamente al solicitante por parte de esta Administración, siendo subsanado con posterioridad.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 18 de julio de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego."

• **VISTO** el informe emitido por el Departamento de intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fechas 26 y 25 de julio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### "INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO:** AMPLIACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2017

Visto el informe de la Administradora de fecha 9 de julio de 2018 y el Informe de la Jefe del Servicio de la Asesoría Municipal de fecha 18 de julio de 2018, relativos al recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón 2017, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone un gasto para el Ayuntamiento de un importe de 500 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2018 (Presupuesto prorrogado 2016), en el que existe crédito presupuestario suficiente (Operación Nº 220180013929).

2. La aportación municipal objeto del presente informe estará sujeta al control y fiscalización municipal en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá justificarse en los términos previstos en la misma, así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.
4. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a presentar con carácter previo a la entrega del cheque bebé, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pagos, en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Alcorcón, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.
5. El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 26 de julio de 2018.

La Interventora Delegada de Área 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Ob. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48003	22018004009	500,00	

CHEQUE-BEBÉ

IMPORTE EUROS:

- QUINIENTOS EUROS (500,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA CONCESIÓN DE CHEQUE BEBÉ A 1

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013929.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/07/2018, 14:55. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ESTIMAR** el Recurso de Reposición interpuesto por D<sup>a</sup> [Nombre] sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017, ya que la denegación obedeció a la no subsanación del requisito de estar al corriente de pago en la Seguridad Social; subsanación que no se pudo realizar en plazo debido a que no se requirió oportunamente al solicitante por parte de esta Administración, siendo subsanado con posterioridad.

**SEGUNDO.- APROBAR** el importe adicional de 500,00 € (QUINIENTOS EUROS) para el ejercicio 2018 imputados a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 en la que existe crédito presupuestario suficiente habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación 220180013929).

**TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**6/344.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO MEDIANTE ESCRITO CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 27.084/2018, CONTRA EL ACUERDO Nº 4/252 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20.06.18 SOBRE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 27 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CONTRA EL ACUERDO 4/252 DE 20 DE JUNIO DE 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017**

El 20 de junio de 2018 mediante acuerdo 4/252 de la Junta de Gobierno Local se aprobaron los listados definitivos de los solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria de ayudas económicas a las familias del municipio que hubiesen tenido o adoptado un hijo durante el año 2017.

Con fecha 29 de junio de 2018, presente escrito en el registro del Ayuntamiento con nº 27084/2018, adjuntando volante de empadronamiento colectivo de la unidad familiar de esa misma fecha en la que aparece el menor Francisco Martínez López inscrito a fecha 10 de enero de 2017, ya que aparecía como denegada por el motivo "K", el menor no aparecía inscrito en el padrón a fecha 8 de febrero de 2018, momento en el que se hizo la consulta desde este servicio.

A La vista del informe de la Administradora de Servicios Sociales, del informe de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal, la Concejala Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO:** La estimación del Recurso de Reposición interpuesto por Dª sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017, al haberse denegado la solicitud por causa imputable a la Administración y no a la solicitante.

**SEGUNDO:** Aprobar el importe adicional de 300,00 € (TRESCIENTOS EUROS) para el ejercicio 2017 imputados a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 en la que existe crédito presupuestario suficiente habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación 220180013930).

**TERCERO:** Notificar la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 27 de julio de 2018.

Fdo: Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad."

▪ **VISTO** el informe presentado al respecto por la Concejalía de Servicios Sociales, de fecha 3 de julio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2017 "CHEQUE BEBÉ"**

Con fecha 20 de diciembre de 2017, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases Reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017. Tras su publicación en el BOCM el 5 de enero de 2018, se abrió un plazo de presentación de solicitudes del 6 de enero al 31 de enero ambos incluidos. Revisadas las solicitudes, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos el 21 de marzo de 2018, abriéndose el plazo para subsanación del 22 de marzo al 9 de abril ambos incluidos.

El 20 de junio de 2018 mediante acuerdo 4/252de JGL se aprobaron los listados definitivos en los que la solicitud de [redacted] (4723/2018) aparecía como denegada por el motivo "K", ya que el menor no aparecía inscrito en el padrón a fecha 8 de febrero de 2018, momento en el que se hizo la consulta desde este servicio.

Con fecha 29 de junio de 2018, D<sup>a</sup> Almudena Arroyo López presente escrito en el registro del Ayuntamiento con nº 27084/2018, adjuntando volante de empadronamiento colectivo de la unidad familiar de esa misma fecha en la que aparece el menor [redacted] inscrito a fecha 10 de enero de 2017.

Por tanto, al haberse denegado la presente solicitud por un problema informático, causa imputable a la Administración y no al solicitante, entendemos que debe aprobarse la concesión de la siguiente ayuda:

NUMERO REGISTRO	NOMBRE SOLICITANTE	APELLIDOS SOLICITANTE	NIF	IMPORTE
4-23-2018	[redacted]	[redacted]	[redacted]	300 €

Alcorcón, a 3 de julio de 2018.

La Administradora, Fdo.- Sofía González Sánchez"

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 17 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>.  
CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN PARA LAS FAMILIAS DE ALCORCÓN QUE HUBIESEN TENIDO O ADOPTADO HIJOS EN EL AÑO 2017.**

**ANTECEDENTES**

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, y Discapacidad de fecha 4 de julio de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 12 se remite Recurso de Reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. con fecha 29 de junio de 2018 y Registro de Entrada número 27084-2018 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón, e Informe de la Administradora de fecha 3 de julio de 2018, y se solicita informe jurídico al respecto.

Visto el expediente de referencia por parte de esta Asesoría Jurídica se informa lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 20 de diciembre de 2017, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017.

**SEGUNDO:** La convocatoria fue publicada en el BOCM el 5 de enero de 2018, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes del 6 al 31 de enero ambos incluidos.

**TERCERO:** Revisadas las solicitudes, el 21 de marzo de 2018, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose un plazo de subsanación del 22 de marzo a 9 de abril de 2018 ambos incluidos.

**CUARTO:** El 20 de junio de 2018, mediante acuerdo 4.252 de Junta de Gobierno Local se aprobaron los listados definitivos en los que la solicitud de la interesada aparecía como denegada por el motivo "K" ya que el menor no aparecía inscrito en el padrón a fecha 8 de febrero de 2018, momento en el que se hizo la consulta por Servicios Sociales.

**QUINTO:** El 29 de junio de 2018, presentó un escrito en este Ayuntamiento, con número de entrada 27084/2018, adjuntando volante de empadronamiento colectivo de la unidad familiar de esa misma fecha en la que aparece el menor inscrito a fecha 10 de enero de 2017.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El escrito de fecha 16 de marzo de 2017 presentado por D<sup>a</sup> debe ser considerado Recurso de Reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual el error en la calificación o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

SEGUNDO.- Constituye el objeto del Recurso el Acuerdo al que se hace referencia en el antecedente CUARTO.

TERCERO.- El artículo 119.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la resolución del Recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

CUARTO.- Según informe emitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 3 de julio de 2018 se reconoce el error alegado por la solicitante, al haberse denegado su solicitud por causa imputable a la Administración (error informático) y no a la solicitante, por lo que debe ser estimado el recurso interpuesto.

QUINTO.- El órgano competente para resolver el presente Recurso es la Junta de Gobierno Local al ser el órgano que dictó el Acuerdo que se recurre, todo ello en virtud de la delegación de facultades efectuada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2017, punto del orden del día 3/477, en relación con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reseñada.

## CONCLUSIÓN

Considerando los preceptos legales citados y demás de concordante y pertinente aplicación, procede acordar:

PRIMERO: La estimación del Recurso de Reposición interpuesto por D<sup>a</sup> sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017, al haberse denegado la solicitud por causa imputable a la Administración y no a la solicitante.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 17 de julio de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego."



En Alcorcón, a 26 de julio de 2018.

La Interventora Delegada del Área 1. Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE  
GASTOS  
PRESUPUESTO  
CORRIENTE

RETENCIÓN DE  
CRÉDITO

Nº Op. Anterior:

Nº Expediente:

Aplicaciones: 1

Oficina:

Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48003	22018004010	300,00	

CHEQUE-BEBÉ

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA CONCESIÓN CHEQUE BEBÉ A

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013930.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/07/2018, 14:05. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ESTIMAR** el Recurso de Reposición interpuesto por D<sup>a</sup> [REDACTED] (47451294V) sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017, al haberse denegado la solicitud por cause imputable a la Administración y no a la solicitante.

**SEGUNDO.- APROBAR** el importe adicional de 300,00 € (TRESCIENTOS EUROS) para el ejercicio 2017 imputados a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 en la que existe crédito presupuestario suficiente habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación 220180013930).

**TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**7/345.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO MEDIANTE ESCRITO CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 29.127/2018, CONTRA EL ACUERDO Nº 4/252 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20.06.18 SOBRE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 27 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ABDELMAJID EL AGHMARI CONTRA EL ACUERDO 4/252 DE 20 DE JUNIO DE 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017**

El 20 de junio de 2018 mediante acuerdo 4/252 de la Junta de Gobierno Local se aprobaron los listados definitivos de los solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria de ayudas económicas a las familias del municipio que hubiesen tenido o adoptado un hijo durante el año 2017.

Con fecha 11 de julio de 2018, [REDACTED] presentó escrito en el registro del Ayuntamiento con nº 29127/2018, adjuntando informe de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria de fecha 5 de

julio de 2018, ya que en los listados definitivos aparecía como excluida por el motivo "R" – No estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria.

A La vista del informe de la Administradora de Servicios Sociales, del informe de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal, la Concejal Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: La estimación del Recurso de Reposición interpuesto por D. \_\_\_\_\_; sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017, ya que la denegación obedeció a la no subsanación del requisito de estar al corriente de pago en la Agencia Tributaria, subsanación que no se pudo realizar en plazo debido ya que no se requirió oportunamente al solicitante por parte de esta Administración, siendo subsanado con posterioridad.

SEGUNDO: Aprobar el importe adicional de 300,00 € (TRESCIENTOS EUROS) para el ejercicio 2018 imputados a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 en la que existe crédito presupuestario suficiente habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación 220180013928).

TERCERO: Notificar la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 27 de julio de 2018.

Fdo: Susana Mozo Alegre, Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad".

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Concejalía de Servicios Sociales, de fecha 13 de julio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2017 "CHEQUE BEBÉ"**

Con fecha 20 de diciembre de 2017, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases Regulatoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017. Tras su publicación en el BOCM el 5 de enero de 2018, se abrió un plazo de presentación de solicitudes del 6 de enero al 31 de enero ambos incluidos. Revisadas las solicitudes, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos el 21 de marzo de 2018, abriéndose el plazo para subsanación del 22 de marzo al 9 de abril ambos incluidos.

El 20 de junio de 2018 mediante acuerdo 4/252de JGL se aprobaron los listados definitivos en los que la solicitud de (3334/2018) aparecía como denegada por el motivo "R", ya que el 1 de junio de 2018, momento en el que se hizo la consulta desde este servicio, la interesada no se encontraba al corriente de pago de sus obligaciones con la AGENCIA TRIBUTARIA.

Con fecha 11 de julio de 2018, [presentó] escrito en el registro del Ayuntamiento con nº 29127/2018, adjuntando informe de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria de fecha 5 de julio de 2018.

Puesto que la denegación de la ayuda se ha realizado en base únicamente a la citada circunstancia, que no pudo ser subsanada con anterioridad por un error imputable a la administración, ya en la publicación de los listados provisionales no se le realizó el oportuno requerimiento, y habiendo presentado recurso en el plazo establecido al respecto, desde este servicio se ESTIMA POSITIVAMENTE la concesión de la siguiente ayuda:

NUMERO REGISTRO	NOMBRE SOLICITANTE	APELLIDOS SOLICITANTE	NIF	IMPORTE
3334/2018				300 €

Alcorcón, a 13 de julio de 2018.

La Administradora, Fdo.- Sofía González Sánchez".

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 18 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. [NOMBRE] CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN PARA LAS FAMILIAS DE ALCORCÓN QUE HUBIESEN TENIDO O ADOPTADO HIJOS EN EL AÑO 2017.**

#### ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, de fecha 13 de julio de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el mismo día, se remite Recurso de Reposición interpuesto por [NOMBRE] con fecha 11 de julio de 2018 y Registro de Entrada número 29127/2018 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón, e informe de la Administradora de fecha 9 de julio de 2018, y se solicita informe jurídico a respecto.

Visto el expediente de referencia por parte de esta Asesoría Jurídica se informa lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 20 de diciembre de 2017, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017.

SEGUNDO: La convocatoria fue publicada en el BOCM el 5 de enero de 2018, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes del 6 al 31 de enero ambos incluidos.

TERCERO: Revisadas las solicitudes, el 21 de marzo de 2018, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose un plazo de subsanación del 22 de marzo al 9 de abril de 2018 ambos incluidos.

CUARTO: El 20 de junio de 2018, mediante acuerdo 4/252 de Junta de Gobierno Local se aprobaron los listados definitivos, en los que la solicitud de D. [redacted] aparecía como denegada por el motivo "R", ya que la interesada no se encontraba al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.

QUINTO: El 11 de julio de 2018, [redacted] presentó un escrito en este Ayuntamiento, con número de entrada 29127/2018, adjuntando informe de estar al corriente de pago en las obligaciones de la Agencia Tributaria de fecha 5 de julio de 2018.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El escrito de fecha 11 de julio de 2018 presentado por D. [redacted] debe ser considerado Recurso de Reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual el error en la calificación o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

SEGUNDO.- Constituye el objeto del Recurso el Acuerdo al que se hace referencia en el antecedente CUARTO.

TERCERO.- El artículo 119.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la resolución del Recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

CUARTO.- Según informe emitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 9 de julio de 2018, la denegación obedece a la no subsanación del requisito de estar al corriente de pago en la Seguridad Social, subsanación que no se pudo realizar en plazo, ya que no se requirió oportunamente al solicitante por parte de esta Administración.

QUINTO.- El órgano competente para resolver el presente Recurso es la Junta de Gobierno Local al ser el órgano que dictó el Acuerdo que se recurre, todo ello en virtud de la delegación de facultades efectuada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2017, punto del orden del día 3/477, en relación con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reseñada.

### CONCLUSIÓN

Considerando los preceptos legales citados y demás de concordancia y pertinente aplicación, procede acordar:

PRIMERO: La estimación del Recurso de Reposición interpuesto por D. [redacted] sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017, ya que la denegación obedeció a la no subsanación del requisito de estar al corriente de pago en la Agencia Tributaria, subsanación que no se pudo realizar en plazo debido a que no se requirió oportunamente al solicitante por parte de esta Administración, siendo subsanado con posterioridad.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 18 de julio de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego".

• **VISTO** el informe emitido por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fechas 26 y 25 de julio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### "INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO:** AMPLIACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2017

Visto el informe de la Administradora de fecha 13 de julio de 2018 y el Informe de la Jefe del Servicio de la Asesoría Municipal de fecha 18 de julio de 2018, relativos al recurso de reposición interpuesto por [redacted] contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón 2017, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone un gasto para el Ayuntamiento de un importe de 300 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 24-231.90-480.03 del

Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2018 (Presupuesto prorrogado 2016), en el que existe crédito presupuestario suficiente (Operación N.º 220180013928).

2. La aportación municipal objeto del presente informe estará sujeta al control y fiscalización municipal en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá justificarse en los términos previstos en la misma, así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.
4. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a presentar con carácter previo a la entrega del cheque bebé, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pagos, en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Alcorcón, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.
5. El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 26 de julio de 2018.

La Interventora Delegada del Área 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48003	22018004010	300,00	

CHEQUE-BEBÉ

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA CONCESIÓN CHEQUE BEBÉ A ABDELMAJID EL AGHMAR

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013928.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/07/2018, 14:05. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ESTIMAR** el Recurso de Reposición interpuesto por D. sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017, ya que la denegación obedeció a la no subsanación del requisito de estar al corriente de pago en la Agencia Tributaria, subsanación que no se pudo realizar en plazo debido ya que no se requirió oportunamente al solicitante por parte de esta Administración, siendo subsanado con posterioridad.

**SEGUNDO.- APROBAR** el importe adicional de 300,00 € (TRESCIENTOS EUROS) para el ejercicio 2018 imputados a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 en la que existe crédito presupuestario suficiente habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación 220180013928).

**TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**8/346.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO". (EXPTE 161/2018 (176/2016)).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 25 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO". Expte 161/2018 (176/2016).**

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la prórroga arriba indicada, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la empresa FUNDACIÓN ANDE, con CIF G-79812517, para la ejecución de SERVICIO DE GESTION DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, condicionada a la vigencia del correspondiente Convenio suscrito por la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES EUROS (669.123,00 euros), aplicándose los siguientes precios:

Plaza ocupada Centro Ocupacional: 30,10 €/día lectivo IVA excluido.

Plaza en reserva Centro Ocupacional: 22,56 €/día lectivo IVA excluido.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES EUROS (669.123,00 euros), que será financiado con cargo al ejercicio 2019 quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 25 de julio de 2018.

Fdo.: Susana Mozo Alegre, Concejal Delegada de Servicios Sociales."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 16 de julio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"LDS/mcg - Expte. de Contratación nº 161/2018 P (176/2016)**

**ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO".**

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 16 de noviembre de 2016, se adjudicó mediante procedimiento abierto el contrato de SERVICIO DE GESTION DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" a la empresa FUNDACIÓN ANDE, con CIF G-79812517 y presupuesto máximo de 1.801.731,62 € IVA incluido, con la totalidad de las características y servicios que comprendía su oferta y con sujeción a los requisitos indicados en los pliegos que han regido la licitación, conforme a los siguientes precios unitarios:

- Plaza ocupada Centro Ocupacional: 30,10 €/día lectivo IVA excluido
- Plaza en reserva Centro Ocupacional: 22,56 €/día lectivo IVA excluido.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 13 de diciembre de 2016, estableciéndose en el mismo que el plazo de ejecución sería de dos años contados a partir del 1 de enero de 2017. Este plazo inicial es susceptible de prórroga, por dos periodos de un año, siendo la duración máxima del contrato incluidas las prórrogas de 4 años.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito con entrada en este Ayuntamiento el día 22 de mayo de 2018, número de registro 20476/2018, la empresa adjudicataria del contrato ha manifestado su conformidad a la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable de la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, de fecha 28 de mayo de 2018, con el VºBº de la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad.

Con fecha 06 de junio de 2018, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato con la observación, sin perjuicio de que la misma quede condicionada a la vigencia del Convenio suscrito a tal fin con la Comunidad de Madrid, se valore determinar el número de plazas y su repercusión en el presupuesto del contrato.

Con fecha 4 de julio de 2018, la Administradora de Servicios Sociales emite informe al respecto, indicado que la propuesta para el año que viene sería la de prorrogar el convenio suscrito con la Comunidad de Madrid en los términos

actuales, sin modificación en el número de plazas conveniadas. Por tanto, a fecha actual, el presupuesto máximo de la prórroga para el año 2019 ascendería a un importe de 669.123,00 euros según el siguiente desglose: 90 plazas x 247 días de actividad x 30,10 euros.

La aportación municipal para el periodo que se pretende prorrogar se ha establecido en un máximo de 669.123,00 euros, por lo que, manteniéndose la forma de pago indicada en el contrato, será necesario que la aprobación de la prórroga conlleve la aprobación de dicho gasto, que será financiado con cargo al ejercicio 2019 quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la empresa FUNDACIÓN ANDE, con CIF G-79812517, para la ejecución de SERVICIO DE GESTION DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, condicionada a la vigencia del correspondiente Convenio suscrito por la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES EUROS (669.123,00 euros), aplicándose los siguientes precios:*

*Plaza ocupada Centro Ocupacional: 30,10 €/día lectivo IVA excluido.  
Plaza en reserva Centro Ocupacional: 22,56 €/día lectivo IVA excluido.*

*SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES EUROS (669.123,00 euros), que será financiado con cargo al ejercicio 2019 quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.*

Alcorcón, 16 de julio de 2018.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio".

• **VISTO** la Nota de Régimen Interior presentada al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales, de fecha 4 de julio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"DE: CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES  
A : CONTRATACIÓN**

**ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO**

Con el fin de ajustar el presupuesto de la prórroga del "Contrato de Gestión del Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino" para el año 2019, se ha solicitado información a la Dirección General de Atención a personas con Discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales y Familia respecto a la posibilidad de ampliar el número de plazas en el citado centro, indicándonos que su *"propuesta para el año que viene sería la de prorrogar el convenio en los términos actuales, sin modificación en el número de plazas conveniadas"*.

Por tanto, a fecha actual podemos informar que el presupuesto máximo de la prórroga para el año 2019 ascendería a **669.123 €** según el siguiente desglose:

90 plazas X 247 días de actividad X 30,10 € plaza/día

Alcorcón, a 04 de julio de 2018.

La Administradora, Fdo: Sofía González Sánchez.

Vº Bº La Concejala de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Fdo.: Susana Mozo Alegre".

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 6 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO".**

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 de mayo del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 31 de mayo, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO", adjuntando el expediente de contratación número 161/2018P. En consecuencia, con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2016, se adjudicó el CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" a la FUNDACION ANDE con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen la licitación,

mediante procedimiento abierto, por un plazo de dos años contados a partir del 1 de enero de 2017.

A la vista de todo lo anterior, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicio público mediante la modalidad de concesión, de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, establece en su Cláusula I, apartado 19:

**Duración del contrato.**

*Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de dos años contados a partir del 1 de enero de 2017, o en su caso desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2018.*

*Este plazo podrá ser objeto de prórroga, en los términos del artículo 23 del TRLCSP, por dos periodos de un año de duración cada uno de ellos.*

*En todo caso, la duración del contrato estará vinculada a la vigencia del Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en Centro Ocupacional, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: hasta el 31 de diciembre de 2020.*

El pasado 22 de mayo del corriente, mediante registro de entrada nº 20476/2018, la representante legal de la FUNDACION ANDE ha manifestado su conformidad con la prórroga propuesta por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad.

La Administradora de Servicios Sociales, con fecha 28 de mayo de 2018, ha emitido informe favorable a tal prórroga, estableciendo los precios unitarios por plaza, el número de plazas, los días de actividad y el importe máximo del contrato para 2018.

Estas determinaciones (la diferencia entre el nº de plazas concertadas, las consignadas inicialmente en el PCAP y su repercusión en el presupuesto anual del contrato) teniendo en consideración la vinculación de la vigencia del contrato a la del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid a este fin, salvo

mejor apreciación, debería dar lugar a que la prórroga se concretase para las plazas concertadas incrementado este número, en su caso, por la mejora derivada de la adjudicación del contrato que no dispusiera de coste para el Ayuntamiento.

En cuanto al precio unitario (30,10 € máximo) se corresponde con el de la adjudicación, pues conforme lo previsto por el apartado 24 de la cláusula 1ª del PCAP en concordancia con su cláusula 30ª, no es revisable.

III.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

#### CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación y no supera el plazo máximo de duración del tipo de contrato (artículos 278 TRLCSP y 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

Lo anterior, sin perjuicio de que la misma quede condicionada a la vigencia del Convenio suscrito a tal fin con la Comunidad de Madrid, conforme establece el PCAP y se valore determinar el nº de plazas y su repercusión en el presupuesto del contrato.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, a 6 de junio de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.- Margarita Martín Coronel".

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, todos ellos de fecha 24 de julio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>		TIPO GASTO
		GC

Nº de fiscalización: 144		Nº Expte. Ctro. Gestor: 161/2018	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO"			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
669.123,00 €	24-231.00-227.12	RC	220189000239
Plurianual:	Anualidades:		
Código Proyecto		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
GESTIÓN DE SERVICIOS	ORDINARIA	PRÓRROGA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2019 de 669.123,00 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			

**FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.  
 SI Competencia del órgano de contratación.  
 SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.  
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/07/2018 13:25 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-161/2018P Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
24	23100	22712		669.123,00

CENTRO OCUPACIONAL CASTILLA DEL PINO

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS (669.123,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	669.123,00		

TEXTO LIBRE

EXPTE. 1/C-161/2018 P (176/2016) CPS 111. PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO. AÑO 2019

Nº OPERACIÓN: 220189000239.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/07/2018, 13:25. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la prórroga del contrato adjudicado a la empresa FUNDACIÓN ANDE, con CIF G-79812517, para la ejecución de SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, condicionada a la vigencia del correspondiente Convenio suscrito por la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS (669.123,00 euros), aplicándose los siguientes precios:

- Plaza ocupada Centro Ocupacional: 30,10 €/día lectivo IVA excluido
- Plaza en reserva Centro Ocupacional: 22,56 €/día lectivo IVA excluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** el gasto correspondiente a la aportación mensual para la prórroga del contrato por un importe máximo de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS (669.123,00 €), que será financiado con cargo al ejercicio 2019 quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que debiera proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **9/347.- SUBSANACIÓN DE OFICIO DE LA SOLICITUD CON REGISTRO DE ENTRADA 1021/2018.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 27 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN A LA SUBSANACIÓN DE OFICIO DE LA SOLICITUD DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017**

El 26 de junio de 2018 mediante acuerdo 4/252 de la Junta de Gobierno Local se aprobaron los listados definitivos de los solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria de ayudas económicas a las familias del municipio que hubiesen tenido o adoptado un hijo durante el año 2017.

Revisando de oficio la documentación aportada por el solicitante se comprueba que consta copia de la solicitud el título de Familia numerosa de fecha 7 de diciembre de 2017, así como copia del título de familia numerosa de esa misma fecha. Por tanto, al haberse concedido la ayuda por 300 €, en vez de por 500 € por causa imputable a la Administración y no al solicitante, entendemos que debe aprobarse la concesión adicional de la ayuda.

A la vista del informe de la Administradora de Servicios Sociales, de la ARI de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y el informe de la Intervención Municipal, la Concejala Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO:** Conceder a las familias de Acorcón y ayuda económica adicional por nacimiento o adopción para las familias de Acorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017, por causa imputable a la Administración y no al solicitante, según lo establecido en el

artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

**SEGUNDO:** Aprobar el importe adicional de 200,00 € (DOSCIENTOS EUROS) para el ejercicio 2018 imputados a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 en la que existe crédito presupuestario suficiente habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación 220180013931).

**TERCERO:** Notificar la presente resolución a la interesada en la forma igualmente establecida con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Acorde a 27 de julio de 2018.

Fdo: Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Concejalía de Servicios Sociales, de fecha 22 de junio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2017 "CHEQUE BEBÉ"**

Con fecha 20 de diciembre de 2017, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases Reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017. Tras su publicación en el BOCM el 5 de enero de 2018, se abrió un plazo de presentación de solicitudes de 6 de enero al 31 de enero ambas incluidas. Revisadas las solicitudes, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web de Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos el 21 de marzo de 2018, abriéndose el plazo para subsanación de 22 de marzo al 9 de abril ambas incluidas.

El 20 de julio de 2018 mediante acuerdo 4/252 de JGL se aprobaron los listados definitivos en los que la solicitud de "Cheque bebé" se aprobó como concedida por importe de 300 €.

Revisando de nuevo la documentación aportada por el interesado se comprobó que consta copia de la solicitud e título de familia numerosa de fecha 7 de diciembre de 2017, así como copia de título de familia numerosa de esa misma fecha.

Por tanto, al haberse concedido la ayuda por 300 €, en vez de por 500 € por causa imputable a la Administración y no al solicitante, entendemos que debe aprobarse la concesión adicional de la siguiente ayuda:

NUMERO REGISTRO	NOMBRE SOLICITANTE	APELLIDOS SOLICITANTE	NIF	IMPORTE
1092/2018				300€

Alcorcón, a 22 de junio de 2018.

La Administradora, Edo.- Sofía González Sánchez".

- **VISTA** la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 18 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: ASESORIA JURÍDICA  
A: SERVICIOS SOCIALES

En respuesta a su NRI de fecha 22/06/18, con entrada en esta Asesoría el siguiente día 29/06/18, sobre subsanación de oficio del error contenido en el acuerdo de concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias de Alcorcón 2017 "Cheque Bebe", relativo al solicitante *[Nombre]*, se le indica que, según lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Alcorcón, a 18 de julio de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego".

- **VISTO** el informe emitido por el Departamento de intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fechas 26 y 25 de julio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### "INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO:** AMPLIACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2017

Visto el informe de la Administradora de fecha 22 de junio de 2018 y el Informe de la Jefe del Servicio de la Asesoría Municipal de fecha 18 de julio de 2018, relativos a la subsanación de oficio del error contenido en el acuerdo de concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias de Alcorcón 2017, respecto de la solicitud de N.º 1111111111111111, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone un gasto para el Ayuntamiento de un importe de 200 €. Dicho gasto deberá imputarse a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2018 (Presupuesto prorrogado 2016), en el que existe crédito presupuestario suficiente (Operación N.º 220180013931).
2. La aportación municipal objeto del presente informe estará sujeta a control y fiscalización municipal en los términos previstos en la Ley 35/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá justificarse en los términos previstos en la misma, así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 de dicho artículo.
4. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a presentar con carácter previo a la entrega del cheque bebé, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pagos, en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como facilitar cuanto información les sea requerida por el Ayuntamiento de Alcorcón, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.
5. El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 26 de julio de 2018.

La Interventora Delegada de Área 1 Edo. Cristina Mayordomo Cuadrado.

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

# ACTAS

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE  
GASTOS  
PRESUPUESTO  
CORRIENTE

RETENCIÓN DE  
CRÉDITO

Nº Op. Anterior:  
Nº Expediente:  
Aplicaciones: 1  
Oficina:  
Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48003	22018004010	200,00	

CHEQUE-BEBÉ

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS EUROS (200,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA CONCESIÓN CHEQUE BEBÉ A

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013931.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/07/2018, 14:05. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONCEDER** a

( ) ayuda económica adicional por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017, por causa imputable a la Administración y no al solicitante, según lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

**SEGUNDO.- APROBAR** el importe adicional de 200,00 € (DOSCIENTOS EUROS) para el ejercicio 2018 imputados a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 en la que existe crédito presupuestario suficiente habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación 220180013931).

**TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### **10/348.- CONCESIÓN ADICIONAL DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 26 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN ADICIONAL DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017**

El 20 de junio de 2018 mediante acuerdo 4/252 de JGL se aprobaron los listados definitivos en los que aparecían como denegadas por los motivos "S" y/o "T", aquellas solicitudes en las que los interesados no habían marcado las casillas de autorización al Ayuntamiento para consultar en la Agencia Tributaria y/o en la Seguridad Social si estaban al corriente de pago de sus obligaciones:

A la vista de Informe de la Administradora de Servicios Sociales, de Informe de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal, la Concejal Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO:** la concesión de las siguientes ayudas puesto que su denegación se realizó en base únicamente a las citadas circunstancias, que no pudieron ser subsanadas con anterioridad al no haberse informado de la mismas en los listados provisionales, y habiendo presentado los afectados la subsanación correspondiente dentro de plazo establecido.

NUMERO REGISTRO	SOLICITANTE	DNI	IMPORTE
3888/2018			300 €
3917/2018			500 €
1376/2018			300€
1613/2018			300 €
3486/2018			300 €
3795/2018			300 €
4151/2018			300 €
4375/2018			300 €
1691/2018			300 €
5155/2018			500 €
4433/2018			300 €
1671/2018			300 €

SEGUNDO: Aprobar el importe adicional de 4.000,00 € (CUATRO MIL EUROS) para el ejercicio 2018 imputados a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 en la que existe crédito presupuestario suficiente habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operaciones: 220180013932, 220180013933, 220180013934, 220180013935, 220180013936, 220180013937, 220180013938, 220180013939, 220180013940, 220180013941, 220180013942 y 220180013943).

TERCERO: Notificar la presente resolución a los interesados en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 26 de julio de 2018.

Fdo: Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad".

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Concejalía de Servicios Sociales, de fecha 16 de julio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2017 "CHEQUE BEBÉ"**

Con fecha 20 de diciembre de 2017, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases Reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017. Tras su publicación en el BOCM el 5 de enero de 2018, se abrió un plazo de presentación de solicitudes del 6 de enero al 31 de

enero ambos incluidos. Revisadas las solicitudes, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos el 21 de marzo de 2018, abriéndose el plazo para subsanación del 22 de marzo al 9 de abril ambos incluidos.

El 20 de junio de 2018 mediante acuerdo 4/252 de JGL se aprobaron los listados definitivos en los que las siguientes solicitudes aparecían como denegadas por los motivos "S" y/o "T", al no haber marcado los solicitantes las casillas de autorización al ayuntamiento para consultar en la Agencia Tributaria y/o en la Seguridad Social si estaban al corriente de pago de sus obligaciones:

NUMERO REGISTRO	SOLICITANTE	MOTIVOS DENEGACION	OBSERVACION
0989/2018		S, T	NO AUTORIZA CONSULTA HACIENDA NI SS
0991/2018		S, T	NO AUTORIZA CONSULTA HACIENDA NI SS
1079/2018		S, T	NO AUTORIZA CONSULTA HACIENDA NI SS
1648/2018		S	NO AUTORIZA CONSULTA HACIENDA
2483/2018		S, T	NO AUTORIZA CONSULTA HACIENDA NI SS
3793/2018		S, T	NO AUTORIZA CONSULTA HACIENDA NI SS
4159/2018		S, T	NO AUTORIZA CONSULTA HACIENDA NI SS
4376/2018		S, T	NO AUTORIZA CONSULTA HACIENDA NI SS
4941/2018		S, T	NO AUTORIZA CONSULTA HACIENDA NI SS
5045/2018		S, T	NO AUTORIZA CONSULTA HACIENDA NI SS
5165/2018		S	NO AUTORIZA CONSULTA HACIENDA
1634/2018			NO AUTORIZA CONSULTA A SS
1637/2018			NO AUTORIZA CONSULTA A SS

*Handwritten signature*

Con fecha 21 de junio de 2018, se notifica a los afectados la denegación de sus solicitudes por los citados motivos, concediéndoles un plazo de subsanación de 10 días hábiles desde el momento de la recepción de la notificación, ya que dicha incidencia no fue informada en los listados provisionales.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, se ha recibido la documentación correspondiente de todos los afectados, a excepción de D- ( ), cuya notificación no ha sido recogida.

Puesto que la denegación de las ayudas se realizó en base únicamente a las citadas circunstancias, que no pudieron ser subsanadas con anterioridad al no haberse informado de la mismas en los listados provisionales, y habiendo presentado los afectados la subsanación correspondiente dentro de plazo establecido, desde este servicio se ESTIMA POSITIVAMENTE la concesión de las siguientes ayudas:

# ACTAS

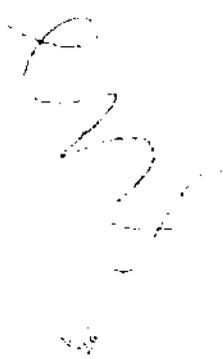
Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2018 (Presupuesto prorrogado 2016), en el que existe crédito presupuestario suficiente (Operación N.º 220180013932).

2. La aportación municipal objeto del presente informe estará sujeta al control y fiscalización municipal en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá justificarse en los términos previstos en la misma, así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.
4. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a presentar con carácter previo a la entrega del cheque bebé, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pagos, en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Alcorcón, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.
5. El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 26 de julio de 2018.

La Interventora Delegada del Área 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."



"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE  
GASTOS  
PRESUPUESTO  
CORRIENTE

RETENCIÓN DE  
CRÉDITO

Nº Op. Anterior:  
Nº Expediente:  
Aplicaciones: 1  
Oficina:  
Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48003	22018004012	300,00	

CHEQUE-BEBÉ

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinar Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA CONCESIÓN CHEQUE BEBÉ A

II

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013932.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/07/2018, 14:05. Firma electrónica."

**"INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** AMPLIACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2017

Visto el informe de la Administradora de fecha 16 de julio de 2018 y el Informe de la Jefe del Servicio de la Asesoría Municipal de fecha 20 de junio de 2018, en relación con la subsanación y concesión adicional de ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias de Alcorcón 2017, respecto del solicitante I [redacted] II, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone un gasto para el Ayuntamiento de un importe de 500 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 24-731-00-480.02 de Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2018 (Presupuesto prorrogado 2016), en el que existe crédito presupuestario suficiente (Operación Nº 220180013933).
2. La aportación municipal objeto del presente informe estará sujeta al control y fiscalización municipal en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá justificarse en los términos previstos en la misma, así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3. Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.
4. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a presentar con carácter previo a la entrega del cheque bebé, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pagos, en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Aicorcón, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.
5. El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Aicorcón, a 26 de julio de 2018.

La Interventora Delegada del Área 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Organica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48003	22018004013	500,00	

CHEQUE-BEBÉ

IMPORTE EUROS:

- QUINIENTOS EUROS (500,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA CONCESIÓN CHEQUE BEBE A S

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013931.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada de Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/07/2018, 14:55. Firma electrónica."

**"INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** AMPLIACION DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2017

Visto el informe de la Administradora de fecha 16 de julio de 2018 y el Informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Municipal de fecha 20 de julio de 2018, en relación con la subsanación y concesión adicional de ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias de Alcorcón 2017, respecto de la solicitante esta Intervención tiene a bien informar:

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone un gasto para el Ayuntamiento de un importe de 300 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 24-231.00-480.02 del Presupuesto de Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2018 (Presupuesto prorrogado 2016), en el que existe crédito presupuestario suficiente (Operación Nº 220180013934).
2. La aportación municipal objeto del presente informe estará sujeta al control y fiscalización municipal en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá justificarse en los términos previstos en la misma, así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.
4. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a presentar con carácter previo a la entrega del cheque bebé, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pagos, en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como facilitar cuanta información les sea requerida por el

# ACTAS

Ayuntamiento de Alcorcón, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.

5. El organo competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 26 de julio de 2018.

La Interventora Delegada del Área 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado.

**"RC**

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE  
GASTOS  
PRESUPUESTO  
CORRIENTE

RETENCIÓN DE  
CRÉDITO

Nº Op. Anterior:  
Nº Expediente:  
Aplicaciones: 1  
Oficina:  
Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48003	22018004014	300,00	

CHEQUE-BEBÉ

IMPORTE EUROS:

TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA CONCESIÓN CHEQUE BEBÉ A .

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013934.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/07/2018, 14:54. Firma electrónica."

### "INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO:** AMPLIACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2017

Visto el informe de la Administradora de fecha 16 de julio de 2018 y el Informe de la Jefe del Servicio de la Asesoría Municipal de fecha 20 de julio de 2018, en relación con la subsanación y concesión adicional de ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias de Alcorcón 2017, respecto de solicitante esta Intervención tiene a bien informar:

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone un gasto para el Ayuntamiento de un importe de 300 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2018 (Presupuesto prorrogado 2016), en el que existe crédito presupuestario suficiente (Operación Nº 220180013935).
2. La aportación municipal objeto del presente informe estará sujeta a control y fiscalización municipal en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá justificarse en los términos previstos en la misma, así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.
4. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a presentar con carácter previo a la entrega del cheque cobré, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pagos, en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como facilitar cuanto información les sea requerida por el Ayuntamiento de Alcorcón, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.
5. El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 26 de julio de 2018.

La Interventora Delegada del Área 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE  
GASTOS  
PRESUPUESTO  
CORRIENTE

RETENCIÓN DE  
CRÉDITO

Nº Op. Anterior:

Nº Expediente:

Aplicaciones: 1

Oficina:

Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48003	22018004015	300,00	

CHEQUE-BEBÉ

IMPORTE EUROS:

TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Original Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA CONCESIÓN CHEQUE BEBÉ A

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013935.

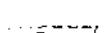
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 25/07/2018, 14:55. Firma electrónica."

## "INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO:** AMPLIACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2017

Visto el informe de la Administradora de fecha 16 de julio de 2018 y el informe de la Jefe del Servicio de la Asesoría Municipal de fecha 20 de julio de 2018, en relación con la subsanación y concesión adicional de ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias de Alcorcón 2017, respecto de la solicitante: , esta Intervención tiene a bien informar:

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone un gasto para el Ayuntamiento de un importe de 300 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2018 (Presupuesto prorrogado 2016), en el que existe crédito presupuestario suficiente (Operación Nº 220180013936).
2. La aportación municipal objeto del presente informe estará sujeta al control y fiscalización municipal en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá justificarse en los términos previstos en la misma, así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.
4. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a presentar con carácter previo a la entrega del cheque bebé, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pagos, en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Alcorcón, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.
5. El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 26 de julio de 2018.

La Interventora Delegada del Área 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE  
GASTOS  
PRESUPUESTO  
CORRIENTERETENCIÓN DE  
CRÉDITONº Op. Anterior:  
Nº Expediente:  
Aplicaciones: 1  
Oficina:  
Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48003	22018004016	300,00	

CHEQUE-BEBÉ

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA CONCESIÓN CHEQUE BEBÉ A

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013936.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 25/07/2018, 14:54. Firma electrónica."

**"INFORME DE INTERVENCIÓN****ASUNTO:** AMPLIACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2017

Visto el informe de la Administradora de fecha 16 de julio de 2018 y el Informe de la Jefe del Servicio de la Asesoría Municipal de fecha 20 de julio de 2018, en relación con la subsanación y concesión adicional de ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias de Alcorcón 2017.

respecto de la solicitante : esta Intervención tiene a bien informar:

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone un gasto para el Ayuntamiento de un importe de 300 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 de Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2018 (Presupuesto prorrogado 2016), en el que existe crédito presupuestario suficiente (Operación Nº 220180013937).
2. La aportación municipal objeto del presente informe estará sujeta al control y fiscalización municipal en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá justificarse en los términos previstos en la misma, así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.
4. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a presentar con carácter previo a la entrega del cheque bebé, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pagos, en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Alcorcón, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.
5. El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 26 de julio de 2018.

La Interventora Delegada del Área 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE  
GASTOS  
PRESUPUESTO  
CORRIENTE

RETENCIÓN DE  
CRÉDITO

Nº Ob. Anterior  
Nº Expediente:  
Aplicaciones: 1  
Oficina:  
Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48003	22018004017	300,00	

CHEQUE-BEBÉ

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA CONCESIÓN CHEQUE BEBÉ A

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013937.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/07/2018, 14:55. Firma electrónica."

**"INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** AMPLIACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2017

Visto el informe de la Administradora de fecha 16 de julio de 2018 y el Informe de la Jefe del Servicio de la Asesoría Municipal de fecha 20 de julio de 2018, en relación con la subsanación y concesión adicional de ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias de Alcorcón 2017, respecto de la solicitante ! n, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone un gasto para el Ayuntamiento de un importe de 300 €, Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2018 (Presupuesto prorrogado 2016), en el que existe crédito presupuestario suficiente (Operación Nº 220180013938).

2. La aportación municipal objeto del presente informe estará sujeta al control y fiscalización municipal en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá justificarse en los términos previstos en la misma, así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.
4. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a presentar con carácter previo a la entrega del cheque bebé, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pagos, en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Alcorcón, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.
5. El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 26 de julio de 2018.

La Interventora Delegada del Área 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE  
GASTOS  
PRESUPUESTO  
CORRIENTE

RETENCION DE  
CRÉDITO

Nº Ob. Anterior:  
Nº Expediente:  
Aplicaciones: 1  
Oficina:  
Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48003	22018004018	300.00	

CHEQUE-BEBÉ

IMPORTE EUROS:

TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA CONCESIÓN CHEQUE BEBÉ A I

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013938.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Firmado 25/07/2018, 14:54. Firma electrónica."

**"INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** AMPLIACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2017

Visto el informe de la Administradora de fecha 16 de julio de 2018 y el Informe de la Jefe del Servicio de la Asesoría Municipal de fecha 20 de julio de 2018, en relación con la subsanación y concesión adicional de ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias de Alcorcón 2017, respecto de la solicitante ( esta Intervención tiene a bien informar:

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone un gasto para el Ayuntamiento de un importe de 300 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2018 (Presupuesto prorrogado 2016), en el que existe crédito presupuestario suficiente (Operación Nº 220180013939).
2. La aportación municipal objeto del presente informe estará sujeta al control y fiscalización municipal en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá justificarse en los términos previstos en la misma, así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.

4. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a presentar con carácter previo a la entrega del cheque bebé, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pagos, en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como facilitar cuanto información les sea requerida por el Ayuntamiento de Alcorcón, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.

5. El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 26 de julio de 2018.

La Interventora Delegada del Área 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE  
GASTOS  
PRESUPUESTO  
CORRIENTE

RETENCIÓN DE  
CRÉDITO

Nº Op. Anterior:  
Nº Expediente:  
Aplicaciones: 1  
Oficina:  
Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48003	22018004019	300,00	

CHEQUE-BEBÉ

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS EUROS (300,00 C).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA CONCESIÓN CHEQUE BEBÉ A C

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013939.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/07/2018, 14:54. Firma electrónica."

### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** AMPLIACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2017

Visto el informe de la Administradora de fecha 16 de julio de 2018 y el Informe de la Jefe del Servicio de la Asesoría Municipal de fecha 20 de julio de 2018, en relación con la subsanación y concesión adicional de ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias de Alcorcón 2017, respecto de la solicitante esta Intervención tiene a bien informar:

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone un gasto para el Ayuntamiento de un importe de 300 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2018 (Presupuesto prorrogado 2016), en el que existe crédito presupuestario suficiente (Operación Nº 220180013940).
2. La aportación municipal objeto del presente informe estará sujeta al control y fiscalización municipal en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá justificarse en los términos previstos en la misma, así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.
4. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a presentar con carácter previo a la entrega del cheque bebé, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pagos, en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Alcorcón, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.

5. El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

Es cuanto se tiene a bien informar

En Alcorcón, a 26 de julio de 2018.

La Interventora Delegada del Área 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE  
GASTOS  
PRESUPUESTO  
CORRIENTE

RETENCIÓN DE  
CRÉDITO

Nº Op. Anterior:

Nº Expediente:

Aplicaciones: 1

Oficina:

Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23106	48003	22018004020	300,00	

CHEQUE-BEBÉ

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

Código de Gasto Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA CONCESIÓN CHEQUE BEBÉ A  
ECHAGUE

CERTIFICÓ: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013940.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

# ACTAS

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/07/2018, 14:54. Firma electrónica."

## "INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO:** AMPLIACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2017

Visto el informe de la Administradora de fecha 16 de julio de 2018 y el informe de la Jefe del Servicio de la Asesoría Municipal de fecha 20 de julio de 2018, en relación con la subsanación y concesión adicional de ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias de Alcorcón 2017, respecto de la solicitante , esta Intervención tiene a bien informar.

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone un gasto para el Ayuntamiento de un importe de 500 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2018 (Presupuesto prorrogado 2016), en el que existe crédito presupuestario suficiente (Operación Nº 220180013941).
2. La aportación municipal objeto del presente informe estará sujeta al control y fiscalización municipal en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá justificarse en los términos previstos en la misma, así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.
4. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a presentar con carácter previo a la entrega del cheque bebé, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pagos, en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Alcorcón, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.
5. El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 26 de julio de 2018.

La Interventora Delegada del Área 1, Fco.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE  
GASTOS  
PRESUPUESTO  
CORRIENTE

RETENCIÓN DE  
CRÉDITO

Nº Op. Anterior:

Nº Expediente:

Aplicaciones: 1

Oficina:

Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Economica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48003	22018004021	500,00	

CHEQUE-BEBÉ

IMPORTE EUROS:

- QUINTENTOS EUROS (500,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA CONCESIÓN CHEQUE BEBÉ A

CERTIFICO: Que para tal(s) aplicacion(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013941.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/07/2018, 14:54. Firma electrónica."

**"INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** AMPLIACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2017

Visto el informe de la Administradora de fecha 16 de julio de 2018 y el Informe de la Jefe del Servicio de la Asesoría Municipal de fecha 20 de junio de 2018, en relación con la subsanación y concesión adicional de ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias de Alcorcón 2017, respecto del solicitante ( ), esta Intervención tiene a bien informar:

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone un gasto para el Ayuntamiento de un importe de 300 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 24-231.01-480.03 del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2018 (Presupuesto prorrogado 2016), en el que existe crédito presupuestario suficiente (Operación Nº 220180013942).
2. La aportación municipal objeto del presente informe estará sujeta al control y fiscalización municipal en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá justificarse en los términos previstos en la misma, así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.
4. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a presentar con carácter previo a la entrega del cheque bebé, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pagos, en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Alcorcón, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.
5. El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 26 de julio de 2018.

La Interventora Delegada del Área 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE  
GASTOS  
PRESUPUESTO  
CORRIENTE

RETENCIÓN DE  
CRÉDITO

Nº Op. Anterior:  
Nº Expediente:  
Aplicaciones: 1  
Oficina:  
Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48003	22018004022	300,00	

CHEQUE-BEBÉ

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

Código de Gasto-Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA CONCESIÓN CHEQUE BEBÉ A

CERTIFICADO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se resóña.

Nº OPERACIÓN: 220180013942.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25.07.2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/07/2018, 14:54. Firma electrónica."

### "INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO:** AMPLIACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2017

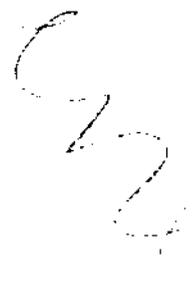
Visto el informe de la Administradora de fecha 16 de julio de 2018 y el Informe de la Jefe del Servicio de Asesoría Municipal de fecha 20 de julio de 2018, en relación con la subsanación y concesión adicional de ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias de Alcorcón 2017, respecto de la solicitante [ ] esta Intervención tiene a bien informar:

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone un gasto para el Ayuntamiento de un importe de 300 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2018 (Presupuesto prorrogado 2016), en el que existe crédito presupuestario suficiente (Operación N° 220180013943).
2. La aportación municipal objeto del presente informe estara sujeta al control y fiscalización municipal en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá justificarse en los términos previstos en la misma, así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.
4. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a presentar con carácter previo a la entrega del cheque bebé, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pagos, en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Alcorcón, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.
5. El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 26 de julio de 2018.

La Interventora Delegada del Área 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."



"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE  
GASTOS  
PRESUPUESTO  
CORRIENTE

RETENCIÓN DE  
CRÉDITO

Nº Op. Anterior:  
Nº Expediente:  
Aplicaciones: 1  
Oficina:  
Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48003	22018004023	300,00	

CHEQUE-BEBÉ

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA CONCESIÓN CHEQUE BEBÉ A :

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013943.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/07/2018, 14:57. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONCEDER** las siguientes ayudas, puesto que su denegación se realizó en base únicamente a las circunstancias que no pudieron ser subsanadas con anterioridad al no haberse informado de la mismas en los estados provisionales, y habiendo presentado los afectados la subsanación correspondiente dentro del plazo establecido:

NUMERO REGISTRO	SOLICITANTE	ONI	IMPORTE
1889/2015			300 €
901/2014			300 €
139/2013			300 €
1611/2018			300 €

2485-2018	300 €
3793-2018	300 €
4154-2018	300 €
4375-2018	300 €
4691-2018	300 €
5165-2018	300 €
6093-2018	300 €
1821-2018	300 €

**SEGUNDO.- APROBAR** el importe adicional de 4.000,00 € (CUATRO MIL EUROS) para el ejercicio 2018, imputados a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operaciones: 220180013932, 220180013933, 220180013934, 220180013935, 220180013936, 220180013937, 220180013938, 220180013939, 220180013940, 220180013941, 220180013942 y 220180013943).

**TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**11/349.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES. (EXPTE. 150/2018).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 26 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (Expte. 150/2018).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 150/2018 y a la vista de los diferentes informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, en especial los emitidos por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y por el Servicio de

Contratación en fechas 6 y 26 de julio de 2018, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de Seguro colectivo de accidentes para el programa municipal de voluntarios de la Concejalía de Servicios Sociales, en virtud del informe emitido en fecha 6 de julio de 2018 por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, a favor de la empresa W.R. Berkley Europe AG Sucursal en España, S.L., con CIF W0371455G, al haber obtenido la mayor puntuación una vez aplicados los criterios de valoración de ofertas establecidos para el procedimiento, y considerar por tanto que presenta la oferta con mejor relación calidad-precio para llevar a cabo las prestaciones requeridas, por una prima anual de seguro de 2.381,56 € impuestos y gravámenes incluidos, y el resto de condiciones contempladas en su propuesta."

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de dos años desde la fecha de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, con posibilidad de prórroga por dos años más.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de julio de 2018.

Fdo.- Susana Moza Alegre, Concejala Delegada de Servicios Sociales".

• **VISTO** el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 26 de julio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/svm – Expte. 2018150

### INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES

#### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018150.

#### CONSIDERACIONES

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2018, previo informe de fiscalización emitido en fecha 13 de junio de 2018 por la Intervención Municipal, se procedió a APROBAR el expediente de contratación nº 2018150 relativo a la contratación del SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, documentos que han de regir la contratación y que dispone de un presupuesto máximo de SEIS MIL EUROS

(6.000,00 €), IVA exento, y un plazo de ejecución de dos años desde la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Se dispuso la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El día 21 de junio de 2018 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de licitación se recibieron dos ofertas, las remitidas electrónicamente por las empresas W.R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA, S.L. y SURNE MUTUA DE SEGUROS. Dichas ofertas fueron enviadas a la Concejalía de Servicios Sociales fin de que se emitiera el correspondiente informe de valoración de los criterios de adjudicación respecto a las ofertas presentadas y se realizara la oportuna propuesta de adjudicación.

El 6 de julio de 2018 se emite informe por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales valorando las ofertas. Se valoran las ofertas presentadas por las otras dos empresas en función de los los criterios de adjudicación (todos ellos cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas), de forma que la empresa W.R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA, S.L. obtiene un total de 94,30 puntos, mientras que SURNE MUTUA DE SEGUROS obtiene un total de 85,82 puntos. Por lo tanto, se considera que la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio es la presentada por la empresa W.R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA, S.L., proponiéndose la adjudicación del contrato a favor de la citada empresa por una prima anual de 2.381,56 € y el resto de condiciones reflejadas en su oferta.

II.- El 9 de julio de 2018, se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, y el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. La empresa W.R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA, S.L. ha procedido a entregar toda la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

III.- A la vista de lo anterior y de lo establecido en el art. 150.3 de la LCSP, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

*"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de Seguro colectivo de accidentes para el programa municipal de voluntarios de la Concejalía de Servicios Sociales, en virtud del informe emitido en fecha 6 de julio de 2018 por la Administradora*

de la Concejalía de Servicios Sociales, a favor de la empresa W.R. Berkley Europe AG Sucursal en España, S.L., con CIF W0371455G, al haber obtenido la mayor puntuación una vez aplicados los criterios de valoración de ofertas establecidos para el procedimiento, y considerar por tanto que presenta la oferta con mejor relación calidad-precio para llevar a cabo las prestaciones requeridas, por una prima anual de seguro de 2.381,56 € impuestos y gravámenes incluidos, y el resto de condiciones contempladas en su propuesta.

*SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de dos años desde la fecha de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, con posibilidad de prórroga por dos años más.*

*TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."*

Alcorcón, a 26 de julio de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"

• **VISTO** el informe emitido al respecto por la Concejalía de Servicios Sociales con fecha 6 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPTE 150/2018-ASE, RELATIVO AL CONTRATO DE "SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES"**

La técnico que suscribe emite el siguiente informe para la valoración de las ofertas presentadas para la contratación del seguro colectivo de accidentes para los voluntarios del programa de voluntariado de la concejalía de servicios sociales del Ayuntamiento de Alcorcón, (exte 150/2018 ASE), en aplicación de los criterios de valoración recogidos en los pliegos que rigen la licitación:

- Oferta presentada por SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, se le otorgan un total de 85,82 Puntos según el siguiente desglose:
  - o Por ofrecer una prima anual de 2.302 € Se le otorgan 50 Puntos, al ser la prima más baja.
  - o Por ofrecer una indemnización por fallecimiento por accidente de 7.001 € se le otorgan 5,83 puntos
  - o Por ofrecer una indemnización por incapacidad permanente absoluta de 7.001 € se le otorgan 5,83 puntos.
  - o Por ofrecer una indemnización por gran invalidez de 10.001 € se le otorgan 8,33 puntos
  - o Por ofrecer una indemnización incapacidad permanente parcial de 7.001 € se le otorgan 5,83

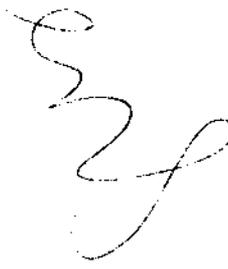
- Por ofrecer cobertura de gastos de asistencia sanitaria ilimitada se le otorgan 10 puntos.
- Oferta presentada por W.R.BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, se le otorgan un total de 94,30 puntos según el siguiente desglose:
  - Por ofrecer una prima anual de 2.381,56 € Se le otorgan 44,30 Puntos
  - Por ofrecer una indemnización por fallecimiento por accidente de 12.000 € se le otorgan 10 puntos al ser la indemnización ofrecida más alta.
  - Por ofrecer una indemnización por incapacidad permanente absoluta de 12.000 € se le otorgan 10 puntos al ser la indemnización ofrecida más alta
  - Por ofrecer una indemnización por gran invalidez de 12.000 € se le otorgan 10 puntos al ser la indemnización ofrecida más alta
  - Por ofrecer una indemnización incapacidad permanente parcial de 12.000 € se le otorgan 10 puntos al ser la indemnización ofrecida más alta.
  - Por ofrecer cobertura de gastos de asistencia sanitaria ilimitada se le otorgan 10 puntos

Por cuanto antecede y a la vista de las puntuaciones, la técnico que suscribe propone la adjudicación del contrato de SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES a la entidad, W.R.BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA al haber obtenido la puntuación total de 94,30 puntos, no obstante el órgano de contratación, con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, a 6 de julio de 2018.

La Administradora, Fdo: Sofía González Sánchez.

Conforme: La Concejala de Servicios Sociales, Fdo: Susana Mozo Alegre".



---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** EL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, en virtud del informe emitido en fecha 6 de julio de 2018 por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, a favor de la EMPRESA W.R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA, S.L., al haber obtenido la mayor puntuación una vez aplicados los criterios de valoración

de ofertas establecidos para el procedimiento, y considerar por tanto que presenta la oferta con mejor relación calidad-precio para llevar a cabo las prestaciones requeridas; por una prima anual de seguro de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.381,56 €), impuestos y gravámenes incluidos, y el resto de condiciones contempladas en su propuesta.

**SEGUNDO.- ESTABLECER** que el plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años desde la fecha de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, con posibilidad de prórroga por dos años más.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**12/350.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS ACORDADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2018-2019. (EXPTE. 106/2018 ASE).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 27 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA CON RELACIÓN A LA ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS ACORDADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2018-2019 (EXPTE. 106/2018 ASE).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 106/2018 relativo al procedimiento de contratación del PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2018-2019 y a la vista de lo dispuesto en el art. 150 de la LCSP y los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto y especialmente los relativos a la clasificación de las ofertas admitidas en dicho procedimiento, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"ÚNICO.- ACEPTAR** la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 24 de julio de 2018 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación del PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2018-2019, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: G41715772 Asociación Arte Aula: Propuesto para la adjudicación:

Total criterios valorables mediante juicio de valor: 42.  
Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 52.85  
Total puntuación: 94.85

Orden: 2 CIF: B82352410 Proactiva Formación S.L.:

Total criterios valorables mediante juicio de valor: 37.  
Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 55.  
Total puntuación: 92.

Orden: 3 CIF: B81829996 Cultural Actex, S.L.:

Total criterios valorables mediante juicio de valor: 40.  
Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 48.39.  
Total puntuación: 88.39.

Orden: 4 CIF: B86485752 Fantasia Extraescolares, S.L.:

Total criterios valorables mediante juicio de valor: 43.  
Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 43.36.  
Total puntuación: 86.36.

Orden: 5 CIF: B23682792 DEPORSA Actividades Educativas y Deportivas:

Total criterios valorables mediante juicio de valor: 43.  
Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 42.68.  
Total puntuación: 85.68."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de julio de 2018.

Fdo.- Susana Mozo Alegre. Concejala Delegada de Infancia."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 26 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2018-2019, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018106 ASE.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 24 de julio de 2018, realizada la valoración de los criterios de adjudicación respecto a las ofertas admitidas al procedimiento para el contrato de referencia, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

"De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: G41715772 Asociación Arte Aula: Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 42.  
Total criterios CAF: 52.85  
Total puntuación: 94.85

Orden: 2 CIF: B82352410 Proactiva Formación S.L

Total criterios CJV: 37.  
Total criterios CAF: 55.  
Total puntuación: 92.

Orden: 3 CIF: B81829996 Cultural Actex, S.L.

Total criterios CJV: 40.  
Total criterios CAF: 48.39.  
Total puntuación: 88.39.

Orden: 4 CIF: B86485752 Fantasia Extraescolares, S.L.

Total criterios CJV: 43.  
Total criterios CAF: 43.36.  
Total puntuación: 86.36.

Orden: 5 CIF: B23682792 DEPORSA Actividades Educativas y Deportivas

Total criterios CJV: 43.  
Total criterios CAF: 42.68.  
Total puntuación: 85.68."

II.- A la vista de lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el art. 150 de la LCSP, procede elevar al órgano de contratación la propuesta de la Mesa de Contratación mediante la que se acuerda la clasificación de ofertas del procedimiento y la propuesta de adjudicación del contrato, a fin de que, si procede, aquel acepte dicha propuesta y se lleve a cabo el requerimiento de documentación previsto en el apartado 2 del mencionado artículo.

III.- El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127

en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano que podría adoptar el siguiente acuerdo:

"ÚNICO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 24 de julio de 2018 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación del PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2018-2019, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: G41715772 Asociación Arte Aula: Propuesto para la adjudicación:

Total criterios valorables mediante juicio de valor: 42.

Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 52.85

Total puntuación: 94.85

Orden: 2 CIF: B82352410 Proactiva Formación S.L.:

Total criterios valorables mediante juicio de valor: 37.

Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 55.

Total puntuación: 92.

Orden: 3 CIF: B81829996 Cultural Actex, S.L.:

Total criterios valorables mediante juicio de valor: 40.

Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 48.39.

Total puntuación: 88.39.

Orden: 4 CIF: B86485752 Fantasía Extraescolares, S.L.:

Total criterios valorables mediante juicio de valor: 43.

Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 43.36.

Total puntuación: 86.36.

Orden: 5 CIF: B23682792 DEPORSA Actividades Educativas y Deportivas:

Total criterios valorables mediante juicio de valor: 43.

Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 42.68.

Total puntuación: 85.68."

Alcorcón, a 26 de julio de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- ACEPTAR** la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 24 de julio de 2018, por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación del PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2018-2019, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

- Orden: 1. ASOCIACIÓN ARTE AULA: Propuesto para la adjudicación:  
Total criterios valorables mediante juicio de valor: 42.  
Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 52.85  
Total puntuación: 94.85
- Orden: 2. PROACTIVA FORMACIÓN S.L.:  
Total criterios valorables mediante juicio de valor: 37.  
Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 55.  
Total puntuación: 92.
- Orden: 3. CULTURAL ACTEX, S.L.:  
Total criterios valorables mediante juicio de valor: 40.  
Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 48.39.  
Total puntuación: 88.39.
- Orden: 4. FANTASÍA EXTRAESCOLARES, S.L.:  
Total criterios valorables mediante juicio de valor: 43.  
Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 43.36.  
Total puntuación: 86.36.
- Orden: 5. DEPORA ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS:  
Total criterios valorables mediante juicio de valor: 43.  
Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 42.68.  
Total puntuación: 85.68.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**13/351.- PROPOSICION EN RELACION AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U. (FUNDAMENTOS 2º Y 3º) CONTRA EL ACUERDO DE 1 DE MARZO DE 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE "GESTION SERVICIOS PUBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA" (EXPTE. 528/2010).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 26 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U. (FUNDAMENTOS 2º Y 3º) CONTRA EL ACUERDO DE 1 DE MARZO DE 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (PUNTO 7/68) CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE "GESTIÓN SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA" (EXPTE. 528/2010)**

Visto el recurso de reposición interpuesto por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U. en fecha 5 de abril de 2018, mediante Registro Telemático de Documentos ORVE/SIR que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 17 de abril de 2018 con R/E nº 15980/2018, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2018; habiendo sido estimado parcialmente dicho recurso mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de mayo y, en consecuencia, retrotraído el procedimiento trasladando a la citada empresa el recurso presentado por GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L. en trámite de alegaciones, no habiéndose formulado ninguna; y a la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y el Servicio de Contratación y Patrimonio en fechas en fecha 12 y 26 de julio de 2018 respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo, que se redacta en los términos indicados en los mencionados informes:



ÚNICO.- DESESTIMAR los fundamentos segundo y tercero del recurso interpuesto por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U. el pasado 5 de abril de 2018 contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alorcón en su sesión celebrada el 1 de marzo de 2018 y, en consecuencia, RATIFICAR dicho acuerdo, que se reproduce a continuación:

"PRIMERO.- ADMITIR el recurso de reposición presentado por GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2017, por el que se dio cumplimiento a la de la sentencia nº 364 dictada el 28 de octubre de 2016 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación número 546/2015 interpuesto por el recurrente contra la sentencia nº 160/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid en el P.O. 238/2013, DESESTIMANDO el mismo, al considerar que en lo que respecta al lote C del procedimiento licitatorio 528/2010 es posible llevar a cabo la ejecución de la sentencia, conforme establece el siguiente apartado Segundo.

SEGUNDO.- Anulada en virtud de la sentencia 364/2016 la adjudicación del Lote C a favor de GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM,

S.L., no es posible iniciar expediente para resolver el contrato anulado, como tampoco retrotraer el procedimiento al momento de valorar las ofertas presentadas al mismo, al no haberse finalizado las obras del Centro de Fisioterapia y Actividades Deportivas del Centro de Mayores "Hermanos Laguna", cuya gestión era el objeto del Lote C, por tanto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público, RENUNCIAR al procedimiento licitatorio del Lote C, expediente 528/2010.

TERCERO.- Iniciar expediente de responsabilidad patrimonial para determinar los posibles daños y perjuicios que la renuncia al procedimiento del Lote C, pudiera ocasionar a los licitadores admitidos al mismo."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de julio de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES, Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 26 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L., CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 1 DE MARZO DE 2018 (PUNTO 7/68) POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L. CONTRA EL ACUERDO, DE 4 DE OCTUBRE DE 2016, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL; Y SE RENUNCIA AL PROCEDIMIENTO LICITATORIO CORRESPONDIENTE AL LOTE C DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO (EXPTE. 528/2010 "CONTRATO DE GESTIÓN SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA").**

El 17 de abril de 2018 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con nº 15890/2018, recurso de reposición interpuesto el 5 de abril, mediante Registro Telemático de Documentos ORVE/SIR, por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U., contra el acuerdo 7/68 de la Junta de Gobierno Local, de 1 de marzo de 2018.

En informe jurídico de 30 de abril de 2018, solicitado al efecto, se reproducen los hechos reproducidos en el informe jurídico de 20 de diciembre de 2017, solicitado con motivo del recurso interpuesto el pasado 4 de diciembre de 2017, por GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L., contra el acuerdo 4/397 de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2017, en ejecución de la sentencia nº 364/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

De conformidad con el informe jurídico de 20 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 1 de marzo de 2018 (Acuerdo 7/68) desestimó el recurso presentado por GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L., renunció al procedimiento licitatorio del lote C y acordó el inicio de expediente para determinar los daños y perjuicios que, en su caso, se dieran.

El acuerdo de 1 de marzo de 2018 se notificó a los tres interesados, GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L., CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L y FERROVIAL SERVICIOS, S.A.

Tras la notificación, CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L., presentó recurso de reposición contra el mismo aludiendo incumplimiento del artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre (LPACAP), relativo a la audiencia a los interesados.

CARPA considera que, siendo interesado en el expediente por haber presentado oferta al LOTE C, se ha incurrido en causa de nulidad, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 47 de la LPACAP, pues no se les había dado traslado del recurso interpuesto por GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L. el 4 de diciembre de 2017.

Verificado el expediente administrativo se comprueba que consta un correo remitido a la dirección de correo electrónico: [anarviz@forus.es](mailto:anarviz@forus.es) el 20 de diciembre de 2017, que es la dirección de correo electrónico que se ha utilizado en anteriores ocasiones, así como en la notificación del acuerdo de 1 de marzo de 2018.

No consta el recibí de CARPA en la notificación practicada mediante correo electrónico el 20 de diciembre de 2017, dando trámite de audiencia. Por tanto, al no constar la recepción, no es válida la notificación, conforme a lo requerido en el artículo 41 de la LPACAP; existiendo un defecto formal en la tramitación del procedimiento que provoca la nulidad del acuerdo al afectar a los derechos del interesado y producir indefensión, vulnerando los principios recogidos en el artículo 24 de la Constitución Española.

En consecuencia , mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2018, se estima el recurso atendiendo al fundamento jurídico primero del mismo, en los términos dispuestos en el artículo 119 de la LPACAP que indica que "cuando existiendo vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido, sin perjuicio de que eventualmente pueda acordarse la convalidación de actuaciones por el órgano competente para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52". Así mismo se acordó retrotraer el procedimiento al momento en que se produjo el defecto formal, dando traslado a CARPA del recurso presentado por GSM y un plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción de la notificación para formular alegaciones.

Por tanto, no se entró a valorar las restantes alegaciones formuladas en el recurso de reposición.

El plazo de diez días hábiles concluyó el pasado 4 de junio de 2018 sin que CARPA formulase alegación alguna.

Se solicitó informe al efecto de valorar las restantes alegaciones formuladas por CARPA en el recurso de 5 de abril de 2018, relativas al abuso de derecho y desviación de poder que el recurrente atribuye al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 4 de octubre de 2017, al renunciar al procedimiento licitatorio del Lote C, con lo que el recurrente considera que el Ayuntamiento ha incumplido la sentencia del TSJM 364/2016, que anula la resolución de la mesa de contratación por la que se excluye a CARPA de la licitación, así como los actos posteriores, ordenando la retroacción del procedimiento al momento previo al acuerdo de exclusión de CARPA por la mesa de contratación.

En informe jurídico de 12 de julio de 2018, se indica que la sentencia dictada en el PO 50/2011 se refiere al acuerdo de exclusión por la mesa de contratación, puesto que CARPA no solicitó la nulidad del contrato con motivo de la adjudicación del LOTE C a GSM; debiendo por tanto la sentencia cumplirse en sus propios términos y no producir otros efectos.

Así mismo indica el informe jurídico que la sentencia del TSJM nº 364 (recurso de apelación 546/2016) sí procede a anular la adjudicación de los tres lotes, ordenando la retroacción del procedimiento licitatorio al momento de la inadmisión de la oferta de CARPA para que la mesa procediera a su admisión y subsiguiente valoración de los proyectos presentados, indicando expresamente que "contra el resultado de la nueva valoración y adjudicación del contrato podrán las licitadoras, si a su derecho convienen, interponer los recursos especiales en materia de contratación o ante la Jurisdicción contencioso-administrativa que estimen conveniente, sin que por el contrario sea posible plantear cuestiones sobre aquellos extremos en fase de ejecución de Sentencia ante el Juzgado que ha dictado la Sentencia que aquí se apela, toda vez que las nuevas valoraciones y adjudicaciones resultantes no han sido objeto de análisis ni enjuiciamiento ni por el Juzgado ni ahora por esta Sala"

El Ayuntamiento ha procedido a ejecutar la sentencia del TSJM en sus propios términos, que a su vez cumple igualmente la anterior del Juzgado nº 8 de lo Contencioso de Madrid, como consta en el expediente, mediante los siguientes acuerdos:

- Acuerdo 4/931 adoptado por la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2017, dándose por enterado de la sentencia dictada por la que se anula el Decreto de 29 de diciembre de 2010, procediendo en ejecución de la misma a anular la adjudicación de los lotes A y B a favor de FERROVIAL SERVICIOS, S.A. y del LOTE C a favor de GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L., procediendo igualmente a la liquidación de los contratos.

- Resolución de la mesa de contratación celebrado el 22 de noviembre de 2017, punto Segundo, en ejecución de la sentencia 364 del TSJM, en la que se procedió a la apertura del Sobre 2 de la Oferta de CARPA, presentando a cada uno de los Lotes A, B y C, constando expresamente el correspondiente al C,

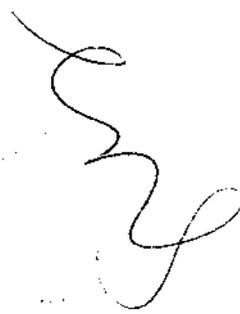
Servicios de Hidroterapia para Mayores en el Antigua Hermandad Laguna, en presencia de los representantes de todos los licitadores que habían sido previamente convocados. En dicho acto el Sr. Valcárcel Toirán, representante de CARPA, verificó ante el estado que presentaban las cajas voluminosas de las ofertas (deterioradas por el transcurso de 7 años desde su presentación) que contenían la documentación indicada en los índices.

Queda pendiente la valoración de la documentación incluida en el sobre nº 2 de la oferta de CARPA a los LOTES A y B y la apertura y valoración del sobre nº 3 dicha oferta, actuaciones que han quedado postergadas a la resolución de los recursos citados.

Lo anterior acredita que se ha llevado a efecto la sentencia del TSJM nº 364 de 28 de octubre de 2016, que a su vez da lugar a la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid, en el P.O. 50/2011, y por tanto, admitido parcialmente el recurso de reposición presentado por CARPA el 5 de abril de 2018 contra el acuerdo 7/68 de 1 de marzo de 2018, mediante acuerdo de la JGL de 16 de mayo de 2018 y, en cumplimiento de este acuerdo, retrotraído el procedimiento dando traslado del recurso presentado por GSM a CARPA en trámite de alegaciones, a la vista de las consideraciones jurídicas del informe de Asesoría Jurídica de 12 de julio de 2018, procede desestimar los fundamentos segundo y tercero del recurso de CARPA y mantener, ratificando, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2018.

A la vista de lo anterior, la Concejala Delegada de Mayores podría elevar la siguiente propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la resolución del recurso de reposición planteado:

"ÚNICO.- DESESTIMAR los fundamentos segundo y tercero del recurso interpuesto por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U. el pasado 5 de abril de 2018 contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón en su sesión celebrada el 1 de marzo de 2018 y, en consecuencia, RATIFICAR dicho acuerdo, que se reproduce a continuación:



"PRIMERO.- ADMITIR el recurso de reposición presentado por GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2017, por el que se dio cumplimiento a la de la sentencia nº 364 dictada el 28 de octubre de 2016 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación número 546/2015 interpuesto por el recurrente contra la sentencia nº 160/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid en el P.O. 238/2013, DESESTIMANDO el mismo, al considerar que en lo que respecta al lote C del procedimiento licitatorio 528/2010 es posible llevar a cabo la ejecución de la sentencia, conforme establece el siguiente apartado Segundo.

SEGUNDO.- Anulada en virtud de la sentencia 364/2016 la adjudicación del Lote C a favor de GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L., no es posible iniciar expediente para resolver el contrato anulado, como tampoco retrotraer el procedimiento al momento de valorar las ofertas

presentadas al mismo, al no haberse finalizado las obras del Centro de Fisioterapia y Actividades Deportivas del Centro de Mayores "Hermanos Laguna", cuya gestión era el objeto del Lote C, por tanto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público, RENUNCIAR al procedimiento licitatorio del Lote C, expediente 528/2010.

TERCERO.- Iniciar expediente de responsabilidad patrimonial para determinar los posibles daños y perjuicios que la renuncia al procedimiento del Lote C, pudiera ocasionar a los licitadores admitidos al mismo."

Alcorcón, a 26 de julio de 2018.

El Técnico de Administración General. Miguel Ángel Fajardo Román."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 12 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L. CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 1 DE MARZO DE 2018 (punto 7/68) POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L. Y SE RENUNCIA AL PROCEDIMIENTO LICITATORIO CORRESPONDIENTE AL LOTE C DEL PROCEDIMIENTO 528/2010.**

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 9 de julio de 2018, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 11, se ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto al recurso de reposición presentado por D. JAVIER SANCHO HINAREJOS en representación de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U.(CARPA) el 5 de abril de 2018 contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 1 de marzo de 2018 (acuerdo 7/68) mediante Registro Telemático de documentos ORVE/SIR, que ha tenido registro de entrada en este Ayuntamiento el siguiente 17 de abril de 2018 con nº 15890/2018.

Este recurso fue objeto de estimación parcial mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 16 de mayo del corriente, toda vez que en su fundamento de derecho primero se establecía la ausencia de trámite de traslado y audiencia respecto al recurso de reposición que, a su vez, había sido presentado por GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS, CM,, S.L. (GESTIÓN) contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local adoptado el anterior 4 de octubre de 2017 respecto al Lote C de los comprendidos en el expediente 528/2010 (Gestión de Servicios Públicos de Hidroterapia y Deportivos en tres Centros Municipales), cuya desestimación dio lugar al acuerdo 7/68 de 1 de marzo impugnado, no procediéndose a entrar en las restantes alegaciones presentadas por CARPA.

Comunica en su NRI el Servicio de Patrimonio que, en ejecución del acuerdo anterior, retrotrayendo el procedimiento al momento de traslado del recurso presentado por GESTIÓN a CARPA en trámite de alegaciones, éste se ha efectuado por plazo de 10 días, finalizando el pasado 4 de junio de 2018, sin haberse recibido escrito alguno de CARPA.

Se solicita la emisión del informe jurídico correspondiente para continuar con la tramitación del expediente, que se ha remitido junto con esta solicitud.

De conformidad con las instrucciones recibidas del Titular de la Asesoría jurídica se emite el presente informe.

#### HECHOS

Se reiteran los establecidos en el anterior informe de 30 de abril de 2018, que motivo el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 16 de mayo de 2018, que obra en el expediente.

A los anteriores HECHOS le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS PROCEDIMENTALES.

Se reiteran lo establecidos en el anterior informe de fecha 30 de abril de 2018.

##### II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS MATERIALES

##### **1º. Nulidad absoluta de pleno derecho por no haber dado traslado a CARPA del recurso de reposición `presentado por GESTIÓN.**

Admitido el recurso de CARPA, este fundamento fue estimado y en consecuencia la Junta de Gobierno Local procedió a retrotraer el expediente, trasladando el recurso de GESTIÓN a CARPA en trámite de alegaciones.

CARPA no ha presentado en el plazo concedido, como tampoco posteriormente alegación alguna.

##### **2º. Abuso de derecho y desviación de poder**

Con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el 4 de octubre de 2017, renunciando al procedimiento licitatorio del Lote C, para el recurrente se vulnera, no llevando a efecto la ejecución de la sentencia dictada, en el P.O. 50/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid) anulando la resolución de la mesa de contratación (30.11/2011), inadmitiendo la oferta de CARPA de la licitación, y por tanto sin ejecutar esta sentencia, al considerar que es de imposible cumplimiento, procede a renunciar al procedimiento del Lote C.

Como este fundamento jurídico coincide con el siguiente, se informa a continuación.

3º. Nulidad del acuerdo renunciando al procedimiento del Lote C por vulneración encubierta del art. 105 1 y 2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso administrativa

Reiterando los mismos fundamentos, haciendo referencia a la sentencia del TSJM que, a su juicio, no respeta lo dispuesto en el art. 105 apartados 1 y 2 de la LJCA, pues el Ayuntamiento no ha procedido a ejecutar, al menos parcialmente, la sentencia y al contrario ha justificado la renuncia al procedimiento del Lote C ante la imposibilidad material de llevar a cabo las prestaciones del objeto del contrato, cuando estas circunstancias deberían haber sido puestas en conocimiento del órgano jurisdiccional para que sea éste, con audiencia de las partes, quien resuelva sobre la imposibilidad.

Asevera el recurrente que es una causa que ha generado a posteriori este Ayuntamiento, con el fin de no cumplir la sentencia, y que no se encuentra justificada en el interés público, pues cuando en 2010 se promovió tal licitación se motivarían convenientemente las necesidades administrativas a las que responde la prestación de los servicios de hidroterapia en el Centro.

Analizadas las alegaciones anteriores para oportuno indicar:

1º. Que la sentencia dictada en el PO 50/2011 del Juzgado nº 8 de lo Contencioso, no afectó a la adjudicación del contrato, pues CARPA no solicitó la nulidad de éste como efecto de la inadmisión de su oferta, sólo demandó la nulidad de la resolución de la mesa de contratación y por tanto no era posible anular un acto declarativo de derechos a favor de GESTIÓN, pues la sentencia debe ser cumplida en sus propios términos y no producir otros efectos, como establece en sus alegaciones el recurrente.

2º. Que la sentencia del TSJM nº 364 de fecha 28 de octubre de 2016 (recurso de apelación 546/2016) sí procedió a anular la adjudicación de los tres lotes en los que se dividió el objeto del contrato, estableciendo la retroacción del procedimiento licitatorio al momento de la inadmisión de la oferta de CARPA, presentada a los tres Lotes, para que la mesa procediera a su admisión o valoración subsiguiente de los proyectos presentados, indicando expresamente que *"contra el resultado de la nueva valoración y adjudicación del contrato podrán las licitadoras, si a su derecho conviene, interponer los Recursos especiales en materia de contratación o ante la Jurisdicción contencioso-administrativa que estimen conveniente, sin que por el contrario sea posible plantear cuestiones sobre aquellos extremos en fase de ejecución de Sentencia ante el Juzgado que ha dictado la Sentencia que aquí se apela, toda vez que las nuevas valoraciones y adjudicaciones resultantes no han sido objeto de análisis ni enjuiciamiento ni por el Juzgado ni ahora por esta Sala."*

Pues bien, el Ayuntamiento ha procedido a ejecutar en sus propios términos la sentencia del TSJM, que a su vez cumple igualmente la anterior del Juzgado nº 8 de lo Contencioso de Madrid, como consta en el expediente, mediante los siguientes acuerdos:

- Acuerdo 4/391 adoptado por la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2017, dándose por enterado de la sentencia dictada

por la que se anula el Decreto de fecha 29 de diciembre de 2010, procediendo en ejecución de la misma a anular la adjudicación de los lotes A y B a favor de FERROVIAL SERVICIOS, S.A. y del LOTE C a favor de GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L., procediéndose igualmente a la liquidación de los contratos.

- Resolución de la mesa de contratación celebrada el 22 de noviembre de 2017, punto Segundo, en ejecución de la meritada sentencia del TSJM, en la que se procedió a la apertura del sobre 2 de la Oferta de CARPA, presentando a cada uno de los Lotes A, B y C, constando expresamente el correspondiente al C, Servicios de Hidroterapia para Mayores en el Antigua Hermanos Laguna en presencia de los representantes de todos los licitadores que habían sido previamente convocados.

En este acto el Sr. Valcárcel Toirán, representante de CARPA, verificó ante el estado que presentaban las cajas voluminosas de las ofertas (deterioradas por el transcurso de 7 años desde su presentación) que contenían la documentación indicada en los índices.

Las actuaciones sobrevenidas con posterioridad que dieron lugar a la renuncia del Ayuntamiento al procedimiento del Lote C, por las razones que se justifican en el expediente, no es posible plantearlas en fase de ejecución de sentencia, tal y como se expone en la misma, pues no han sido objeto de análisis ni enjuiciamiento por el Juzgado ni por la Sala.

#### CONCLUSIÓN

Como se acredita mediante los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2017 y por la mesa de contratación con fecha 22 de noviembre de 2017, se ha llevado a efecto la sentencia del TSJM nº 364 de 28 de octubre de 2016, que a su vez da lugar a la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 8 de los de Madrid, en el P.O. 50/2011, y por tanto, admitido el recurso de reposición presentado por CARPA el 5 de abril de 2018 de 2018 contra el acuerdo 7/68 de 1 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno Local, recurso que fue estimado parcialmente mediante acuerdo adoptado el siguiente 16 de mayo por el mismo órgano y, en cumplimiento de éste, retrotraído el procedimiento trasladando el recurso presentado por GESTIÓN a CARPA en trámite de alegaciones, a la vista de las consideraciones jurídicas anteriores, salvo mejor opinión procede desestimar los fundamentos segundo y tercero del recurso de CARPA, en consecuencia mantener, ratificando, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 1 de marzo de 2018.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 12 de julio de 2018.

La Jefe de Servicio. Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- DESESTIMAR** los fundamentos segundo y tercero del recurso interpuesto por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U. el pasado 5 de abril de 2018 contra el Acuerdo nº 7/68 adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón en su sesión celebrada el 1 de marzo de 2018 y, en consecuencia, **RATIFICAR** dicho acuerdo, que se reproduce a continuación:

*"PRIMERO.- ADMITIR el recurso de reposición presentado por GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2017, por el que se dio cumplimiento a la de la sentencia nº 364 dictada el 28 de octubre de 2016 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación número 546/2015 interpuesto por el recurrente contra la sentencia nº 160/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid en el P.O. 238/2013, DESESTIMANDO el mismo, al considerar que en lo que respecta al lote C del procedimiento licitatorio 528/2010 es posible llevar a cabo la ejecución de la sentencia, conforme establece el siguiente apartado Segundo.*

*SEGUNDO.- Anulada en virtud de la sentencia 364/2016 la adjudicación del Lote C a favor de GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L., no es posible iniciar expediente para resolver el contrato anulado, como tampoco retrotraer el procedimiento al momento de valorar las ofertas presentadas al mismo, al no haberse finalizado las obras del Centro de Fisioterapia y Actividades Deportivas del Centro de Mayores "Hermanos Laguna", cuya gestión era el objeto del Lote C, por tanto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público, RENUNCIAR al procedimiento licitatorio del Lote C, expediente 528/2010.*

*TERCERO.- Iniciar expediente de responsabilidad patrimonial para determinar los posibles daños y perjuicios que la renuncia al procedimiento del Lote C, pudiera ocasionar a los licitadores admitidos al mismo."*

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**

**CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN**

**14/352.- MODIFICACION DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN". (EXPTE 207/2018).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 20 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN" (Expte. 207/2018)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 207/2018 y 272/2014, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos en relación a la modificación del contrato de SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN planteada por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica, documentos que se integran en los referidos expedientes, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, ampliándolo con los trabajos de implantación y mantenimiento de una segunda línea de seguridad perimetral en los términos y condiciones establecidos en el Proyecto elaborado por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica en fecha 5 de junio de 2018 y conforme a la propuesta enviada por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. el día 21 de junio de 2018, incrementando el precio del contrato en un máximo de 128.410,23 €, IVA incluido, para el periodo del contrato que va del 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2020 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

Año 2018 (de 1 de agosto a 31 de diciembre): 26.752,13 €.

Año 2019: 64.205,12 €.

Año 2020 (1 de enero a 31 de julio): 37.452,98 €.

SEGUNDO.- Al objeto de atender la modificación del contrato, APROBAR un gasto total por importe de 128.410,23 €, que será financiado con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe y conforme al desglose por anualidades indicado en el apartado PRIMERO, condicionando la aprobación del gasto correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos.

TERCERO.- Establecer que esta ampliación de contrato se aplicará al periodo de prórroga que en su caso se acuerde, estableciendo a tal fin un incremento de 11.130,89 €/año.

CUARTO.- Como consecuencia de la modificación del contrato y el incremento en el precio del mismo, proceder al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida por el contratista, requiriéndole el depósito en la Caja Municipal de la cantidad de 5.306,21 € por dicho concepto, que deberá hacerse efectivo en el plazo de quince días contados desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación, todo ello de conformidad de lo establecido en el art. 99 del TRLCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 20 de julio de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 20 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"**



1. El 9 de marzo de 2016 se adjudicaron, tras la celebración de un procedimiento abierto, los lotes 1 y 2 del contrato de servicios de "INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", a la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. El contrato formalizado entre Ayuntamiento y contratista en fecha 1 de abril de 2016 establecía un plazo de 4 meses para la implantación de los servicios desde la formalización, de forma que éste cobrara efecto una vez finalizada dicha implantación. Con base en esta previsión, se ha establecido una duración del contrato de cuatro años desde el 1 de agosto de 2016.

2. El importe de adjudicación de los servicios correspondientes a los dos lotes ascendió a un total de 4.297.629,63 €, IVA INCLUIDO, desglosado del siguiente modo:

- Inversiones por un total de 66.115,95 €.
- Cuotas mensuales de Mantenimiento por un total de 3.041.513,68 €.
- Tráfico mensual Lote 1 (consumos) por un importe total estimado de 800.000 €.
- Tráfico mensual Lote 2 (consumos) por un importe total estimado de 390.000 €.

3. Desde la Dirección General de Informática y Administración Electrónica se ha emitido NRI de fecha 2 de julio de 2018 relativa a la ampliación (modificación) del contrato, adjuntando la documentación correspondiente (proyecto, memoria justificativa, retención de crédito, etc.) y en la que se detalla y justifica dicha ampliación por la necesidad de reforzar la protección de la información municipal con la implantación de una segunda línea de seguridad perimetral, con el fin de reducir la probabilidad de que los sistemas informáticos sean comprometidos en su conjunto, considerando que los trabajos requeridos requieren de una integración perfecta entre todas las partes con el fin de que no exista indisponibilidad en los servicios de accesos municipales, por lo que resulta justificada que dicha ampliación y su mantenimiento sea llevada a cabo por el actual contratista. Esta modificación afectaría al lote 1 del contrato.

4. El expediente ha sido informado en fecha 9 de julio de 2018 por la Asesoría Jurídica Municipal, indicando que el apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP que rige el servicio prevé las modificaciones del contrato y establece sus condiciones, considerando que la ampliación propuesta tiene cabida en la letra B de dicho apartado y es conforme tanto en lo previsto en los pliegos como en el TRLCSP.

5.- El contratista, VODAFONE ESPAÑA S.A.U., ha presentado propuesta para llevar a cabo la ampliación propuesta, considerándose desde la unidad responsable que la misma se ajusta a los requisitos mínimos exigidos y al proyecto técnico que establece sus condiciones. La formalización y presentación de propuesta por parte de VODAFONE da por cumplido con el trámite de audiencia exigido en el art. 211 del TRLCSP, considerando que presta su conformidad a la modificación.

6.- El importe de la modificación que se propone, conforme a la propuesta presentada por el contratista y lo informado por la unidad proponente, asciende a un total de 128.410,23 €, IVA incluido, para el periodo del contrato que va del 01/08/2018 al 31/07/2020, cantidad que está dentro del margen permitido en el PCAP y que presenta el siguiente desglose por anualidades:

Año 2018 (de 1 de agosto a 31 de diciembre): 26.752,13 €.

Año 2019: 64.205,12 €.

Año 2020 (1 de enero a 31 de julio): 37.452,98 €.

En dicha propuesta se detalla igualmente el importe correspondiente a la ampliación que se imputará a la prórroga que en su caso pudiera acordarse, y que ascenderá a 11.130,89 €/año.

7.- En virtud de lo dispuesto en el art. 99 del TRLCSP, la modificación del contrato conllevará el reajuste de la garantía definitiva constituida en su día por VODAFONE, debiendo depositar en la Tesorería Municipal la cantidad adicional de 5.306,21 € por dicho concepto en el plazo de quince días contados desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación.

Por todo lo expuesto se considera que, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, a Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en

virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, puede adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, ampliándolo con los trabajos de implantación y mantenimiento de una segunda línea de seguridad perimetral en los términos y condiciones establecidos en el Proyecto elaborado por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica en fecha 5 de junio de 2018 y conforme a la propuesta enviada por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. el día 21 de junio de 2018, incrementando el precio del contrato en un máximo de 128.410,23 €, IVA incluido, para el periodo del contrato que va del 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2020 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

Año 2018 (de 1 de agosto a 31 de diciembre): 26.752,13 €.

Año 2019: 64.205,12 €.

Año 2020 (1 de enero a 31 de julio): 37.452,98 €.

SEGUNDO.- Al objeto de atender la modificación del contrato, APROBAR un gasto total por importe de 128.410,23 €, que será financiado con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe y conforme al desglose por anualidades indicado en el apartado PRIMERO, condicionando la aprobación del gasto correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos.

TERCERO.- Establecer que esta ampliación de contrato se aplicará al periodo de prórroga que en su caso se acuerde, estableciendo a tal fin un incremento de 11.130,89 €/año.

CUARTO.- Como consecuencia de la modificación del contrato y el incremento en el precio del mismo, proceder al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida por el contratista, requiriéndole el depósito en la Caja Municipal de la cantidad de 5.306,21 € por dicho concepto, que deberá hacerse efectivo en el plazo de quince días contados desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación, todo ello de conformidad de lo establecido en el art. 99 del TRLCSP."

Alcorcón, 20 de julio de 2018.

EL T.A.G. Fdo.- Miguel A. Fajardo Román."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 9 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORIA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE COMPRENDE EL LOTE 1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS**

**PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de julio de 2018, mediante NRI de entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 6 de julio, se ha remitido el expediente de contratación nº 207/2018 (272/14) relativo a la ampliación del contrato de SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, solicitando la emisión de informe jurídico al respecto.

De conformidad con las instrucciones recibida del Titular de la Asesoría Jurídica se informa:

**HECHOS**

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, mediante su acuerdo adoptado el 9 de marzo de 2016 adjudicado a VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., los dos lotes que comprendía el expediente de contratación de los SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, conforme a la oferta integradora por un importe total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.297.629,63 €) IVA INCLUIDO del 21%, desglosado del siguiente modo:

- Inversiones por un total de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (66.115,95 €) IVA INCLUIDO del 21%.
- Cuotas mensuales de Mantenimiento por un total de TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.041.513,68 €) IVA INCLUIDO del 21%.
- Tráfico mensual Lote 1 (consumos) por un importe total estimado de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000 €) IVA INCLUIDO del 21%.
- Tráfico mensual Lote 2 (consumos) por un importe total estimado de TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (390.000 €) IVA INCLUIDO del 21%.

El objeto del contrato se dividió en dos lotes, el Lote 1 correspondiente a COMUNICACIONES INTEGRALES Y TELEFONÍA IP y el Lote 2 correspondiente a TELEFONÍA MÓVIL, si bien se facilitó la presentación de ofertas económicas independientes a cada uno de los lotes, y también integradora de ambas propuestas. El contrato se encuentra calificado como contrato mixto en lo que respecta a su Lote 1 y de servicios en lo que respecta al Lote 2. Si bien, atendiendo a las prestaciones económicas más importantes su régimen jurídico es el de los contratos administrativos de servicios. Se rige por tanto por las prescripciones de este tipo de contratos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre y por lo dispuesto en su PCAP y su PPT que fueron aprobados por la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014.

SEGUNDO: Por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica con fecha 2 de julio del corriente, se ha conformado expediente relativo a la Ampliación del contrato en cuestión, adjuntando memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Técnico de Sistemas, D. José María González Nieto, Oferta de VODAFONE, retención de crédito por importe de 27.083,33 €, e informe de adjudicación (o aprobación de la modificación o ampliación que se solicita).

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- En los términos establecidos en el art. 219 del TRLCSP, el órgano de contratación tiene la potestad de modificar los contratos administrativos por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211.

A este fin el art. 105 dispone que los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107.

*El PCAP que rige el contrato, en su cláusula 1ª establece:*

**20.- Modificaciones previstas del contrato: SÍ**

*Condiciones en que podrán efectuarse: En las previstas en el PPT, con la inclusión de nuevos sistemas a mantener, en los términos establecidos en el mismo, considerándose:*

*A: La incluidas en la oferta del licitador que resulte adjudicatario, sin coste para el Ayuntamiento.*

*B: Aquellas que sean precisas por la inclusión de nuevos sistemas y servicios bajo la determinaciones y requisitos del PPT, siempre que su importe total acumulado no supere el importe al que alcance la diferencia entre el presupuesto tipo de licitación y el precio del contrato.*

*Procedimiento. Conforme lo establecido en el art. 105 TRLCSP y previa tramitación de las altas y/o bajas que procedan y aprobación de expediente en virtud a lo establecido en el art. 211 del TRLCSP, previa acreditación de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

Teniendo en consideración que la ampliación que se pretende consiste en la implantación de una segunda línea de seguridad de red perimetral (o cortafuego) para proteger el entorno de los servidores centrales municipales que al mismo tiempo permita descargar los cortafuegos actuales FortiGate, a la fecha única línea de seguridad, puede estimarse:

- a) Que se está ante una prestación de las que se corresponden con el Lote 1 del contrato, aclaración que ha sido confirmada por el Técnico en Sistemas. Se justifica igualmente en la Memoria de fecha 14 de junio del corriente, las necesidades administrativas a las que responde esta ampliación.

- b) Que esta ampliación se corresponde con lo previsto en la letra B del apartado 20 de la cláusula 1 del PCAP.
- c) Que los efectos previstos en el `precitado apartado 20, el presupuesto tipo de licitación del Lote 1 ascendió a 4.913.600,00 €, en tanto que el precio del contrato de este lote resultó ser, sumados los tres conceptos que comprende, 3.907.629,63 €, y por lo tanto el gasto que supone la ampliación, no supera los límites establecidos en el PCAP.

II.- El procedimiento a seguir, establecido por el artículo 211 del TRLCSP, requiere:

- a) Trámite de audiencia al contratista. Consta en el expediente pliego de prescripciones técnicas correspondientes a esta segunda línea de seguridad, que ha sido trasladado al contratista, VODAFONE, y consta su aceptación y presentación de oferta que, en los términos del informe emitido por el Técnico de Sistemas de fecha 2 de julio, en el que se determina que el importe de la ampliación para los dos años previstos desde el 1 de agosto del corriente, hasta la finalización del plazo de vigencia del contrato (31.07.2020) asciende a 128.410, 23 € IVA incluido, efectuándose igualmente un desglose por anualidades, así como de la posible prórroga.
- b) Existe crédito suficiente y adecuado, conforme al certificado emitido por la Intervención Municipal por importe de 27.083,33 €, importe que se corresponde con el cuantificado en el informe técnico.
- c) Se ha solicitado y emitido el presente informe por la Asesoría Jurídica.

III.- El órgano competente para aprobar la modificación del contrato, ampliándolo con el servicio correspondiente a la segunda línea de seguridad perimetral, en los términos establecidos en el Proyecto presentado por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica, es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

#### CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en aprobar la modificación propuesta, pues se cumple lo dispuesto en el artículo 105 del TRLCSP, no contraviene lo establecido al respecto en el PCAP y existe crédito suficiente y adecuado. No obstante, con carácter previo a la aprobación de la misma, deberá fiscalizar el expediente la Intervención General.

Es cuanto se viene a informar.

Alcorcón, 9 de julio de 2018.

La Jefe de Servicio.- Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica con fecha 20 de julio de 2018, cuyo contenido obra en el expediente.

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 20 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 143		Nº Expte. Ctro. Gestor: 207/2018	
Objeto: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.			
Importe:	Partida:	Fase de Gasto Previa:	Nº Operación:
128.410,23 €	31-926.00-227.09	RC	220180011271 220189000154
Plurianual: SI	Anualidades: 2018: 26.752,13 € 2019: 64.205,12 € 2020: 37.452,98 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
SERVICIOS	ORDINARIA	MODIFICACIÓN	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo para 2018 de 26.752,13 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			

**FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

Alcorcón, a 20 de julio de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN** del contrato de SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, ampliándolo con los trabajos de implantación y mantenimiento de una segunda línea de seguridad perimetral en los términos y condiciones establecidos en el Proyecto elaborado por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica en fecha 5 de junio de 2018 y conforme a la propuesta enviada por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. el día 21 de los citados; **INCREMENTANDO** el precio del contrato en un máximo de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (128.410,23 €), IVA incluido, para el periodo del contrato que va del 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2020 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Año 2018 (de 1 de agosto a 31 de diciembre): VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (26.752,13 €).
- Año 2019: SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (64.205,12 €).
- Año 2020 (1 de enero a 31 de julio): TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (37.452,98 €).

**SEGUNDO.-** Al objeto de atender la modificación del contrato, **APROBAR** un gasto total por importe de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (128.410,23 €), que será financiado con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe y conforme al desglose por anualidades indicado en el apartado PRIMERO; condicionando la aprobación del gasto correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos.

**TERCERO.- SIGNIFICAR** que esta ampliación de contrato se aplicará al periodo de prórroga que en su caso se acuerde, **ESTABLECIENDO** a tal fin un incremento de ONCE MIL CIENTO TREINTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS POR AÑO (11.130,89 €/año).

**CUARTO.-** Como consecuencia de la modificación del contrato y el incremento en el precio del mismo, **PROCEDER AL REAJUSTE** de la garantía

definitiva constituida por el contratista, requiriéndole el depósito en la Caja Municipal de la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (5.306,21 €) por dicho concepto, que deberá hacerse efectivo en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación; todo ello de conformidad de lo establecido en el art. 99 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

**QUINTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***15/353.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS ACORDADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 85/2018 ASU).***

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 27 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS ACORDADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Expte.: 085/2018 ASU.**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 85/2018 ASU y a la vista de lo dispuesto en el art. 150 de la LCSP y los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto y especialmente los relativos a la clasificación de las ofertas admitidas en el procedimiento, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

ÚNICO. - ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 24 de julio de 2018 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: A25027145 Servicios Microinformática S.A. Propuesto para la adjudicación:

Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 100.

Total puntuación: 100.

Orden: 2 CIF: B78754108 Sumosa Mundocop, S.L.:

Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas:  
44.28.

Total puntuación: 44.28.

Orden: 3 CIF: B81074601 Imedisa Artes Gráficas S.L.:

Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas:  
37.41.

Total puntuación: 37.41.

Orden: 4 CIF: B60202876 Gersa Informática S.L.:

Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas:  
25.76.

Total puntuación: 25.76.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de julio de 2018.

Ana Gómez Rodríguez. Concejala Delegada de Presidencia y Administración."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe de gestión emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

#### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018085 ASU

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 24 de julio de 2018, realizada la valoración de los criterios de adjudicación respecto a las ofertas admitidas al procedimiento para el contrato de referencia, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

*"De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:*

Orden: 1 CIF: A25027145 Servicios Microinformática S.A. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 100.

Total puntuación: 100.

Orden: 2 CIF: B78754108 Sumosa Mundocop, S.L.

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 44.28.

Total puntuación: 44.28.

Orden: 3 CIF: B81074601 Imedisa Artes Gráficas S.L.

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 37.41.

Total puntuación: 37.41.

Orden: 4 CIF: B60202876 Gersa Informática S.L.

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 25.76.

Total puntuación: 25.76."

II.- A la vista de lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el art. 150 de la LCSP, procede elevar al órgano de contratación la propuesta de la Mesa de Contratación mediante la que se acuerda la clasificación de ofertas del procedimiento y la propuesta de adjudicación del contrato, a fin de que, si procede, aquel acepte dicha propuesta y se lleve a cabo el requerimiento de documentación previsto en el apartado 2 del mencionado artículo.

III.- El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano que podría adoptar el siguiente acuerdo:

"ÚNICO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 24 de julio de 2018 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: A25027145 Servicios Microinformática S.A. Propuesto para la adjudicación:

Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 100.

Total puntuación: 100.

Orden: 2 CIF: B78754108 Sumosa Mundocop, S.L.:

Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 44.28.

Total puntuación: 44.28.

Orden: 3 CIF: B81074601 Imedisa Artes Gráficas S.L.:

Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 37.41.

Total puntuación: 37.41.

Orden: 4 CIF: B60202876 Gersa Informática S.L.:

Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 25.76.

Total puntuación: 25.76.”

Alcorcón, a 27 de julio de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General.”

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO. - ACEPTAR** la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 24 de julio de 2018 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

- Orden: 1. SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A. Propuesto para la adjudicación:  
Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 100.  
Total puntuación: 100.
- Orden: 2. SUMOSA MUNDOCOP, S.L.:  
Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 44.28.  
Total puntuación: 44.28.
- Orden: 3. IMEDISA ARTES GRÁFICAS S.L.:  
Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 37.41.  
Total puntuación: 37.41.
- Orden: 4. GERSA INFORMÁTICA S.L.:  
Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 25.76.  
Total puntuación: 25.76.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA

**16/354.- MODIFICACION DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES" (EXPTE. 215/2018).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Tercera Teniente de Alcalde, Sra. Gómez Rodríguez (P.S. del Concejal Delegado de Hacienda según régimen de suplencias) y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA TERCER TENIENTE DE ALCALDE, POR SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES" (Expte. 215/2018)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 215/2018 y 318/2014, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos en relación a la modificación del contrato de SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES planteada por la Tesorería Municipal en fecha 6 de julio de 2018, documentos que se integran en los referidos expedientes, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES, permitiendo que la recaudación o cobro de los ingresos sujetos al contrato dentro de las modalidades 1, 2 y 3 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario para gestión de recaudación en periodo voluntario o ejecutivo, pueda realizarse a través de un TPV virtual que el contratista instalará en el Portal del Ciudadano o página similar que determine el Departamento de Informática y con las siguientes condiciones:

- Si quien realiza el pago es cliente, puede pagar con tarjeta o través de cuenta de la entidad bancaria contratista.
- Si quien realiza el pago no es cliente, puede pagar con tarjeta de crédito o débito de ámbito nacional y que sea admitida por la entidad contratista.

En el caso de la modalidad 3, tal posibilidad quedará condicionada al desarrollo, por parte del contratista, de los trabajos informáticos que permitan implantar las formas de pago indicadas.

SEGUNDO.- Establecer que la modificación acordada no supone alteración del precio y presupuesto del contrato, ni coste adicional para el Ayuntamiento de Alcorcón".

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 24 de julio de 2018.

LA TERCER TENIENTE DE ALCALDE, (P.S. del Concejal Delegado de Hacienda, según régimen de suplencias Acuerdo JGL 16/05/2018). Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 18 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES"**

1.- El 30 de diciembre de 2014 se adjudicó, tras la celebración de un procedimiento abierto, el contrato de "SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES" a la mercantil BANKIA, S.A. y por un precio unitario por cada documento cobratorio por pagos en ventanilla o por preaviso para pagos domiciliados, incluida impresión y su material más distribución de VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (0,23 €) por recibo, IVA incluido.

El contrato formalizado entre Ayuntamiento y contratista establecía, de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen el mismo, un plazo de duración de dos años desde el 1 de enero de 2015 y un presupuesto máximo para dicho periodo de 169.000,00 €, IVA incluido.

2.- En virtud de lo establecido igualmente en los pliegos, el contrato se ha prorrogado para las anualidades de 2017 y 2018 por un presupuesto máximo de 87.000,00 € en cada uno de ellos, periodo en el que se han de aplicar los precios unitarios derivados de la adjudicación del contrato, estableciéndose el vencimiento del mismo por tanto en fecha 31 de diciembre de 2018.

3. Con fecha 6 de julio de 2018 se ha emitido informe por la Tesorería Municipal justificando la necesidad de proceder a la modificación del contrato, incorporando al mismo la posibilidad de establecer nuevas formas de pago en las modalidades 1, 2 y 3 del cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario para gestión de recaudación en periodo voluntario o ejecutivo. Se expone en dicho informe que, si bien el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato recoge para la modalidad 1 la previsión de que la recaudación pudiera realizarse "en las oficinas de la entidad adjudicataria por ventanilla, en sus cajeros automáticos, por internet, así como cualquier otro procedimiento que pueda establecerse en el futuro", no figura tal posibilidad para las modalidades 2 y 3, siendo conveniente que existiera para las mismas. Se considera necesario por tanto implantar la opción de abono de tributos a través de internet para todas las modalidades del cuaderno 60, justificada en la creciente demanda por parte de los contribuyentes de la habilitación de estos medios, especialmente con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual el contrato debe recoger tales previsiones.

Consta en el expediente la conformidad del contratista a que los cobros de los tributos dentro de las modalidades 1 y 2 puedan ser realizadas a través de internet, sin coste adicional para el Ayuntamiento y con las siguientes condiciones:

- Si quien realiza el pago es cliente, puede pagar con tarjeta o través de cuenta de la entidad bancaria contratista.
- Si quien realiza el pago no es cliente, puede pagar con tarjeta de crédito o débito de ámbito nacional y que sea admitida por la entidad contratista.

Respecto a la posibilidad de efectuar el pago de tributos a través de internet dentro de la modalidad 3 del cuaderno 60, el contratista manifiesta que se encuentra pendiente la aprobación del desarrollo informático que posibilite hacerlo. Considera oportuno la Tesorería Municipal que se prevea en el contrato que para dicha modalidad puedan realizarse los pagos en la forma indicada en el párrafo anterior, en el caso de que sean desarrollados los trabajos correspondientes.

4. El expediente ha sido informado en fecha 10 de julio de 2018 por la Asesoría Jurídica Municipal, indicando que no previendo los pliegos la posibilidad de modificación del contrato, habrá que estar a lo establecido en el art. 107 del TRLCSP en el que se establecen las causas para acordar modificaciones no previstas, siendo la establecida en la letra d) del apartado 1 de dicho artículo la que justificaría la propuesta. Se considera en el informe jurídico que la modificación que pudiera acordarse es conforme a lo exigido en los arts. 107.2 y 211 del TRLCSP, al no alterarse las prestaciones esenciales ni el precio del contrato y constar la conformidad del contratista.

Si bien la modificación propuesta no supone alteración del precio y presupuesto del contrato, ni coste adicional para el Ayuntamiento de Alcorcón, se considera conveniente que la Intervención Municipal emita informe al respecto.

Por todo lo expuesto se considera que, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, puede adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES, estableciendo que la recaudación o cobro de los ingresos sujetos al contrato dentro de las modalidades 1, 2 y 3 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario para gestión de recaudación en periodo voluntario o ejecutivo, pueda realizarse a través de un TPV virtual que el contratista instalará en el Portal del Ciudadano o página similar que determine el Departamento de Informática y con las siguientes condiciones:

- Si quien realiza el pago es cliente, puede pagar con tarjeta o través de cuenta de la entidad bancaria contratista.

- Si quien realiza el pago no es cliente, puede pagar con tarjeta de crédito o débito de ámbito nacional y que sea admitida por la entidad contratista.

En el caso de la modalidad 3, tal posibilidad quedará condicionada al desarrollo, por parte del contratista, de los trabajos informáticos que permitan implantar las formas de pago indicadas.

SEGUNDO.- Establecer que la modificación acordada no supone alteración del precio y presupuesto del contrato, ni coste adicional para el Ayuntamiento de Alcorcón”.

Alcorcón, 18 de julio de 2018.

EL T.A.G.- Fdo.- Miguel A. Fajardo Román.”

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 10 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES**

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio se ha remitido con fecha 9 de julio de 2018, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica en la misma fecha, expediente relativo a la modificación del contrato de SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES, incorporando nueva forma de pago en las modalidades 1 y 2 en el cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario para Gestión de Recaudación en periodo voluntario o ejecutivo. Se adjuntan los expedientes 270/2017 y 215/2018.

De conformidad con las instrucciones recibidas del Titular de la Asesoría Jurídica, se informa:

I.- El contrato en su día adjudicado a BANKIA, S.A., previa celebración de procedimiento abierto, dispone de la naturaleza jurídica de contrato administrativo de servicios. Por tanto, se rige por lo dispuesto en el PCAP y en el PPT, documentos aprobados junto con el expediente, y por las prescripciones establecidas por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El PCAP en su artículo 26 remite respecto a la modificación del contrato a lo preceptuado por los artículos 106, 107,108, 210, 219 y 306 del TRLCSP, indicando que en el apartado 20 de la cláusula 1 se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas, tal y como establece el artículo 106 del TRLCSP.

Pero en el precitado apartado 20 se indica que no proceden las modificaciones del contrato.

Por tanto, habrá que estar a lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP respecto a las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

II.- El artículo 107 establece que sólo procederán las modificaciones del contrato no previstas, cuando concurra alguna de las causas que en el mismo se enumeran, se justifique adecuadamente su existencia y no se alteren las condiciones esenciales de la prestación inicialmente contratada.

De las posibles causas enumeradas en el apartado 1 del artículo 107 citado, a la vista del informe emitido por el Sr. Tesorero de fecha 6 de julio de 2018 en el que se indican las razones que justifican la modificación propuesta, salvo mejor criterio, la técnico que suscribe estima que concurre lo dispuesto en la letra d) que se corresponde con la *"conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato"*, favoreciendo al mismo tiempo la implantación de medios electrónicos que faciliten las relaciones de los ciudadanos, en este caso, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tal como preconiza la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto al cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 107 del TRLCSP, no se aprecia inconveniente jurídico alguno, pues no se alteran las prestaciones contratadas, como tampoco el precio que permanece inalterable.

III.- El órgano competente para aprobar la modificación solicitada es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda del TRLCSP.

#### CONCLUSIÓN

Salvo mejor opinión, no se aprecia inconveniente alguno para que la Junta de Gobierno Local proceda a aprobar la modificación propuesta del contrato de SERVICIO DE COLABORACION BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES, por el Sr. Tesorero en su informe de fecha 6 de julio de 2018, considerando que al constar la conformidad del contratista se ha cumplido el procedimiento establecido en el artículo 211 para ejercer esta potestad.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 10 de julio de 2018

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERADO** igualmente el informe de fiscalización emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 20 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS**

CONTRATO DE SERVICIOS. MODIFICACIÓN DE CONTRATO nº 584/2018

SERVICIOS DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (215/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES.
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE: SUB TIPO	SERVICIO MODIFICACIÓN CONTRATO
ÁREA DE GASTO: ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	NO SUPONE GASTO RECAUDACIÓN
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

06/07/2018: Informe-propuesta modificación suscrito por el Tesorero municipal.  
 10/07/2018: Informe de la Asesoría Jurídica suscrito por la Jefe de Servicio.  
 18/07/2018: Informe del Servicio de Contratación suscrito por el TAG

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Art. 172, 173, 174, 176, 184 Y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 25,2,b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 158, 204, 308 al 315, la DA 3ª.a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

**IV. DATOS COMPROBADOS****A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES**

		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2008 11.1.2 Art.	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del			

204 LCSP	contrato, de acuerdo al PCAP.			
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2008 11.1.2 Art. 205 LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP (Legislación anterior, art. 107 TRLCSP).		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2008 11.1.2 Art. 191.2 y DA 3ª.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2008 11.1.2 Art. 191.3.b) LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 €, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la C.A.			

Alcorcón, a 20 de julio de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado.”

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe justificativo emitido al respecto por el Tesorero de este Ayuntamiento, Sr. Cobos Macías, con fecha 6 de julio de 2018 y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN** del contrato de SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES, permitiendo que la recaudación o cobro de los ingresos sujetos al contrato dentro de las modalidades 1, 2 y 3 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario para gestión de recaudación en periodo voluntario o ejecutivo, pueda realizarse a través de un TPV virtual que el contratista instalará en el Portal del Ciudadano o página similar que determine el Departamento de Informática y con las siguientes condiciones:

- Si quien realiza el pago es cliente, puede pagar con tarjeta o través de cuenta de la entidad bancaria contratista.
- Si quien realiza el pago no es cliente, puede pagar con tarjeta de crédito o débito de ámbito nacional y que sea admitida por la entidad contratista.

En el caso de la modalidad 3, tal posibilidad quedará condicionada al desarrollo, por parte del contratista, de los trabajos informáticos que permitan implantar las formas de pago indicadas.

**SEGUNDO.- ESTABLECER** que la modificación acordada no supone alteración del precio y presupuesto del contrato, ni coste adicional para el Ayuntamiento de Alcorcón.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

**17/355.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EVENTUALES QUE SE HAN DE MONTAR EN EL RECINTO FERIAL DE CASETAS DE ASOCIACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018. (EXPTE 205/2018 ASU).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 26 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EVENTUALES QUE SE HAN DE MONTAR EN EL RECINTO FERIAL DE CASETAS DE ASOCIACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. Expte 205/2018 ASU.**

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**'PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 205/2018 ASUa relativo a la contratación del SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EVENTUALES QUE SE HAN DE MONTAR EN EL RECINTO FERIAL DE CASETAS DE ASOCIACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018, ambos inclusive, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 17 de julio de 2018 redactado por la

Ingeniero Industrial de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, dependiente de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 17 de julio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por un importe total, IVA incluido, de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (27.830,00 euros) con cargo al ejercicio 2018.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 26 de julio de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 205/2018 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EVENTUALES QUE SE HAN DE MONTAR EN EL RECINTO FERIAL DE CASETAS DE ASOCIACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 5 de julio de 2018, por ausencia de la Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios, y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de abril de 2018, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Informe de Determinaciones.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.

- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Ingeniero Industrial de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, dependiente de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto, si procede, y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 18 de julio de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.3 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 205/2018 ASUsa relativo a la contratación del SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EVENTUALES QUE SE HAN DE MONTAR EN EL

RECINTO FERIAL DE CASSETAS DE ASOCIACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018, ambos inclusive, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 17 de julio de 2018 redactado por la Ingeniero Industrial de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, dependiente de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 17 de julio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por un importe total, IVA incluido, de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (27.830,00 euros) con cargo al ejercicio 2018.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 19 de julio de 2018.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría. Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 18 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EVENTUALES QUE SE HAN DE MONTAR EN EL RECINTO FERIAL DE CASSETAS DE ASOCIACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de julio de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 18 de junio, se remite expediente de contratación número 205/2018 relativo al contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EVENTUALES QUE SE HAN DE MONTAR EN EL RECINTO FERIAL DE CASSETAS DE ASOCIACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS CON MOTIVO DE LAS

FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018 a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Atendiendo a las prestaciones que comprende el objeto del contrato, se define correctamente en el apartado 1 de la cláusula 1ª y en el régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, como administrativo de suministro, en régimen de arrendamiento, conforme lo establecido en los artículos 12,16 y 24 de la LCSP.

II. El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la LCSP, aplicando lo previsto en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 35.000,00 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando un único criterio, el mejor precio unitario/prueba, al cumplirse lo previsto por el art. 145 de la LCSP.

III. El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP, y recogiendo en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. En este supuesto se está ante criterios valorables cuantitativamente, atendiendo al mejor precio y otras mejoras (reducción del plazo de entrega o o ampliación del nº de elementos a alquilar), aspectos ambos relacionados con el objeto del contrato.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especialidades anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

Por otra parte, el PCAP se ha redactado utilizando el modelo informado favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, para el procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante su Acuerdo de 11 de abril de 2018.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado a tanto alzado, según justificación de la Ingeniera Industrial, Sr. Gómez Gil, Técnico Municipales basada en precios de mercado. Todo lo anterior cumple con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP. El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2018, y se adjunta a la presente certificación acreditativa expedida por la Intervención Municipal relativa a la existencia de crédito suficiente y adecuado, nos obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 205/2018 de título SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EVENTUALES QUE SE HAN DE MONTAR EN EL RECINTO FERIAL DE CASSETAS DE ASOCIACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 18 de julio 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe sobre fiscalización emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 25 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### "INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA DE GASTOS 604/2018

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUMINISTRO. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EVENTUALES QUE SE HAN DE MONTAR EN EL RECINTO FERIAL DE LAS CASSETAS DE ASOCIACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2018. 8EXPT. 20572018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES.
- CON REPARO.

## I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE: SUB TIPO	SUMINISTRO PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO: ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	1 URBANISMO Y MANTENIMIENTO
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE	27.830,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13-162.00-203.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	

## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

05/07/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación.

13/07/2018: Retención de crédito.

17/07/2018: Justificación del Presupuesto estimado suscrito por la Técnico Municipal.

17/07/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por la Técnico Municipal.

17/07/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas suscrito por la Técnico Municipal.

17/07/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por el Técnico de Administración General.

18/07/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por la Jefe de Servicio.

19/07/2018: Informe relativo a la aprobación del expediente suscrito por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

## III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 158, 204, 298 al 307, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

## IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	

Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.			
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		No relevante	Comprobado	No comprobado
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 10.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 10.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 10.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.			

<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 10.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP</p>	<p>15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP-</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP</p>	<p>16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.</p>			
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP</p>	<p>17. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. (No excede del plazo máximo de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas)</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP</p>	<p>18. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.</p>			
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP</p>	<p>19. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP</p>	<p>20. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.</p>			
<p>Art. 116.4 LCSP</p>	<p>21. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.</p>		<p>X</p>	

\*Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 25 de julio de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente nº 205/2018-ASUsa relativo a la contratación del SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EVENTUALES QUE SE HAN DE MONTAR EN EL RECINTO FERIAL DE CASSETAS DE ASOCIACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018, ambos inclusive, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 17 de julio de 2018 redactado por la Ingeniero Industrial de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, dependiente de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento y el de cláusulas administrativas particulares redactado en la misma fecha por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por un importe total, IVA incluido, de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (27.830,00 €) con cargo al ejercicio 2018.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**18/356.- APROBACIÓN DE SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN. (EXPTE 210/20185 (68/2015)).-**

- **VISTO** el expediente de referencia, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR SOBRE LA MESA** el mismo a fin de proceder a un mayor estudio.

**19/357.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – PROMOCIONES RESIDENCIALES GLA 5 S.L. – EDIFICIO RESIDENCIAL DE 30 VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES EN EL ENCLAVE 1 "ZARZA-MAYOR", EDIFICIO 2. (EXPTE. 026-A/18).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 26 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO RESIDENCIAL EN EL ENCLAVE 1 "ZARZA-MAYOR" EDIFICIO 2 PROMOVIDO POR PROMOCIONES RESIDENCIALES GLA 5, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 6 de julio de 2018.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 16 de julio de 2018.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 26 de julio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"ASUNTO:** Informe jurídico – propuesta de resolución.  
**EXPTE:** 026-A/18  
**OBJETO:** Edificación Residencial de Nueva Planta. Edificio Residencial 30 viviendas. Fase 2. Enclave 1 "Zarza-Mayor"  
**TITULAR:** PROMOCIONES RESIDENCIALES GLA 5, S.L.  
**FECHA:** 26/07/2018

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 06/07/2018

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 2.329.095,00 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanístico).

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORMES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 16 de julio de 2018.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 El informe del Arquitecto Municipal pese a concluir con un pronunciamiento favorable al otorgamiento de la licencia, recogía una acotación relativa a la diferencia existente entre la superficie registral de la finca objeto de actuación (876´76 m<sup>2</sup>) y la que consta en la Dirección General del Catastro (933 m<sup>2</sup>) – Rf<sup>a</sup> Catastral 9870365VK2697S0001ZE), concluyendo que tal diferencia podría ser imputable a un error material de la primera de las superficies.

Consultadas las referencias catastrales de las diferentes parcelas que conforman el Enclave 1 y las fincas que resultaron del Proyecto de Reparcelación (1 SCO/94) tramitado por este Ayuntamiento, se constató la falta de coincidencia entre ambas y singularmente por lo que respecta a la Finca resultante nº 3 de titularidad municipal destinada a espacios libres y zonas verdes (Plaza Hermandades y viario alledaño) que conforme al Proyecto de Reparcelación debería disponer de una superficie de 1.690´00 m<sup>2</sup> y en la realidad catastral tiene una superficie de 1.644´00 m<sup>2</sup>, evidenciándose que al menos, en parte, el exceso de cabida de la finca objeto de actuación lo sería a costa del dominio público, lo que no resultaría asumible en términos legales.

Esta circunstancia motivó la formulación de un requerimiento a la promotora el pasado día 10 de julio de 2018 a los efectos de que se aportase la documentación técnica complementaria que subsanase la deficiencia indicada, realizando levantamiento topográfico si hubiere lugar a ello o adaptando el Proyecto presentado en lo que fuese necesario, pero siempre con la consideración

de que la Finca resultante nº 3 de titularidad municipal tendría que disponer de una superficie integra de 1.690'00 m<sup>2</sup> ya que se trata de una determinación que procede de la Unidad de Actuación en Suelo Urbano EN-1 definida por el Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 indisponible en el trámite de otorgamiento de una licencia de edificación.

En el plazo concedido al efecto, y mediante escrito que ha tenido entrada el Registro de este Ayuntamiento el día 25 de julio de 2018 (número 32073 de orden) la sociedad PROMOCIONES RESIDENCIALES GLA 5, S.L. aporta documentación en la que acredita la posible existencia de un error o discrepancia entre las bases gráfica y alfanumérica del catastro habiéndose solicitado la rectificación a la Dirección General del Catastro la subsanación de dicha discrepancia. En apoyo de dicha petición se ha elaborado Levantamiento Topográfico de las Parcelas realizado por D. José Luis González Cosido visado por el Colegio Oficial de Ingeniería Geomática y Topografía en fecha 21 de julio de 2018. De dicha medición se obtiene que la Finca Especial Dos objeto de la actuación tiene una superficie de 888,42 m<sup>2</sup> y que la Finca Especial Tres (plaza y viales de dominio público) una superficie de 1.689'65 m<sup>2</sup> superficies éstas que si son aproximadas a las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Enclave 1 "Zarza-Mayor". Estos datos se han trasladado al documento modificado de la Memoria del Proyecto de Ejecución que igualmente se presenta, suscrito por los Arquitectos D. Jaime Gomendio y D. Jose y D. Armando López de Asiain visado por su Colegio Profesional en fecha 23 de julio de 2018, lo que viene a resolver definitivamente esta cuestión.

D.2 Respecto a la valoración económica de las obras cabe indicar que se verifica que hasta el momento se ha efectuado el pago en régimen de autoliquidación, de las cuotas correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Epígrafe 7) sobre una base imponible de UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA MIL EUROS (1.830.000'00 €), por lo que en el acuerdo que se adopte se deberán realizar las advertencias oportunas respecto al abono de autoliquidaciones complementarias.

D.3 Sobre el contenido de la actuación propuesta cabe recordar que por Acuerdo 6/329 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 16 de junio de 2009 se concedió a las sociedades mercantiles INVERSIONES CASTILNOVO, S.L., ENCLASUR, S.A., y MATLE PROJECT, S.L., licencia de obras de edificación de nueva planta para la construcción de un edificio residencial de setenta (70) viviendas, ciento tres (103) trasteros, locales comerciales, garaje aparcamiento de ciento diecisiete (117) plazas, en el solar sito en la C/ Mayor números 3 al 15 de este término municipal de 3.460'00 m<sup>2</sup> (de superficie correspondiente al Enclave 1 "Zarza-Mayor" definido por el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón del año 1999.

Mediante posterior Decreto de fecha 7 de julio de 2009 se aprobó el Proyecto de Ejecución de la 1ª Fase primera fase consistente en la construcción de un primer edificio de 28 viviendas, oficinas y locales comerciales, así como las tres plantas bajo rasante previstas en el conjunto de la promoción que albergan ciento tres (103) trasteros y ciento diecisiete (117) plazas de aparcamiento, así como la urbanización de la plaza pública resultante. Esta

primera fase se encuentra finalizada según expediente de Licencia de Primera Ocupación número 38-O/11.

El Proyecto ahora presentado viene a culminar el desarrollo del Enclave construyendo un edificio de 30 viviendas (por debajo del número máximo posible) y locales comerciales, sobre la cubierta de la edificación bajo rasante destinada a Garaje-Aparcamiento y Trasteros del conjunto ya edificado sobre el Enclave 1.

E.- PROPUESTA DE ACUERDO.

En base a las precedentes consideraciones fácticas y jurídicas, se eleva a decisión de la Junta de Gobierno Local la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil PROMOCIONES RESIDENCIALES GLA 5, S.L., licencia de obras de edificación de nueva planta de un conjunto residencial de treinta (30) viviendas de uno, dos y tres dormitorios y locales comerciales en planta baja en la Finca Especial Dos del Proyecto de Reparcelación del Enclave 1 "Zarza Mayor" ( con una altura máxima de B+Entreplanta+3+Ático, una superficie total construida de 4.996,85 m<sup>2</sup> y una edificabilidad total computable de 3.165,63 m<sup>2</sup> inferior a la máxima disponible de 3.169,31 m<sup>2</sup>). La construcción autorizada se describe en el Proyecto de Ejecución suscrito por los Arquitectos D. Jaime Gomendio López de Asiain, D. José Lopez de Asiain Zabía y D. Armando López de Asiain Zabía visado por su Colegio Profesional en fecha 7 de mayo de 2018 y Estudio de Seguridad y Salud redactados por los mismos técnicos y con idéntica fecha de visado. En este mismo acto se aprueba el Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Vicente Rodríguez Udías visado por su Colegio Profesional en fecha 7 de septiembre de 2017

La concesión de la licencia de edificación queda sometida al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

- Con carácter previo al inicio de toda actuación material en la parcela se aportará al expediente la Hoja de encargo de la Dirección de Ejecución de Obra por Arquitecto Técnico.
- Las viviendas de un dormitorio (superficie útil 39'7 m<sup>2</sup>) deberán disponer de un trastero vinculado a fin de alcanzar la superficie útil mínima prevista en el artículo 4.118 de las Normas Urbanísticas del PGOUA.
- Está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil PROMOCIONES RESIDENCIALES GLA 5, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación del inmueble.

3.- En el proceso de edificación deben observarse las siguientes CONDICIONES GENERALES y PARTICULARES respecto a las obras de urbanización del perímetro de la parcela y dotación de servicios:

#### CONDICIONES PARTICULARES

- La parcela tiene frente a la Calle Mayor y Plaza de las Hermandades con cuyos materiales de urbanización son de alta calidad, existiendo diferentes elementos de alumbrado público y numeroso mobiliario urbano en la plaza, así como en la calle Mayor en el frente de parcela, entre los elementos particulares se encuentran, una pérgola y varios bancos, señalización urbana de alta calidad, así como un expositor para cartelería informativa. Conviene retirar sin daños y acopiar aquel material que el promotor entienda va a verse afectado, por sus dificultades de reposición. En todo caso se repondrán todos los elementos existentes a su estado original.
- La Calle Mayor es una vía de carácter peatonal con alta intensidad de tráfico peatonal, por lo que se deberá tener especial cuidado en la circulación, acceso y maniobra de vehículos de obra, señalizando adecuadamente y/o vallando aquellas zonas que resulten imprescindibles para el acceso y maniobra de vehículos de obra, sin perjuicio de los trámites precisos para el conocimiento y legalización de los espacios ocupados.
- Existe un quiosco para el despacho de helados en la esquina de la parcela que habrá de ser retirado previamente al inicio de las obras.

#### CONDICIONES GENERALES

##### Acometidas Exteriores

El sistema de saneamiento es separativo.

En la solicitud de las licencias para las acometidas de saneamiento al Ayuntamiento, o su legalización, deberá presentar el proyecto presentado a CANAL GESTIÓN, así como la autorización para la ejecución de las mismas.

Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

#### Pasos de Carruajes

En caso de ser necesaria la ejecución de pasos de carruajes, éstos se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y se tramitarán en este Ayuntamiento mediante la solicitud de la preceptiva licencia municipal.

A la solicitud de la referida licencia, deberá presentar planos acotados y suficientemente detallados de la actuación, donde consten; el estado inicial antes de la actuación, y final con pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos y actuaciones necesarias para llevarlos a cabo, (retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, instalación de tapas reforzadas, retranqueos de mobiliario urbano, árboles, alcorques, etc).

En la ejecución del vado de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la propia parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta del licenciatario cualquier medida para el cumplimiento de lo anterior, incluso aunque se tratase de señalización o instalación de elementos en la vía pública.

#### Resto de Obras

No deberán producirse modificaciones sustanciales en la urbanización exterior existente, manteniendo a ser posible sus cotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.

Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de la edificación en la parcela, como modificación de rasantes, retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos o cambios de tapas de servicios etc, correrá a cargo del promotor, y deberá ser autorizada por este Ayuntamiento.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.



4.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, en la descripción de cada una de las viviendas previstas en el Proyecto que dispongan de terrazas y/o cubiertas transitables que en las mismas no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra prácticamente agotada por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. En el mismo sentido no se podrán realizar la cubrición del vací existente sobre el patio de acceso a nivel de planta baja y primera. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

5.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

6.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

7.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a la sociedad mercantil PROMOCIONES RESIDENCIALES GLA 5, S.L. que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS (499.065,00 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil PROMOCIONES RESIDENCIALES GLA 5, S.L. y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**1º) CONCEDER** a la sociedad mercantil **PROMOCIONES**

**RESIDENCIALES GLA 5, S.L.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta** de un conjunto residencial de **treinta (30) viviendas de uno, dos y tres dormitorios y locales comerciales en planta baja** en la **Finca Especial Dos del Proyecto de Reparcelación del Enclave 1 "Zarza Mayor"** ( con una altura máxima de B+Entrepanta+3+Ático, una superficie total construida de 4.996,85 m<sup>2</sup> y una edificabilidad total computable de 3.165,63 m<sup>2</sup> inferior a la máxima disponible de 3.169,31 m<sup>2</sup>). La construcción autorizada se describe en el **Proyecto de Ejecución** suscrito por los Arquitectos D. Jaime Gomendio López de Asiain, D. José Lopez de Asiain Zabía y D. Armando López de Asiain Zabía visado por su Colegio Profesional en fecha 7 de mayo de 2018 y **Estudio de Seguridad y Salud** redactados por los mismos técnicos y con idéntica fecha de visado. En este mismo acto se aprueba el **Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones** redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Vicente Rodríguez Udias visado por su Colegio Profesional en fecha 7 de septiembre de 2017

La concesión de la licencia de edificación queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

- Con carácter previo al inicio de toda actuación material en la parcela se aportará al expediente la Hoja de encargo de la Dirección de Ejecución de Obra por Arquitecto Técnico.
- Las viviendas de un dormitorio (superficie útil 39´7 m<sup>2</sup>) deberán disponer de un trastero vinculado a fin de alcanzar la superficie útil mínima prevista en el artículo 4.118 de las Normas Urbanísticas del PGOUA.
- Está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.

**2º) SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

**3º) COMUNICAR** a la sociedad mercantil **PROMOCIONES RESIDENCIALES GLA 5, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

**1.-** Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

**2.-** Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la **licencia de primera ocupación** del inmueble.

**3.-** En el proceso de edificación deben observarse las siguientes **CONDICIONES GENERALES y PARTICULARES** respecto a las obras de urbanización del perímetro de la parcela y dotación de servicios:

## **CONDICIONES PARTICULARES**

- La parcela tiene frente a la Calle Mayor y Plaza de las Hermandades con cuyos materiales de urbanización son de alta calidad, existiendo diferentes elementos de alumbrado público y numeroso mobiliario urbano en la plaza, así como en la calle Mayor en el frente de parcela, entre los elementos particulares se encuentran, una pérgola y varios bancos, señalización urbana de alta calidad, así como un expositor para cartelería informativa. Conviene retirar sin daños y acopiar aquel material que el promotor entienda va a verse afectado, por sus dificultades de reposición. En todo caso se repondrán todos los elementos existentes a su estado original.
- La Calle Mayor es una vía de carácter peatonal con alta intensidad de tráfico peatonal, por lo que se deberá tener especial cuidado en la circulación, acceso y maniobra de vehículos de obra, señalizando adecuadamente y/o vallando aquellas zonas que resulten imprescindibles para el acceso y maniobra de vehículos de obra, sin perjuicio de los trámites precisos para el conocimiento y legalización de los espacios ocupados.
- Existe un quiosco para el despacho de helados en la esquina de la parcela que habrá de ser retirado previamente al inicio de las obras.

## **CONDICIONES GENERALES**

### **Acometidas Exteriores**

El sistema de saneamiento es separativo.

En la solicitud de las licencias para las acometidas de saneamiento al Ayuntamiento, o su legalización, deberá presentar el proyecto presentado a CANAL GESTIÓN, así como la autorización para la ejecución de las mismas.

Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

### **Pasos de Carruajes**

En caso de ser necesaria la ejecución de pasos de carruajes, éstos se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y se tramitarán en este Ayuntamiento mediante la solicitud de la preceptiva licencia municipal.

A la solicitud de la referida licencia, deberá presentar planos acotados y suficientemente detallados de la actuación, donde consten; el estado inicial antes de la actuación, y final con pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos y actuaciones necesarias para llevarlos a cabo, (retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, instalación de tapas reforzadas, retranqueos de mobiliario urbano, árboles, alcorques, etc).

En la ejecución del vado de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la propia parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta del licenciatario cualquier medida para

el cumplimiento de lo anterior, incluso aunque se tratase de señalización o instalación de elementos en la vía pública.

#### **Resto de Obras**

No deberán producirse modificaciones sustanciales en la urbanización exterior existente, manteniendo a ser posible sus cotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.

Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de la edificación en la parcela, como modificación de rasantes, retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos o cambios de tapas de servicios etc, correrá a cargo del promotor, y deberá ser autorizada por este Ayuntamiento.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

**4.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial,** se hará constar expresamente, **en la descripción de cada una de las viviendas** previstas en el Proyecto que dispongan de terrazas y/o cubiertas transitables que en las mismas no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra prácticamente agotada por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. En el mismo sentido no se podrán realizar la cubrición del vací existente sobre el patio de acceso a nivel de planta baja y primera. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

**5.-** Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

**6.-** Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

**7.-** La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.

- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

**4º) INFORMAR** a la sociedad mercantil **PROMOCIONES RESIDENCIALES GLA 5, S.L.** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **sobre la base imponible de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS (499.065,00 €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y **con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.**

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

**5º) DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **PROMOCIONES RESIDENCIALES GLA 5, S.L.** y a la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Alcorcón, 26 de Julio de 2018.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO.  
Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- CONCEDER** a la sociedad mercantil **PROMOCIONES RESIDENCIALES GLA 5, S.L.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta** de un conjunto residencial de **treinta (30) viviendas de uno, dos y tres dormitorios y locales comerciales en planta baja** en la **Finca Especial Dos del Proyecto de Reparcelación del Enclave 1 "Zarza Mayor"** ( con una altura máxima de B+Entrepanta+3+Ático, una superficie total construida de 4.996,85 m<sup>2</sup> y una edificabilidad total computable de 3.165,63 m<sup>2</sup> inferior a la máxima disponible de 3.169,31 m<sup>2</sup>). La construcción autorizada se describe en el **Proyecto de Ejecución** suscrito por los Arquitectos D. Jaime Gomendio López de Asiain, D. José Lopez de Asiain Zabía y D. Armando López de Asiain Zabía visado por su

Colegio Profesional en fecha 7 de mayo de 2018 y **Estudio de Seguridad y Salud** redactados por los mismos técnicos y con idéntica fecha de visado. En este mismo acto se aprueba el **Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones** redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Vicente Rodríguez Udias visado por su Colegio Profesional en fecha 7 de septiembre de 2017.

La concesión de la licencia de edificación queda sometida al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

- Con carácter previo al inicio de toda actuación material en la parcela se aportará al expediente la Hoja de encargo de la Dirección de Ejecución de Obra por Arquitecto Técnico.
- Las viviendas de un dormitorio (superficie útil 39'7 m<sup>2</sup>) deberán disponer de un trastero vinculado a fin de alcanzar la superficie útil mínima prevista en el artículo 4.118 de las Normas Urbanísticas del PGOUA.
- Está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.

**SEGUNDO.- SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: veinticuatro (24) meses, prorrogable por una sola vez.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la sociedad mercantil **PROMOCIONES RESIDENCIALES GLA 5, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones:**

**1.-** Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

**2.-** Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la **licencia de primera ocupación** del inmueble.

**3.-** En el proceso de edificación deben observarse las siguientes **CONDICIONES GENERALES y PARTICULARES** respecto a las obras de urbanización del perímetro de la parcela y dotación de servicios:

#### **CONDICIONES PARTICULARES**

- La parcela tiene frente a la Calle Mayor y Plaza de las Hermandades con cuyos materiales de urbanización son de alta calidad, existiendo diferentes elementos de alumbrado público y numeroso mobiliario urbano en la plaza, así como en la calle Mayor en el frente de parcela, entre los elementos particulares se encuentran, una pérgola y varios bancos, señalización urbana de alta calidad, así como un expositor para cartelería informativa. Conviene retirar sin daños y acopiar aquel material que el promotor entienda va a verse afectado, por sus dificultades de

reposición. En todo caso se repondrán todos los elementos existentes a su estado original.

- La Calle Mayor es una vía de carácter peatonal con alta intensidad de tráfico peatonal, por lo que se deberá tener especial cuidado en la circulación, acceso y maniobra de vehículos de obra, señalizando adecuadamente y/o vallando aquellas zonas que resulten imprescindibles para el acceso y maniobra de vehículos de obra, sin perjuicio de los trámites precisos para el conocimiento y legalización de los espacios ocupados.
- Existe un quiosco para el despacho de helados en la esquina de la parcela que habrá de ser retirado previamente al inicio de las obras.

## **CONDICIONES GENERALES**

### **Acometidas Exteriores**

El sistema de saneamiento es separativo.

En la solicitud de las licencias para las acometidas de saneamiento al Ayuntamiento, o su legalización, deberá presentar el proyecto presentado a CANAL GESTIÓN, así como la autorización para la ejecución de las mismas.

Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

### **Pasos de Carruajes**

En caso de ser necesaria la ejecución de pasos de carruajes, éstos se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y se tramitarán en este Ayuntamiento mediante la solicitud de la preceptiva licencia municipal.

A la solicitud de la referida licencia, deberá presentar planos acotados y suficientemente detallados de la actuación, donde consten; el estado inicial antes de la actuación, y final con pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos y actuaciones necesarias para llevarlos a cabo, (retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, instalación de tapas reforzadas, retranqueos de mobiliario urbano, árboles, alcorques, etc).

En la ejecución del vado de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la propia parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta del licenciatario cualquier medida para el cumplimiento de lo anterior, incluso aunque se tratase de señalización o instalación de elementos en la vía pública.

### **Resto de Obras**

No deberán producirse modificaciones sustanciales en la urbanización exterior existente, manteniendo a ser posible sus cotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.

Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de la edificación en la parcela, como modificación de rasantes, retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos o cambios de tapas de

servicios etc, correrá a cargo del promotor, y deberá ser autorizada por este Ayuntamiento.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

**4.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial,** se hará constar expresamente, **en la descripción de cada una de las viviendas** previstas en el Proyecto que dispongan de terrazas y/o cubiertas transitables que en las mismas no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra prácticamente agotada por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. En el mismo sentido no se podrán realizar la cubrición del vací existente sobre el patio de acceso a nivel de planta baja y primera. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

**5.-** Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

**6.-** Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

**7.-** La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.- INFORMAR** a la sociedad mercantil PROMOCIONES RESIDENCIALES GLA 5, S.L. que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones

complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS (499.065,00 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA , debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, **y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.**

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

**QUINTO.- DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la sociedad mercantil PROMOCIONES RESIDENCIALES GLA 5, S.L. y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**SEXTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE ALCALDÍA**

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

**20/358.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE REVERSIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS DEL PASEO DE CASTILLA, CONSTRUIDO Y EXPLOTADO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LA EMPRESA "GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON SAU", Y APROBACIÓN DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LOS SUMINISTROS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO. (EXPTE 054/18).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y el Documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, por Suplencia, la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre, de fecha 24 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE EN SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN AL ACTA DE REVERSIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS DEL PASEO DE**

**CASTILLA, CONSTRUIDO Y EXPLOTADO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LA EMPRESA DE LA GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A.U.; Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LOS SUMINISTROS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO.**

A la vista de la diferente documentación obrante en el expediente 069/99 y 054/18 del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con el Acta suscrito el 23 de julio de 2018, tengo el honor de elevar a dicho órgano la siguiente propuesta:

**Primero.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Acta de Reversión del aparcamiento subterráneo de vehículos del Paseo de Castilla, construido y explotado en régimen de concesión administrativa por la Empresa de la Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, S.A.U., del siguiente tenor literal:

*ASISTENTES*

*AYUNTAMIENTO DE ALCORCON*

*En nombre y representación del Ayuntamiento D<sup>a</sup>. Susana Mozo Alegre, Tercera Teniente de Alcalde, en sustitución de Luis Antonio Galindo Casado, Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación y Empleo y Patrimonio y en ejercicio de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local mediante su Acuerdo 3/477 de 15 de noviembre de 2017.*

*ASISTIDO POR*

*Dña. Lidia Díaz Santamaría*

*Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio*

*Dña. Alicia Sánchez Galán*

*Asistente Jurídico, P.S. Titular de la Oficina de Apoyo de la Junta de Gobierno Local*

*D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez*

*Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento.*

*EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON, S.A.U.*

*D. José Ramón Motos Bueren, en calidad de abogado de EMGIASA, autorizado por la Administración Concursal de EMGIASA, que interviene como anterior concesionario.*

*D. Juan José Arnal Rubio, en nombre y representación de la Administración Concursal de EMGIASA*

*ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.*

*D. Carlos Sorribes Gil, Delegado Zona Centro de EYSA*

*D. Francisco Javier Laguna Pereira, Jefe de Servicio de EYSA*

*D. Moisés Muela Aranda, abogado de EYSA*

*En Alcorcón, siendo las 13:00 horas del día veintitrés de julio de 2018 se persona D<sup>a</sup> Susana Mozo Alegre, Tercera Teniente de Alcalde, en sustitución de D. Luis Antonio Galindo Casado en la edificación del Aparcamiento Municipal de Vehículos situado en el Paseo de Castilla c/v a la calle Clavel de Alcorcón, asistido de los Técnicos Municipales, Dña. Lidia Díaz Santamaría, Dña. Alicia Sánchez Galán y D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, con el fin de llevar a cabo la reversión de este inmueble, en presencia de los asistentes indicados, poniéndose de manifiesto:*

I.- Que la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 11 de junio de 2014, acordó declarar extinguida la concesión administrativa de dominio público otorgada a LA EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON, S.A.U., a la fecha en Fase de Liquidación decretada por el Juzgado nº 6 de lo Mercantil de Madrid.

II.- Que no obstante lo anterior, el aparcamiento continuó en posesión de EMGIASA, habiendo sido objeto de arrendamiento de industria la gestión del mismo, en virtud del contrato otorgado por la Administración Concursal de EMGIASA a favor de ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, SA.U. (EYSA) con fecha 23 de julio de 2013, por un plazo de cinco años.

III.- Que mediante acta de presencia otorgada el 20 de junio de 2018 ante la Notaria de Madrid, Dña. Carmen Ruiz de Adana por la Administración Concursal de EMGIASA se procedió a trasladar al Ayuntamiento de Alcorcón, la entrega mediata de esta instalación, trasladando la diferente documentación que se reseña en la misma, y notificando que el contrato en su día suscrito con EYSA finalizará el 23 de julio de 2018.

IV.- Dado el corto periodo de tiempo con que el Ayuntamiento ha conocido la voluntad de EYSA de no prorrogar el contrato de arrendamiento de industria suscrito entre EYSA y EMGIASA, ha sido imposible tramitar un expediente para mantener la instalación abierta. Por lo que procede su clausura hasta disponer de la información y medios adecuados para tramitar un expediente que permita su funcionamiento en condiciones de seguridad.

V.- Por el Arquitecto Municipal, Sr. Fernández Rodríguez se procede a efectuar una inspección visual del aparcamiento, poniéndose de manifiesto que la edificación se encuentra en correcto estado de uso con las deficiencias indicadas en los informes técnicos municipales realizados a los efectos, disponiendo de Licencia de Funcionamiento para Garaje-Aparcamiento de 118 plazas otorgada por Resolución de fecha 20 de octubre de 2003 (Expediente de Licencia de Actividad 178-M/2001) siendo su actual titular EMGIASA, S.A., adjuntándose al presente los referidos informes técnicos municipales relativos a la descripción del mismo y otras circunstancias y deficiencias que concurren, junto con un reportaje fotográfico de la edificación, informes de fechas 4 de julio y 17 de julio del presente.

En consideración a todo lo anterior, en nombre del Ayuntamiento de Alcorcón, la Tercera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Susana Mozo Alegre, en sustitución. Luis Antonio Galindo Casado, REVIERTE A TITULARIDAD MUNICIPAL EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS A TÍTULO GRATUITO, libre de cargas, salvo las relativas a los abonados y otros usuarios que pudieran disponer de un derecho de uso para disponer de una plaza de garaje, cesiones o contratos de uso cuyas características, aun habiéndole sido requeridas a la Administración Concursal de EMGIASA, no han sido facilitadas, derivado de la extinción de la concesión en su día otorgada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del pliego de condiciones que rige la misma; lo anterior sin perjuicio de los resultados del expediente administrativo municipal iniciado para determinar los posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse tanto al Ayuntamiento de Alcorcón, como a EMGIASA derivados de la extinción de la concesión.

La reversión cobra efectos con esta fecha a la suscripción del presente acta, 23 de julio de 2018, fecha de finalización del contrato de arrendamiento de industria suscrito entre EYSA y EMGIASA, contrato respecto al cual el Ayuntamiento de Alcorcón no asume responsabilidad alguna; así como respecto de la relación contractual de los abonados que dispongan de un título vigente para disponer de una plaza de garaje, no percibiendo ingreso de EYSA como tampoco abonando

*gastos o indemnizando al contratista de cualquier perjuicio que la finalización del contrato pudiera ocasionarle.*

*EYSA entrega en este acto una llave de acceso de las puertas y manifiesta que ha anulado el código de acceso a las mismas para que ningún usuario o abonado pueda acceder al aparcamiento. Sin perjuicio de ello, EYSA continuará las gestiones del aparcamiento hasta las 23:59 horas del día, momento de terminación del contrato con EMGIASA, motivo por el cual conserva la otra llave para poder cerrar el inmueble en ese momento, de forma que los usuarios no podrán acceder al mismo con posterioridad por los medios habituales. El Ayuntamiento indica que las llaves podrán ser entregadas en el Servicio de Contratación y Patrimonio el día siguiente.*

*EYSA manifiesta que ha informado y comunicado a todos los abonados que a la fecha de terminación del contrato los mismos deberán cesar en el uso de las plazas que tienen asignadas, debiendo retirar los vehículos estacionados antes de dicha fecha. No obstante, EYSA ha manifestado que a la clausura del aparcamiento continúa dentro del aparcamiento el vehículo marca HYUNDAI, modelo TUCSON CRDY, matrícula 0228FCB, que presenta arañazos en los dos laterales traseros, se adjunta fotografía realizada en la mañana del 23 de julio de 2018. La empresa manifiesta que la propietaria está avisada y que pasará a recogerlo a mediados del mes de agosto, por lo que contactará con el personal de este Ayuntamiento para su retirada.*

*EYSA manifiesta que desconoce las afirmaciones contenidas en la presente acta relativas a la titularidad de la concesión y aparcamiento. Entiende que debe realizar la reversión a favor de EMGIASA. No obstante, ante la indicación en ese sentido de EMGIASA, procede a revertir el inmueble y sus instalaciones a favor del Ayuntamiento de Alcorcón con efectos o valor a partir de las 23:59 horas de hoy, sin que con ello esté asumiendo ninguna obligación o modificación tácita.*

*Se opone al contenido de los informes a los que se hace referencia en el acta y de los que se les ha entregado copia en este acto. La mercantil EYSA manifiesta que el día 22 de junio de 2018 se suscribió Acta de Comprobación de las Instalaciones con la mercantil EMGIASA en la que no se hizo constar ningún defecto del inmueble y sus instalaciones. EYSA manifiesta que el inmueble y sus instalaciones, que son todas las entregadas al inicio de la concesión, se encuentra en buen estado de conservación y uso.*

*EYSA manifiesta que quien corresponda deberá efectuar los correspondientes cambios de titularidad a su favor de todos los suministros del inmueble, entre los que se incluyen a título meramente enunciativo suministro eléctrico, mantenimiento de ascensores, agua y comunicaciones telefónicas, concediéndole un plazo de diez días (10) hábiles desde la fecha para llevarlo a cabo, tras lo cual procederá a dar de baja los mismos.*

*EYSA manifiesta que ha informado y comunicado a todos los abonados que a la fecha de terminación del contrato los mismos deberán cesar en el uso de las plazas que tienen asignadas, debiendo retirar los vehículos estacionados antes de dicha fecha. No obstante, en este momento continúa dentro del aparcamiento un único vehículo cuya titular está de vacaciones y ha sido informada que debe contactar con el Ayuntamiento para sacar su vehículo del aparcamiento.*

*Y para que conste se levanta la presente acta de reversión, de lo que doy fe en mi condición de Titular de la Oficina de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, por sustitución, con la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, con el VºBº de la Tercera Teniente de Alcalde, Dª Susana Mozo Alegre, en sustitución del Sr. Concejal*

*Delegado de Promoción Empresarial, Formación y Empleo y Patrimonio, siendo las 14:30 horas del 23 de julio de 2018, que firman conmigo los asistentes al acto.*

**Segundo.- PROCEDER**, en su caso, al cambio de titularidad de los suministros del aparcamiento subterráneo, de conformidad con las manifestaciones de ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. (EYSA), recogidas en el Acta de reversión, que fijan un plazo de diez días hábiles, a contar desde el 23 de julio de 2018, para que por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento se realicen las gestiones oportunas.

En Alcorcón, a 24 de julio de 2018.

LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, Fdo.- Susana Mozo Alegre."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** al Acta de Reversión del aparcamiento subterráneo de vehículos del Paseo de Castilla, construido y explotado en régimen de concesión administrativa por la Empresa de la Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, S.A.U., y que ha sido transcrita en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Todos los miembros de la Junta de Gobierno Local, presentes en esta sesión, **MANIFIESTAN** su voluntad de que se continúe con el alta de los suministros por la seguridad del inmueble.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

### **AÑADIDOS URGENTES**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### **ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**

#### **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN**

**21/359.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- DELEGACIÓN A FAVOR DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES, DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE SEAN PRECISAS EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL**

**SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES. (EXPTE. 238/2018).-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo presentado por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 31 de julio de 2018 y que se transcribe a continuación:

**"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA DELEGACIÓN RESPECTO A LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE SEAN PRECISAS EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN (EXPTE. Nº 238/2018).**

Considerando la necesidad de aprobar la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN (Exp. 238/2018) antes del próximo 31 de agosto de 2018, y a la vista del informe emitido en fecha 31 de julio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, se solicita a la Junta de Gobierno Local que proceda a tratar de forma urgente la siguiente propuesta:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA OTORGAR, SI PROCEDE, DELEGACIÓN A SU FAVOR RESPECTO A LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE SEAN PRECISAS EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN (EXPTE. Nº 238/2018)."

En Alcorcón, a 31 de julio de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES. Fdo. Susana Mozo Alegre."

**ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 31 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA OTORGAR, SI**

**PROCEDE, DELEGACIÓN A SU FAVOR RESPECTO A LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE SEAN PRECISAS EN RELACIÓN A LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN (EXpte. Nº 238/2018)**

Considerando que durante el mes de agosto del presente año no se celebrarán todas las sesiones preestablecidas por la Junta de Gobierno Local, atendiendo al período de vacaciones estivales; teniendo en cuenta que se encuentra en tramitación el expediente de contratación nº 238/2018 relativo a PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN durante los meses septiembre y octubre de 2018 y respecto del que será necesario emitir, si procede, la correspondiente resolución de aprobación antes del próximo 31 de agosto de 2018, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 31 de julio de 2018 y el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de 27 de julio de 2018, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- DELEGAR, durante el periodo del mes de agosto de 2018 en el que no se celebren las sesiones preestablecidas de la Junta de Gobierno Local, las facultades del órgano de contratación a favor de la Concejala Delegada de Mayores en relación al expediente de contratación nº 238/2018 relativo a PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto y aplicando el régimen de suplencias en el caso de que sea necesario.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 31 de julio de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES, Fdo. Susana Mozo Alegre.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 31 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA OTORGAR, SI PROCEDE, DELEGACIÓN A SU FAVOR RESPECTO A LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE SEAN PRECISAS EN RELACIÓN A LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN (EXpte. Nº 238/2018)**

Considerando que durante el mes de agosto del presente año no se celebrarán todas las sesiones preestablecidas por la Junta de Gobierno Local, atendiendo al período de vacaciones estivales; teniendo en cuenta que se encuentra en tramitación el expediente de contratación nº 238/2018 relativo a PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN durante los meses

septiembre y octubre de 2018 y respecto del que será necesario emitir, si procede, la correspondiente resolución de aprobación antes del próximo 31 de agosto de 2018, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 31 de julio de 2018 y el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de 27 de julio de 2018, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- DELEGAR, durante el periodo del mes de agosto de 2018 en el que no se celebren las sesiones preestablecidas de la Junta de Gobierno Local, las facultades del órgano de contratación a favor de la Concejala Delegada de Mayores en relación al expediente de contratación nº 238/2018 relativo a PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto y aplicando el régimen de suplencias en el caso de que sea necesario.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 31 de julio de 2018.

LA CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 31 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME EN RELACIÓN A LA DELEGACIÓN A FAVOR DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2018, RESPECTO AL EXPEDIENTE Nº 238/2018 CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 19 de julio de 2017, aprobó la prórroga del contrato adjudicado a la empresa EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L., relativo a los "SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN" (expte. 182/2016) para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, ambos inclusive. Si bien el PCAP que rige el contrato establecía una prórroga máxima de un año adicional, se consideró conveniente aprobarla por 10 meses a fin de coordinar el plazo de duración del servicio con los cursos trimestrales a ofrecer por el contratista.

Actualmente, se encuentra en tramitación el expediente nº 198/2018 relativo a la nueva contratación, por lotes, de los SERVICIOS DE RECEPCIÓN, DINAMIZACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDOÑEZ. Dicho expediente no se encuentra aprobado aún y si bien no está sujeto a regulación armonizada, si es susceptible de recurso especial por lo que se estima que la formalización del contrato no pueda realizarse antes del 31 de agosto de 2018, fecha en la que finaliza la vigente prestación.

A fin de asegurar la continuidad en la prestación de un servicio que se considera esencial, se ha estimado oportuno iniciar expte. de contratación nº 238/2018 correspondiente a la prórroga del contrato de servicios prestados por EBONE por un plazo máximo de dos meses adicionales, que se corresponderían con los meses de septiembre y octubre de 2018, plazo con el que se agotaría la prórroga máxima permitida en los pliegos que regulan el servicio. Este expediente se encuentra igualmente en trámite, siendo necesaria la emisión de los preceptivos informes para elevar la propuesta al órgano de contratación.

Considerando que durante el mes de agosto del presente año no se celebrarán todas las sesiones preestablecidas por la Junta de Gobierno Local atendiendo al período de vacaciones estivales, siendo ésta el órgano de contratación competente del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y teniendo en cuenta que se encuentra en tramitación el expediente de contratación nº 238/2018 relativo a PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN durante los meses septiembre y octubre de 2018 y respecto del que será necesario que el órgano de contratación, si procede, emita la correspondiente resolución de aprobación antes del próximo 31 de agosto de 2018; se considera oportuno que la Junta de Gobierno Local delegue sus facultades como órgano de contratación a favor de la Concejala Delegada de Mayores respecto al referido expediente, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto y aplicando el régimen de suplencias en el caso de que sea necesario.

Estando prevista para el 1 de agosto de 2018 la celebración de la última sesión de la Junta de Gobierno Local antes del referido periodo vacacional, se considera oportuno que se incluya de forma urgente en dicha sesión el punto para otorgar la delegación indicada a favor de la Concejala Delegada de Mayores.

En fecha 27 de julio de 2018, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe favorable respecto a la propuesta de delegación de la Junta de Gobierno Local a favor de distintos Concejales de la Corporación Municipal durante el mes de agosto de 2018 de sus atribuciones como órgano de contratación, cuyas consideraciones jurídicas son aplicables a la delegación que se plantea en este informe. Dicho informe consta en el expediente a tratar en la sesión de la JGL del próximo 1 de agosto de 2018, punto 3/341.

Alcorcón, a 31 de julio de 2018.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- DELEGAR**, durante el periodo del mes de agosto de 2018 en el que no se celebren las sesiones preestablecidas de la Junta de Gobierno Local, las facultades del órgano de contratación a favor de la Concejala Delegada de Mayores en relación al expediente de contratación nº 238/2018 relativo a PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN; **DEBIENDO DARSE CUENTA** a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto y **APLICANDO** el régimen de suplencias en el caso de que sea necesario.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y treinta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,

Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA SUPLENTE  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Susana Mozo Alegre.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/361 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **29 de agosto de 2018**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

